

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 15 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1192

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34412-SG-2013.

VISTO el **CONVENIO MARCO N° 112** celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo, representada por su Secretario de Empleo Lic. Enrique Deibe y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, el día 15 de Julio de 2013, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y articulación, con la finalidad de asistir a las Oficinas de Empleo Municipales de la Red de Servicios de Empleo en la construcción del esquema de prestaciones formativas y/o de promoción del empleo destinado a las y los jóvenes participantes del Programa Jóvenes con más y Mejor Trabajo, en el marco de la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 497/08 y sus normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

QUE las acciones que se acuerden se instrumentaran mediante Protocolos Adicionales al presente, donde se establecerán los alcances, objetivos y compromisos que asumirán cada una de las partes;

QUE la Secretaría podrá financiar y brindar asistencia técnica a la Contraparte, para la ejecución de las acciones que se acuerden mediante los Protocolos Adicionales;

QUE el financiamiento a cargo de la Secretaría será solventado con recursos provenientes del Proyecto BIRF AR N° 7474, destinado al "Desarrollo de un Sistema de Formación Continua", cuyo modelo fuera aprobado por el Decreto N° 1515 del 23 de Octubre de 2007, y estará condicionado a las evaluaciones técnicas y financieras que realicen la Coordinación del Programa Jóvenes con Más y Mejor Trabajo y la Coordinación Técnica del Proyecto BIRF AR N° 7474;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio de Colaboración al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO N° 112** celebrado entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a través de la Secretaría de Empleo, representada por el Sr. Secretario de Empleo Lic. Enrique Deibe y la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dn. Miguel Ángel Isa, el día 15 de Julio de 2013, el que se adjunta y forma parte integrante del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia a la Secretaría de Empleo de la Nación por Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda -

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – CANEPA – ABELEIRA
A/C DPTO EJECUTIVO MUNICIPAL
VER ANEXO

SALTA, 17 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1194.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31° de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 17 de Noviembre de 2.013 a horas 17:00.

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y la Sra. Secretaria General.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO - SOTO

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1195.-

REFERENCIA: Expediente N° 034002-SG-2013.-

VISTO el Acta Acuerdo celebrada entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (SMATA) y la Municipalidad de Salta - Escuela de Artes y Oficios, en fecha 29 de Mayo de 2.013, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de incorporar el Acta Acuerdo antes mencionada al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación mediante la emisión del correspondiente instrumento legal;

QUE el objeto es establecer un programa de asistencia técnica y cooperación mutua y gratuita entre las partes implementándose acciones de capacitación destinadas a satisfacer demandas auténticas de actualización, perfeccionamiento y especialización en la Escuela de Artes y Oficios de la Municipalidad de Salta;

QUE SMATA se compromete a diseñar y gestionar proyectos ante distintos organismos para proveer la tecnología relacionada con las últimas innovaciones del sector para contribuir al enriquecimiento de la tarea pedagógica;

QUE el desarrollo de los cursos, producto de las gestiones del SMATA ante distintos organismos públicos como por ejemplo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, serán responsabilidad exclusiva

del sindicato en lo que respecta a su gestión, financiamiento y definición de la propuesta formativa;

QUE a tales efectos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el **ACTA ACUERDO**, celebrada entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR (SMATA)** y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA – ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS**, en fecha 29 de Mayo de 2.013, la que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal al Señor Pablo José Copa, Director de la Escuela de Artes y Oficios y al Secretario General, Don Ricardo Alberto Pignanelli, a través del Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y los señores Secretarios General, de Hacienda y de Gobierno.-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – CANEPA
VER ANEXO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1196
REFERENCIA: Expediente N° 060.255-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. JUAN ANTONIO CAYO**, DNI. N° 8.174.065, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para acogerse al beneficio del Reconocimiento mencionado se detallan en el Artículo 3º del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13;

QUE conforme Artículo 3º Inciso a) del Decreto N° 0553/11, modificado por los Decretos N°s. 0807/12 y 0448/13 se establece que se deberá: "...Presentar, ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en futuro la reemplace, dentro del plazo perentorio de 30 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requeridos para la obtención de la Jubilación Ordinaria...";

QUE la solicitud del cese de la relación laboral se debe presentar dentro del primer día hábil del mes siguiente a la fecha de pago del haber jubilatorio;

QUE se debe solicitar el pago de las Asignaciones Extraordinarias dentro de los 30 días hábiles posteriores a la concesión del beneficio;

QUE en las presentes actuaciones la solicitud para el inicio del trámite jubilatorio fue presentada en fecha **14.06.11**, según informe de fs. 07 vta. de la Dirección de Jubilaciones;

QUE según la impresión de las fotocopias de Notificación y Detalle de Liquidación del Beneficio impresa el 02.08.11, que se adjuntan a fs. 02/03, el nombrado se notifica de forma fehaciente que su primer haber jubilatorio corresponde a Septiembre de 2011, por tal motivo y de acuerdo a fs. 04, el mismo manifestó su renuncia a partir del 01.10.11, mediante Expediente N° 058.745-SG-2011, por haberse acogido al beneficio jubilatorio, según lo establecido en el Anexo del Decreto 0552/11, Punto 3 b);

QUE la presentación para el pago de las Asignaciones Extraordinarias fue realizada, conforme a fs. 01;

QUE atento al Dictamen N° 08/13 adjunto a los expedientes N°s. 051.973-SG-2011, 001.576-TC-2012 y agregados, emitido por la Asesora Legal de Procuración General, el cual establece los lineamientos indispensables que deben ser considerados en todos los casos, surge que corresponde rectificar la fecha para establecer de manera inequívoca la fecha de inicio que se toma para realizar el cómputo para la obtención del beneficio;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen N° 3687/12 de la entonces Dirección de Personal del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el **Sr. Cayo** cumplimentó con los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11, por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE en las presentes actuaciones se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 3º del Decreto N° 0448/13 modificatorio de los Decretos N°s. 0553/11 y 0807/12, por lo que se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. JUAN ANTONIO CAYO**, DNI. N° 8.174.065, en cuanto a la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1197
REFERENCIA: Expediente N° 077.708-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FIDEL MIRANDA AMURRIO**, LE. N° 6.147.006, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, Inspector en el Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría

de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del día **01.01.13**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 22.10.12, mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01201 de fecha 15.10.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a fs. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Miranda Amurrio** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.12.12 y a partir del 01.01.13 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 15 que rola a fs. 06;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a fs. 09 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 10 la Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Miranda Amurrio**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 11 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del agente **Miranda Amurrio** y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 – Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a fs. 13 la Directora de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.12.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a fs. 18 la Dirección de Personal ha emitido Dictamen N° 4212/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el nombrado agente por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria a partir del día **01.01.13**;

QUE fs. 24 la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE fs. 27 la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al

goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.01.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. FIDEL MIRANDA AMURRIO**, L.E. N° 6.147.006, Agrupamiento Fiscalización, Tramo Ejecución, Nivel 07, del Departamento Fiscalización de Servicios Contratados, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. REMITIR los antecedentes por la Dirección General de Personal a la Dirección General de Sumarios, una vez notificado el agente **Sr. FIDEL MIRANDA AMURRIO**.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1198

REFERENCIA: Expediente N° 056.347-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. PEDRO YAÑEZ**, L.E. N° 8.176.386, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Operativo y de Mantenimiento Turno Mañana, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, presenta su renuncia a partir del día **01.10.12**, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 23.07.12, mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01198 de fecha 11.07.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Yañez** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.09.12 y a partir del 01.10.12 renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha Reloj N° 294, que rola a f. 06;

QUE a f. 09 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Yañez**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del nombrado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 30.09.12, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4438/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.10.12** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.10.12**, la renuncia presentada por el agente **Sr. PEDRO YAÑEZ**, LE. N° 8.176.386, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 09, Jefe de Sección Operativo y de Mantenimiento Turno Mañana, dependiente de la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1199

REFERENCIA: Expediente N° 026.887-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FRANCISCO HORACIO TINTE**, LE. N° 8.612.284, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Cuadrilla 5 de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00948/13 de la ANSeS, de fecha 20.03.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Tinte** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 162, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Tinte**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.05.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4574/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.05.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. FRANCISCO HORACIO TINTE**, LE. N° 8.612.284, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 8, Encargado Cuadrilla 5 de la Dirección General de Higiene Urbana, dependiente de la Sub Secretaría de Saneamiento y Políticas Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – MADILE - ABELEIRA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1200

REFERENCIA: Expediente N° 020.243-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **CPN. Sr. ROBERTO LUÍS ORCE**, DNI. N° 8.172.969, Responsable de la Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, presenta su renuncia a partir del día **01.04.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00634/13 de la ANSeS, de fecha 26.02.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Orce** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.13 y a partir del 01.04.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a f. 07 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 08 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 09 la entonces Directora de Patrimonio, informa que el **Sr. Orce**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 10 a 12 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el 01.04.13 como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 13 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 16 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 20 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4558/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.04.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. **ACEPTAR** a partir del día **01.04.13** la renuncia presentada por el **CPN. Sr. ROBERTO LUÍS ORCE**, DNI. N° 8.172.969, Responsable de la Unidad de Estudio y Proyecto del Drenaje Pluvial, dependiente de Jefatura de Gabinete, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. **ORDENAR** la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

*****_

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1201

REFERENCIA: Expediente N° 026.820-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. ERNESTO MARIO HORIGUELA**, LE. N° 8.551.240, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Operación Máquinas Viales de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.05.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00976/13 de la ANSeS, de fecha 20.03.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Horiguela** hizo real prestación de servicios hasta el día 30.04.13 y a partir del 01.05.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 665, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Horiguela**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de fs. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.05.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 17 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 30.04.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4559/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.05.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.05.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. ERNESTO MARIO HORIGUELA**, LE. N° 8.551.240, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección Operación Máquinas Viales de la Sub Secretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO- GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1202

REFERENCIA: Expediente N° 020.223-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VÍCTOR CÉSAR TINTE**, DNI. N° 12.542.442, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección en el Departamento de Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, presenta su renuncia a partir del día **01.04.13** para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 al 04 se adjunta fotocopia de la Resolución N° RNT-E 00540/13 de la ANSeS, de fecha 25.02.13, mediante la cual se requiere la documentación referida al cese y ampliación de la foja de servicios y remuneraciones;

QUE a f. 06 el Director de Inspección de Personal informa que el agente **Tinte** hizo real prestación de servicios hasta el día 31.03.13 y a partir del 01.04.13 renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Ficha de Reloj N° 136, que rola a f. 07;

QUE a f. 09 el Jefe del Departamento Registro y Control de Legajos informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Tinte**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE de f. 12 a 14 se adjuntan copias de los Formularios PS. 6.1, Extinción de la Relación de Empleo Público y PS. 6.2, Certificación de Servicios y Remuneraciones, en las cuales se consignó el día **01.04.13** como fecha de cese de actividad del nombrado en la relación de empleo público municipal;

QUE a f. 15 el Director de Jubilaciones informa que no corresponde el agregado de la Resolución Acordatoria del Beneficio en el presente caso, por cuanto la misma fue enviada al titular, sin obligación por parte del agente de presentarse con la misma;

QUE a f. 19 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 31.03.13, registró la baja interna del agente mencionado;

QUE a f. 22 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4595/13 del cual surge que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.04.13** presentada por el nombrado agente, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.04.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. VÍCTOR CÉSAR TINTE**, DNI. N° 12.542.442, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Supervisión, Nivel 9, Jefe de Sección en el Departamento de Calzadas de Hormigón de la Dirección de Mantenimiento Vial de la Dirección General de Obras Públicas, dependiente de la Unidad de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, para acogerse a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Obras Públicas y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO- GAUFFIN – ABELEIRA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1203

REFERENCIA: Expedientes N°s. 051.080-SG-2012 y 077.237-SG-2012.

VISTO los expedientes de la referencia mediante los cuales la Sra. Secretaria de Planeamiento Urbano solicita se rectifique el nombre del **Arq° Modugno** consignado erróneamente en los Decretos N° 0652/12, 1028/12 y 0102/13, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dichos instrumentos legales se designa al **Arq° Sr. LEANDRO RAFAEL MODUGNO**, DNI. N° 28.441.343, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Planeamiento Urbano;

QUE a fs. 07 de estas actuaciones se adjunta fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad N° 28.441.343, al cual le corresponde el nombre de "**LEONARDO RAFAEL MODUGNO**", observándose de este modo el equívoco en el que se incurriera y que se debe subsanar;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **RECTIFICAR** el nombre que se consigna en las designaciones realizada mediante Decretos N° 0652/12, 1028/12 y 0102/13, del **Sr. LEONARDO RAFAEL MODUGNO**, DNI. N° 28.441.343, debiendo registrarse como correcto, donde dice "**LEANDRO**" debe decir: "**LEONARDO**".

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón Secretarías de Planeamiento Urbano y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Planeamiento Urbano y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO - VELARDE – ABELEIRA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1204

REFERENCIA: Expediente N° 002.701-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Directora del Directorio Administración CIC comunica el fallecimiento de la agente **Sra. ELVA PAULA ACUÑA**, DNI. N° 13.346.038, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Tramo Ejecución, Nivel 2, quien prestaba servicios en la Dirección Directorio Administración CIC de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno;

QUE a f. 05 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción de la **Sra. ACUÑA**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 14.01.13;

QUE a fs. 07 y 08 toman conocimiento la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal, respectivamente;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del **14.01.13**, a la agente de planta permanente **Sra. ELVA PAULA ACUÑA**, DNI. N° 13.346.038, quien prestaba servicios en la Dirección Directorio Administración CIC de la Dirección General de Integración Comunitaria, dependiente de la Sub Secretaría de Promoción y Organización Comunitaria de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CANEPA - ABELEIRA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1205

REFERENCIA: Expediente N° 028.243-SV-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director de Servicios de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial comunica el fallecimiento del agente **Sr. SANTO TOMÁS DELGADO**, DNI. N° 10.582.509, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente se encontraba en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Supervisión, Nivel 09, quien prestaba servicios en el Departamento Infantería de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, según Decreto N° 0036/11;

QUE a f. 10 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del **Sr. Delgado**, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 29.04.13;

QUE a fs. 05 y 07 toman conocimiento la Dirección de Supervisión de Haberes y la Dirección de Inspección de Personal, respectivamente;

QUE procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. **DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO**, a partir del 29.04.13, al agente de planta permanente **Sr. SANTO TOMÁS DELGADO**, DNI. N° 10.582.509, quien prestaba servicios en el Departamento Infantería de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. **NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. **EL** presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – CARUSO - ABELEIRA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1206

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22102-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. Rinaldo Carlos Mendoza, solicita una ayuda económica de \$ 10.000,00, para ser aplicado a los gastos que demanda la construcción de una habitación para su hija;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 14/14 vta. autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00 (pesos: dos mil);

QUE a fojas 17 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 18 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 19/19 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 19 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 21/21 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL) a favor del **Sr. RUMALDO CARLOS MENDOZA**, D.N.I. N° 16.565.349, con domicilio en Leandro Alem N° 1281 B° Norte Grande de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaria de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. Rinaldo Carlos Mendoza.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1207_

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 35529-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Francisco Bruno Castaño solicita un subsidio de \$ 700,00 (Pesos Setecientos), para ser aplicado a los gastos de compra de pasajes para su hijo Axel Castaño quien tuvo que acompañarlo a la Ciudad de Córdoba para un control médico;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 19/19 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 700,00;

QUE a fs. 22 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 23 Subsecretaria de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 24/24 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 24 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 700,00, y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 26/26 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 700,00 (PESOS SETECIENTOS), a favor del **Sr. FRANCISCO BRUNO**

CASTAÑO, D.N.I. N° 7.850.758, con domicilio en Mzna. 394, Lote 26, B° Libertad de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **FRANCISCO BRUNO CASTAÑO**.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET – CANEPA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1208

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33187-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. **RAMON ROBERTO TOLABA**, solicita un subsidio, por la suma de \$ 3.000,00, para ser aplicado a los costos que demanda paliar la difícil situación económica por la que atraviesa;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08, Art. 2 entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. N° 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor del Sr. **RAMON ROBERTO TOLABA**,

D.N.I. N° 10.829.174, con domicilio en Ecuador N° 1827, Barrio El Milagro de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal al Sr. **RAMON ROBERTO TOLABA**.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 20 NOV 2013

DECRETO N° 1209

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28835-SG-2012.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sra. Gladys Gloria Méndez, solicita una ayuda económica, para ser aplicado a la compra de materiales para la construcción de un paredón de la vivienda;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fs. 24/24 vta. autoriza el otorgamiento de un Subsidio por la suma de \$ 1.000,00;

QUE a fs. 27 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fs. 28 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

QUE a fs. 29/29 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 29 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.000,00, y atento a la intervención de Subsecretaría de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fs. 31/31 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 art. 2., entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.000,00 (PESOS UN MIL), a favor de la Sra. **GLADY GLORIA MÉNDEZ**, D.N.I. N° 17.043.143, con domicilio en Mza. 433 C, Lote 18, B° Solidaridad Segunda Etapa de esta ciudad con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. **GLADY GLORIA MÉNDEZ.-**

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1210

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27869-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Natalia Alejandra Clutterburck, solicita un subsidio de \$ 6.000,00, para ser aplicado a los gastos de la difícil situación económica que atraviesa ya que se encuentra desempleada y con cuatro hijos menores;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00 (pesos: tres mil);

QUE a fojas 11 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 12 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, de calidad y oportunidad del gasto Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 13 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 15/15 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 542/08 art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL) a favor de la **Sra. NATALIA ALEJANDRA CLUTTERBURCK**, D.N.I. N° 30.976.627, con domicilio en Pueyrredón N° 743 de esta Ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.-DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente instrumento legal a la Sra. Natalia Alejandra Clutterburck.-

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1211

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10758-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Sra. Luisa Bartolina Lamas, solicita un subsidio por la suma de \$ 10.000,00 para ser destinados a los gastos que demanda la compra de materiales de construcción;

QUE el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 11 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.000,00;

QUE a fojas 14 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

QUE a fojas 15 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE a fojas 16/16 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario de calidad y oportunidad del gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04;

QUE a fojas 16 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.000,00 y atento a la intervención de Subsecretaria de Finanzas, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

QUE a fojas 18/18 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0542/08 Art. 2, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el Art. 63 del Decreto N° 0318/04;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma total de \$ 2.000,00 (PESOS: DOS MIL) a favor de la **Sra. LUISA BARTOLINA LAMAS** D.N.I. N° 31.249.985 con domicilio en Manzana 103 Lote 07 B° San Silvestre de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2°.- DAR por DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR por la Dirección General de Coordinación de Despacho de la Secretaria de Hacienda del contenido del presente instrumento legal a la **Sra. Luisa Bartolina Lamas.-**

ARTICULO 5°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - CANEPA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1212 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021990-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CERVANTES SANTOS NOLASCO, DNI N° 07.253.224,** con domicilio denunciado en Manzana 21, Lote 7, Grupo 648, del Barrio Castañares, de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 582, Galería 17, Pabellón "E", Fila 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Pablo Andrés Cervantes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola certificado del Departamento de Control y Legajos, donde consta que el solicitante a partir del 01-11-91 forma parte del personal jubilado- Decreto 1014/91;

QUE a fs. 03/05 rolan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad del solicitante, Acta de Defunción y de Nacimiento de Pablo Andrés Cervantes, respectivamente;

QUE a fs. 06 rola informe de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua el cual dice que se puede hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 07/08 rola dictamen N° 236 de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que habiéndose cumplido con la normativa legal, corresponde hacer lugar a la solicitud;

QUE en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozaran de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual";**

QUE la Ordenanza N° 14.492 estatuye en su Capitulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 61°, inciso d): **"A los fines establecidos en el Artículo 194°, establécese que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y será de 15 años";**

QUE habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Artículo 194° incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y Ordenanza N° 14.492, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **CERVANTES SANTOS NOLASCO, DNI N° 07.253.224,** con domicilio denunciado en Manzana 21, Lote 7, Grupo 648, del Barrio Castañares, de esta Ciudad, la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 582, Galería 17, Pabellón "E", Fila 2da., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, a efectos de dar inhumación a los restos de Pablo Andrés Cervantes.-

ARTICULO 2°.- LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del cien por ciento (100%) de todas las contribuciones que incidan sobre el Nicho referido por el termino de quince años (15).-

ARTICULO 3°.- El plazo de la concesión de uso será por quince años (15), a partir de fecha 12-03-2013 hasta fecha 12-03-2028 – Ordenanza N° 01/70.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustara el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección del Cementerio San Antonio de Padua, que procederá a su inscripción, dejara una copia en el registro de concesiones y transferencias, y notificará del presente Decreto al Sr. **CERVANTES SANTOS NOLASCO** con las formalidades de ley y demás tramites administrativos.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1213 -

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024931-SG-2013.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. **CRISTINA DEL CARMEN OLEA, D.N.I. N° 13.307.107,** con domicilio denunciado en Manzana 404B- Lote 8- 4 etapa del Barrio Las Palmeras, de esta ciudad, solicita la transferencia a su favor, del Nicho N° 398, Pabellón D, Galería N°12, Fila N°03, del Cementerio San Antonio de Padua, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05 rolan copias simples del Certificado y Acta de Defunción de Olea José Hipólito, DNI de Olea Cristina del Carmen y DNI de Olea José Hipólito;

QUE a fs. 10/12 rolan copias certificadas del Acta de Defunción de Olea José Hipólito, y Documento Nacional de Identidad y Acta de Nacimiento de Olea Cristina del Carmen, respectivamente;

QUE a fs. 16 rola informe del Cementerio San Antonio de Padua con los datos de referencia del mentado Nicho;

QUE a fs. 17/18 rola dictamen N° 282 de Asesoría Jurídica de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que

habiéndose cumplido con la normativa legal del Art. 15° de la Ordenanza N° 1/70, corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70 art. 15 y concordantes, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de Transferencia del Nicho N° 398, Pabellón D, Galería N°12, Fila N°03, del Cementerio San Antonio de Padua, cuyo titular era Olea José Hipólito y que a partir de la firma del presente Decreto se Transferirá a favor de la Sra. **CRISTINA DEL CARMEN OLEA, D.N.I. N° 13.307.107**, con domicilio denunciado en Manzana 404B- Lote 8- 4 etapa del Barrio Las Palmeras, de esta ciudad.-

ARTICULO 2°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza N°1/70.-

ARTICULO 3°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el día 10 de Abril de cada año en la Oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13.254/08 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la ordenanza Tributaria Anual vigente.-

ARTICULO 4°.- LOS derechos emergentes de la concesión de Nichos son intransferibles – Si se comprobare su violación, producirá la caducidad de la concesión – Ord. N° 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 6°.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias y la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección el Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a la notificación del presente Decreto a la Sra. **CRISTINA DEL CARMEN OLEA** con las formalidades de ley, inscribir y dejar copiar simple del presente instrumento en el correspondiente registro de concesión y transferencia.-

ARTICULO 7°.- EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1214

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 018619-SG-2012.

VISTO el pedido del Sr. **LERA, HÉCTOR A., D.N.I. N° 11.943.757** y de la Sra. **LERA, ALICIA MERCEDES, D.N.I. N° 13.347.492**, ambos con domicilio en calle Mitre N° 1663 de esta ciudad, solicitando la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 377, Sección "O", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 la Dirección de Catastro informa que el Lote N° 377, Sección "O", Zona 1° ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs. 04 los solicitantes aceptan las cláusulas generales que regirán el otorgamiento de concesión de la referida parcela;

QUE a fs. 05/06 rolan fotocopias certificadas de los Documentos Nacional de Identidad de los presentantes;

QUE a fs.07 rola acta del Cementerio de la Santa Cruz, con fecha 22-05-2012, donde comunica que el Sr. **LERA, HÉCTOR A., D.N.I. N° 11.943.757** y la Sra. **LERA, ALICIA MERCEDES, D.N.I N° 13.347.492**, adquirieron los derechos sobre el Lote N° 377, Sección "O", Zona 1°, de dicha Necrópolis y designan como representante legal a **LERA, ALICIA MERCEDES**;

QUE a fs. 09/10 rola certificado de regularización fiscal;

QUE a fs. 11 consta copia simple de comprobante de pago N° 00038132, de fecha 21-05-2012, por un total de (\$ 3.522,50) sobre el Lote N° 377, Sección "O", Zona 1°, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz y en concepto de compra de terreno;

QUE a fs. 12 rola informe del Cementerio de la Santa Cruz donde comunica que el Sr. Lera Héctor Alfredo adquirió los derechos sobre el mentado lote;

QUE a fs. 18 rola informe de la Dirección de Catastro el que dice que se tomó nota del trámite del presente expediente;

QUE a fs. 20/21 rola dictamen N° 182 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE a fs. 28/29 rola dictamen N° 194 de la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, la cual dictamina que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la parcela referida;

QUE habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 1/70, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR a favor del Sr. **LERA, HÉCTOR A., D.N.I. N° 11.943.757** y de la Sra. **LERA, ALICIA MERCEDES, D.N.I N° 13.347.492**, ambos con domicilio denunciado en calle Mitre N° 1663 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad del lote ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, identificado como Lote N° 377, Sección "O", Zona 1°, siendo sus medidas: cuatro metros (4 mts.) de frente por cuatro metros (4 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16 mts²)

ARTICULO 2°.- EL precio de la concesión es de **PESOS TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA CENTAVOS** (\$ 3522,50), que surge del monto originario de (\$ 3520), mas sellado, mediante comprobante N° 00038132 de fecha 21/05/2012.-

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de estos terreno será a **PERPETUIDAD**- Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 4°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 32° del la Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 5°.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros del Decreto constitutivo del Título de la Concesión y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 27° inc. "C" de la Ordenanza. 1/70.-

ARTICULO 6°.- EL concesionario queda obligado a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.-

ARTICULO 7°.- EL concesionario se regirá por las disposiciones establecidas por Ordenanza 1/70 y sus modificatorias.-

ARTICULO 8°.- TOMAR razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Administración del Cementerio de la Santa Cruz, dependiente de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. LERA, ALICIA MERCEDES con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete, los señores Secretarios General de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 10°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1215

REFERENCIA: Expedientes N° 20899-SG-2012, 54041-SG-2013.-

VISTO el Convenio de Colaboración, celebrado entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el señor Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey; la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran **RED SALTA SOLIDARIA**, la Fundación Manos Abiertas, Fundación Changuito de Dios, Club de Leones Salta Norte, Fundación Nutrir, Fundación ANPUY, Fundación por Nuestros Niños, Fundación Amanecer, Fundación Corina Lona, FEDECAR, Junior Archievement Sede Salta y Fundación Revivir, adhieren también Fundación Conciencia, Fundación HOPE, Fundación III Milenio, Cáritas Arquidiocesana y la Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas, el día 29 de Marzo de 2012, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene por objeto impulsar la participación solidaria de los ciudadanos en las actividades organizadas de voluntariado, articular las relaciones que con respecto a dichas actividades, puedan establecerse entre los voluntarios, las entidades que desarrollan la acción voluntaria y los destinatarios de la citada acción voluntaria;

QUE las tareas del Voluntariado Social se llevarán a cabo a través de las Organizaciones de la Sociedad Civil que participarán activamente en

los programas y proyectos que buscan mejora la calidad de vida de los más vulnerables y promueven el bienestar general, mediante acciones sociales de carácter altruista, solidario y sin contraprestación económica alguna;

QUE por ello se prevé la creación de un Instituto del Voluntariado que coordine las "vocaciones voluntarias" y que oriente al voluntario y a las entidades de acción voluntaria respecto de las necesidades, programas y proyectos. Debe ser un órgano autónomo en la toma de sus decisiones e independiente en su accionar, colaborando activamente en la ayuda social de manera participativa con el Estado, y con el asesoramiento de las Organizaciones Sociales Civiles

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Colaboración, celebrado entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el señor Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey; la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Ángel Isa y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran **RED SALTA SOLIDARIA**, la Fundación Manos Abiertas representada por el Sr. Luis Felipe Caso, , *Fundación Changuito de Dios*, representada por Victor Tisseira, *Club de Leones Salta Norte*, representada por Verónica Ríos, *Fundación Nutrir*, representada por María Teresa Comejo Torino, *Fundación ANPUY*, representada por Irma Banegas, *Fundación por Nuestros Niños*, representada por Silvina Isasmendi, *Fundación Amanecer*, representada por Gabriela Masmut, *Fundación Corina Lona*, representada por Eleonora Ortiz de Lona, FEDECAR, representada por Harald Gerd Roy, *Junior Archievement Sede Salta*, representada por Ricardo Villada y *Fundación Revivir*, representada por Clara Farfán, adhieren también *Fundación Conciencia* representada por Gabriela Mosca, *Fundación HOPE* representada por Guadalupe Colque, *Fundación III Milenio* representada por Nilda Espín, *Cáritas Arquidiocesana* representada por Alfredo Baltazar Caniza y la *Organización Argentina de Jóvenes para las Naciones Unidas* representada por Marisel Natalia Costamagna, el día 29 de Marzo de 2012, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Gobierno de la Provincia, y a la **RED SALTA SOLIDARIA**, por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1216

REFERENCIA: Expediente N° 20899-SG-2012.-

VISTO el Convenio Marco, "**PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE COMEDORES/MERENDEROS**", celebrado entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el señor Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey; la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Ángel Isa; la

FUNDACIÓN CONIN, representada por el Presidente Dr. Abel Albino; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Rector CPN Victor Hugo Claros y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran **SALTA SOLIDARIA EN RED**, la Fundación Manos Abiertas, Fundación Changuito de Dios, Club de Leones Salta Norte, Fundación Nutrir, Fundación ANPUY, Fundación por Nuestros Niños, Fundación Amanecer, Fundación Corina Lona, FEDECAR, Junior Archivement Sede Salta y Fundación Revivir, el día 17 de Mayo de 2013, aprobado por Decreto N° 1499/13 de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en virtud de la necesidad de incorporar al Derecho Público Municipal al citado convenio, se solicitó a las áreas competentes del Departamento Ejecutivo Municipal, se remitieran los originales del mismo a tal fin;

QUE a fs. 13 el Subsecretario de Ceremonial y Audiencias manifiesta que no existen antecedentes en esa Subsecretaría al respecto, informando que el citado convenio fue coordinado para su firma por el titular de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 16 el Subsecretario de Relaciones con Organizaciones de Acción Voluntaria dependiente de la Secretaría de Hacienda, acompaña copia simple del mencionado Convenio y su Decreto de aprobación por parte del Gobierno Provincial;

QUE el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Salta, promueven la participación y el desarrollo de las organizaciones de la sociedad civil, cooperativas, mutuales y otras que tiendan al bienestar social, garantizando idéntica dignidad a todas las personas, desarrollando políticas sociales tendientes a superar las condiciones de pobreza y exclusión, asistiendo con especial dedicación a las personas en situación de vulnerabilidad social;

QUE la Municipalidad tendrá a su cargo la coordinación general del Programa. A tales efectos realizará un seguimiento y monitoreo permanente de las actividades del mismo, llevará a cabo un relevamiento de infraestructura y funcionamiento legal de las organizaciones, coordinará el diseño y ejecución del Relevamiento Nutricional y Social mencionado y desarrollará un sistema informático vía web que servirá de consulta de todas las partes firmantes;

QUE el Gobierno de la Provincia se compromete a otorgar los fondos necesarios para cubrir la realización de las obras de infraestructura definidas para la mejora edilicia de los comedores y merenderos involucrados en el Programa y a destinar en comodato a la Fundación CONIN un terreno, dentro del ejido de la Ciudad de Salta, para la construcción de un Centro de Prevención de la Desnutrición Infantil y de Promoción Humana (CPP), el que será administrado y gestionado por la Fundación CONIN o la Organización de la Sociedad Civil que ésta última proponga con el acuerdo de la Municipalidad de Salta, el que fue concreto por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 2719/13;

QUE la Fundación CONIN participará en el diseño del formulario de Relevamiento Social y Nutricional y realizará las capacitaciones necesarias para la instalación y funcionamiento de su modelo de Centros de Prevención;

QUE la UNSa, mediante un sistema de pasantías con la Municipalidad, participará junto a sus estudiantes y profesionales de las carreras afines al Programa (Nutrición, Enfermería, Administración de Empresas, etc.) en el Relevamiento Nutricional y Social y en la asistencia técnica a las instituciones beneficiarias del presente;

QUE SALTA SOLIDARIA EN RED, colaborará en la ejecución de las tareas vinculadas al cumplimiento del Programa;

QUE las partes acuerdan que las acciones que se decidan implementar a los fines de llevar a cabo el Programa y cumplimentar el presente

Convenio Marco, serán establecidas mediante acuerdos específicos que podrán ser celebrados por los señores Ministros, Secretarios, Rector, Decanos y representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil, según corresponda;

QUE asimismo la aplicación de los fondos públicos que la Provincia aporte para el cumplimiento de lo acordado en el presente o en acuerdos específicos que del mismo deriven, quedará sujeta principalmente al control de la Municipalidad de Salta, sin perjuicio de las competencias de los Órganos de Control de la Provincia;

QUE a fin de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA:

ARTICULO 1º.- APROBAR en todas sus partes el Convenio Marco, "Programa de Mejoramiento Institucional de Comedores/Merenderos", celebrado entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado por el señor Gobernador Dr. Juan Manuel Urtubey; la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada por el señor Intendente Dn. Miguel Ángel Isa; la **FUNDACIÓN CONIN**, representada por el Presidente Dr. Abel Albino; la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por el Rector CPN Victor Hugo Claros y las Organizaciones de la Sociedad Civil que integran **SALTA SOLIDARIA EN RED**, la *Fundación Manos Abiertas*, representada por Luis Felipe Caso, *Fundación Changuito de Dios*, representada por Victor Tisseira, *Club de Leones Salta Norte*, representada por Verónica Ríos, *Fundación Nutrir*, representada por María Teresa Comejo Torino, *Fundación ANPUY*, representada por Irma Banegas, *Fundación por Nuestros Niños*, representada por Silvina Isasmendi, *Fundación Amanecer*, representada por Gabriela Masmüt, *Fundación Corina Lona*, representada por Eleonora Ortiz de Lona, FEDECAR, representada por Harald Gerd Roy, *Junior Archivement Sede Salta*, representada por Ricardo Villada y *Fundación Revivir*, representada por Clara Farfán, el día 17 de Mayo de 2013, aprobado por Decreto N° 1499/13 de la Provincia de Salta, los que en copia fiel se adjuntan y forman parte del presente, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretarías de Acción Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- REMITIR copia del presente al Gobierno de la Provincia, la Fundación CONIN, la Universidad Nacional de Salta y SALTA SOLIDARIA EN RED, por Dirección General de Despachos de la Secretaría General.-

ARTICULO 4º.- El presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA

VER ANEXO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1218

REFERENCIA: Expediente N° 011.391-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **MARIO NICOLÁS OLIVERA**, L.E. N° 7.569.587, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Coordinación de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, presenta su renuncia a partir del día

01.03.13, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias de Notificación de Acuerdo de Beneficio y Detalle de Liquidación del Beneficio de la ANSeS, de fecha 17.12.12, mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01203 de fecha 11.12.12, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241, sus modificatorias y reglamentaciones vigentes;

QUE a f. 05 el Jefe del Departamento Inspección de Personal informa que el agente **Olivera** hizo real prestación de servicios hasta el día 28.02.13 y a partir del 01.03.13, renuncia por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria N° 20, que rola a f. 06;

QUE a f. 09 la Jefa de la División Registro y Control de Licencias informa que el citado agente no se encuentra comprendido en los términos del Artículo 117 del Convenio Colectivo de Trabajo, en cuya razón no corresponde reintegro de haberes por parte del mismo;

QUE a f. 10 el Director General de Sumarios informa que el agente mencionado, no registra causa administrativa como imputado;

QUE a f. 11 la entonces Directora de Patrimonio informa que el **Sr. Olivera**, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a f. 12 el Director de Jubilaciones informa que se han cumplimentado los trámites inherentes a la renuncia por causa de jubilación del citado agente y que no corresponde el agregado de los Formularios PS 6.1 –Afectación de Haberes y PS 6.2 –Certificación de Ampliación de Servicios y Remuneraciones, atento a que no está previsto en la normativa previsional vigente la obligación de ser emitida por el empleador posterior al acuerdo del beneficio;

QUE a f. 14 la Jefa del Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que en fecha 28.02.13, registró la baja interna del nombrado;

QUE a f. 19 la Dirección General de Asesoría Legal ha emitido Dictamen N° 4420/13 del cual surge que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia a partir del **01.03.13** presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa sobre la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna a los fines del estipendio del renunciante;

QUE la Sub Secretaría de Auditoría Interna expresa que cumplido el control, considera que el procedimiento impuesto es legítimo y razonable en el tramo analizado y ajustado a derecho;

QUE la entonces Subsecretaría de Asuntos Jurídicos emite dictamen, el cual es ratificado por Procuración General en casos análogos y de la misma manera por la Subsecretaría Técnica Jurídica, la que considera necesario ordenar, frente a las posibles irregularidades administrativas advertidas y ratificadas, la instrucción del Sumario Administrativo pertinente. Ya que por las supuestas irregularidades consistente en la posible duplicidad de pagos de haberes y jubilación; como así también en la liquidación final de haberes en lo inherente al pago del **Sueldo Anual Complementario**, por la percepción de haberes en forma conjunta con el beneficio jubilatorio; de la misma manera en lo atinente a la **Antigüedad** pagada en dichos meses; y respecto al pago de las **Licencias no gozadas**, advirtiéndose que debería haberse intimado al

goce de las mismas previo al inicio del trámite jubilatorio; todo ello conforme a la normativa vigente;

QUE han tomado intervención las dependencias pertinentes conforme lo preceptúa el Decreto N° 0318/04 y modificatorios;

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir del día **01.03.13** la renuncia presentada por el agente **Sr. MARIO NICOLÁS OLIVERA**, I.E. N° 7.569.587, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe del Departamento de Coordinación de la Dirección de Promoción de Cultura de la Dirección General Cultural, dependiente de la Sub Secretaría de Cultura y Promoción de la Secretaría de Turismo y Cultura, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2º. ORDENAR la instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Turismo y Cultura y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal. Cumplido remitir los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Jefe de Gabinete y Secretarios de Turismo y Cultura y de Hacienda y General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

ISA – MASCARELLO – SOTO – ANTONELLI - ABELEIRA

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

DECRETO N° 1219 _____.-

VISTO que la Sra. Secretaria General, Dra. ESTELA NOEMI SOTO, hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.012, a partir del día 21/11/13, hasta el día 29/11/13 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la mencionada Secretaría, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Jefe de Gabinete Dr. ROSARIO ROQUE MASCARELLO;

QUE en consecuencia procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR al Señor Jefe de Gabinete, Dr. **ROSARIO ROQUE MASCARELLO**, la atención de la SECRETARIA GENERAL, a partir del día 21/11/13, hasta el día 29/11/13 inclusive, por los motivos expresados en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Jefe de Gabinete y Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

RESOLUCION

SALTA, 14 de noviembre de 2013

RESOLUCION N° 028 JEFATURA DE GABINETE

VISTO la realización del McDia Feliz, el día 15 de noviembre del corriente año en el local sito en Avda. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 702 de esta ciudad, y;

CONSIDERANDO:

QUE desde los inicios de las actividades de la Asociación "La Casa de Ronald McDonald", la solidaridad y el aporte de numerosas instituciones y particulares posibilitaron su crecimiento, lo que ha permitido llevar adelante programas sustentables de salud que ya han beneficiado a mas de 70.000 niños;

QUE en el marco de la celebración de la mencionada jornada solidaria de alcance nacional, todas las empresas e instituciones amigas que a lo largo del año trabajan junto a McDonald también contribuyen con sus esfuerzos para la realización de este evento;

QUE es criterio de Jefatura de Gabinete apoyar, promover e incentivar este tipo de evento;

QUE a tal fin corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARASE de INTERES MUNICIPAL la realización del McDia Feliz, el día 15 de noviembre en la Ciudad de Salta, por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2º.- La presente no ocasionara erogación alguna al erario municipal.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Gerente de Comunicaciones Corporativas de Arcos Dorados S.A., Sr. Fernando Arango.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Financiamiento y Desarrollo Local con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, Registrar, Publicar y Archivar.-

MASCARELLO

SALTA, 20 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 035.-

Ref.: Expediente N° 055140-SG-2013, Expediente N° 57718-SG-2013.-

VISTO las Ordenanzas N° 13978/10, 14371/12, 14592/13 y el Decreto N° 849/11; y,

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Ordenanza N° 13978 se "CREA el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE por Ordenanza N° 14592 se modifica el Art. 2° de la Ordenanza citada precedentemente, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 31 de julio de 2014;

QUE el Decreto citado en el Visto aprueba el Reglamento de Procedimiento para acceder al subsidio del "Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la Ciudad de Salta";

QUE dicho Reglamento establece tres etapas para la formalización del subsidio en cuestión: Inscripción, Admisibilidad y Adjudicación;

QUE los Centros Vecinales inscriptos son: Expediente N° 55140-SG-2013 Centro Vecinal de Barrio el Progreso, Expediente N° 57718-SG-2013 Centro Vecinal del Barrio Santa Lucía;

QUE con encuadre en la normativa vigente y analizado el expediente presentado, corresponde determinar que el Centro Vecinal citado ut supra reúnen los requisitos establecidos por el Reglamento de Procedimiento;

QUE ha tomado intervención la Asesoría Legal de la Secretaría de Gobierno habiendo emitido dictamen favorable;

QUE por tal motivo se procede a emitir el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DETERMINAR que los **CENTROS VECINALES**, que se detalla en los considerandos que forma parte de la presente Resolución, cumplen con las condiciones de admisibilidad previstas por el Reglamento de Procedimiento aprobado por Decreto N° 849/11, a los fines de poder acceder al beneficio solicitado.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente a la Federación de Centros Vecinales para que a través de la misma tomen conocimiento los interesados.-

ARTÍCULO 3º.- REMITIR copia de la presente a la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cánepa

SALTA, 20 DE SEPTIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 325

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20377-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Recursos Humanos, solicita la Prórroga del alquiler del inmueble propiedad del BANCO HIPOTECARIO S.A. y sito en calle España N° 701 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 278/11 se aprueba el Contrato de Locación celebrado entre esta comuna y el C.P.N. ARIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ, por el inmueble antes citado, cuyo vencimiento operó el día 19 de diciembre de 2.012;

QUE el Artículo N° 73 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0403/03, se fundamenta la necesidad de la ampliación o

prórroga de la locación, y se acompaña la cotización de inmobiliarias del medio;

QUE a fs. 25 se adjunta Nota de Pedido N° 00947/13, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante la cual se requiere la Prórroga del Contrato del inmueble, por el término de doce (12) meses, por el importe mensual de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100);

QUE a fs. 28/29 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 30 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente Condición Pago: Contado factura conformada;

QUE a fs. 31 y 31 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido y, de calidad de gasto (Art. 6°, inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 31 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico resuelve autorizar el gasto, ascendiendo el mismo a la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100);

QUE a fs. 58 y 58 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 403/03, Artículo 5° inciso b), se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Contrato de Prórroga de Locación, celebrado entre el BANCO HIPOTECARIO S.A., representado en este acto por su apoderado, el C.P.N. ARIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, el que como ANEXO forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada del presente Instrumento Legal al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR al C.P.N. ARIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento por Subsecretaría de Finanzas y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 6º.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto en el Art. N° 3, comunicar publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 01 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 379

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 15360/13.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, solicita la incorporación en el adicional de Horario Extensivo dispuesto por el Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios, a la agente Sra. Roberta Edith Villafañe y que la Sra. Nilda Elizabeth Vega sea dada de baja, para el mes de Noviembre del cte. año ;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 Subsecretaria de Ingresos Públicos procede a informar las novedades para el mes de noviembre del adicional de Horario Extensivo para el personal dependiente de esa área;

QUE a fs. 04, 06, 07 y 08 la Subsecretaría de Recursos Humanos informa las bajas, altas y modificaciones del mencionado adicional de esa área;

QUE a fs 20/22 Dirección de Cuadro de Cargos y Evolución Presupuestaria dependiente de Dirección General de Personal, de conformidad a la normativa vigente procede a verificar las planillas informando la nómina de agentes determinando bajas y altas para que se emita la Resolución pertinente por estar de acuerdo al cupo otorgado a esta Secretaría;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-EXCLUIR a partir del 01/11/13, al personal de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaria de Recursos Humanos de esta Secretaría, conforme nómina que se detalla en el Anexo I adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR al personal dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, Subsecretaría de Planificación y Control Económico y Subsecretaria de Recursos Humanos el adicional de horario extensivo a partir del 01/11/13, conforme nómina que se detalla en el Anexo II adjunto a la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA
VER ANEXO

SALTA, 07 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 397
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 72786-SG-2013.-**

VISTO las actuaciones de referencia; y

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Sr. José Domingo Vilaseca, Subsecretario de Ceremonial y Audiencias, solicita liquidación y pago de pasajes vía aérea, a favor del Sr. Alcides Nuñez para viajar en misión oficial a esta Ciudad. Fecha de salida día viernes 08/11/13 a horas 14:45, con regreso el día martes 11/11/13 a horas 15:50;

QUE a fojas 05 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.679,29;

QUE a fojas 06 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 07/07 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 07 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.679,29 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 08 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, para la confección del instrumento legal pertinente (fojas 09);

QUE a fojas 11/11 vta. Subsecretaria de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Dcto. N° 0318/04, entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 2.679,29 (PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTINUEVE CENTAVOS) en concepto de liquidación de pasajes vía aérea Buenos Aires- Salta- Buenos Aires (Empresa Aerolíneas Argentinas), con oportuna rendición de cuentas, a favor del Sr. Alcides Nuñez-Agrupamiento Político Nivel Superior (Delegado Municipal en la Ciudad de Buenos Aires)- Jefatura de Gabinete.-

ARTICULO 2º.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 398
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4154-SG-13.-**

VISTO la Nota de Pedido N° 00224/13 (fs.02), mediante la cual la Dirección del Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua, solicita la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE a fs. 09 Subsecretaría de Finanzas informa la Factibilidad Financiera e indica la siguiente modalidad de pago: 50% Contado y 50% 30 días Factura Conformada;

QUE a fs. 12/12 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa, el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 12 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 62.317,00 (Pesos sesenta y dos mil trescientos diecisiete con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04;

QUE a fs. 13 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 15 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sugiere funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo N° 32 del Decreto N° 0931/96 y a fs. 17 emitió Resolución N° 298/13, mediante la cual se aprueba el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, Artículo N° 81;

QUE a fs. 43 y 43 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE OFICINA DESTINADOS A LA DIRECCION DE CEMENTERIO SANTA CRUZ Y SAN ANTONIO DE PADUA", según Nota de Pedido N° 00224/13, por una inversión aproximada de **PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 00/100 (\$ 62.317,00).**

ARTICULO 2°.- DESIGNAR la COMISION DE PRE-ADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Dr. ERNESTO W. MURILLO: Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua.

Sra. ROCIO SOLEDAD GIMENEZ: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

Sr. MARIO LUIS CRUZ: Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 3°.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 2, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 399

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 34477-SG-2013 / 35367-SG-13.-

VISTO los expedientes de referencia, correspondientes al Concurso de Precios N° 24/13, convocado para la "ADQUISICIÓN Y RECARGA DE CARTUCHOS, ADQUISICIÓN Y RECICLADO DE TONER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO", autorizado mediante Resolución N° 266/13 (fs. 37) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 74 (fs. 95) se presentaron a formular ofertas dos (02) Empresas del rubro, correspondientes a las firmas GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 186/189, aconsejando: 1° Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L. S.R.L., 2° Preadjudicar los ítems N°s 1 al 10 y 14 a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L. por la suma de \$ 19.200,00 (Pesos diecinueve mil doscientos con 00/100) y 3° Declarar fracasados los ítems N°s 21 y 22 e inconveniente las ofertas en relación a los ítems N°s 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por su inconveniencia en el precio, correspondiendo declarar fracasado el proceso de Concurso por tales ítems, quedando así habilitado en caso de considerarlo por la instancia superior el proceso establecido en el art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, realizando otro llamado con similares condiciones e invitando a los mismos oferentes y a aquellos que se consideren necesarios a los efectos de asegurar una mayor concurrencia;

QUE la Dirección General de Contrataciones (fs. 197/199), en consideración a lo aconsejado en Acta de Comisión de Preadjudicación y lo dictaminado por Dirección de Contrataciones (fs. 193/196) manifiesta que correspondería Aprobar el Proceso Selectivo llevado a cabo para la convocatoria antes citada, Declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L. y, adjudicar los ítems N°s 1 al 10 y 14 de la contratación, a la firma REDINK ARGENTINA S.R.L., en el marco de lo dispuesto en el Artículo N° 10 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 10, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fojas 201 Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios N° 24/13 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para la **"ADQUISICIÓN Y RECARGA DE CARTUCHOS, ADQUISICIÓN Y RECICLADO DE TONER DESTINADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL y LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO"**, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 33.893,50 (Pesos treinta y tres mil ochocientos noventa y tres con 50/100).-

ARTICULO 2º.- ADMITIR las ofertas presentadas por las firmas **GRIVA S.R.L. y REDINK ARGENTINA S.R.L.**-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución a la firma **REDINK ARGENTINA S.R.L.**, por la suma de **\$ 19.200,00 (Pesos diecinueve mil doscientos con 00/100)**, correspondiente a los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 14, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, para todos los servicios requeridos.-

ARTICULO 4º.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Concurso de Precios en relación a los ítems N°s 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, por inconveniencia del precio ofertado.-

ARTICULO 5º.- DECLARAR DESIERTOS los ítems N°s 21 y 22 de la presente contratación.-

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** a contratar bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA**, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición de los ítems descriptos en los **Artículos N°s 4 y 5.**-

ARTICULO 7º.- NOTIFICAR por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a las firmas oferentes.-

ARTICULO 8º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 9º.- LA firma adjudicataria deberá elevar el monto de la garantía hasta completar el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 10º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 400

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32708-SV-13 / 37304-SG-13 / 45398-SG-13 / 49066-SG-13 / 50657-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido N°s 01413/13 (fs. 13), 01534/13 (fs. 23), 01941/13 (fs. 50/51), 02131/13 (fs. 73/75) y 02140/13 (fs. 99/102), mediante las cuales Secretaria de Transito y Seguridad Vial, Secretaria de Gobierno, Secretaría de Acción Social, Dirección de Atención al Contribuyente y Dirección General de Tesorería, áreas dependientes de Secretaría de Hacienda, solicitan la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 21/21 vta., 35/35 vta., 52/52 vta., 76/76 vta. y 103/103 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. N° 6 inc. d) Decreto N° 0318/04);

QUE a fs. 21 vta., 35 vta., 52 vta., 76 vta. y 103 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 46.910,03 (Pesos cuarenta y seis mil novecientos diez con 03/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04;

QUE s fs. 104 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 0931/96, Art. N° 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 110/119 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 120 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

QUE a fs. 122 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo N° 09 de la Ley Provincial N° 6.838 y Artículo N° 9, punto 1) del Decreto Municipal N° 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 129 y 130 Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N°s 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el **PLIEGO DE CONDICIONES** que regirá el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA DESTINADOS A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVO TRIBUTARIO, DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA, SECRETARÍA DE GOBIERNO y SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL"**, el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES** dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA**, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de **PESOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 03/100 (\$ 46.910,03).**-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:-

Dr. MARTIN MIGUEL HEREDIA GALLI: Secretaria de Transito y Seguridad Vial.

Dra. JORGELINA CHOQUE MARTINS: Dirección de Contrataciones.
Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 400 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 401

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 25417-SG-13 / 24440-SG-13.-

VISTO las Notas de Pedido Nºs 01122/13 (fs. 18) y 01061/13 (fs. 21), mediante las cuales Dirección de Operativa, área dependiente de Secretaría de Hacienda y Secretaría Privada de Intendencia, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y FAX", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 19/19 vta. y 37/37 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 0318/04);

QUE a fs. 19 vta. y 37 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 21.975,00 (Pesos veintitún mil novecientos setenta y cinco con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

QUE s fs. 38 Dirección de Contrataciones conforme lo establecido por el Decreto Reglamentario Nº 0931/96, Art. Nº 03, inc. 6), solicita a Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la Unificación de la Factibilidad Financiera de los Expedientes de referencia;

QUE a fs. 40 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

QUE a fs. 41 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada;

QUE a fs. 43 Dirección de Contrataciones indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 10 inc. b) de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 10,

inc. b), punto 1) del Decreto Municipal Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 59 y 59 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.491, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y FAX DESTINADOS AL DEPARTAMENTO DE CONTROL, RECAUDACION BANCARIA MUNICIPAL y A LA SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, por una inversión aproximada de PESOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$ 21.975,00).-

ARTICULO 3º.- DESIGNAR la COMISION DE PREADJUDICACION que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. NANCY del V. MONTERO: Secretaria Privada de Intendencia.

Sra. CLAUDIA ROMERO NAYAR: Directora Gral. Administrativo Tributario.

Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

ARTICULO 4º.- DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

ARTICULO 6º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 7º.- TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 401 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

SALTA, 14 DE NOVIEMBRE DE 2013

**RESOLUCION N° 402.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPTE. N° 15890-SG-13 y NOTA N° 8668/2013.-**

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 12 por la Sra. Gloria del Carmen Dinizzo, en contra de la Resolución N° 1222 de fecha 03/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual No hace lugar a la exención de pago en Concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a partir del 3° al 12° anticipo del período fiscal 2013, que incide sobre el inmueble Catastro N° 122.531, toda vez que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso la Sra. Dinizzo, adjunta a las actuaciones copia del D.N.I. y certificado de único beneficio emitido por ANSES (fs.16);

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 20/22 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 1222 de fecha 03/06/2013 fue notificada el día 07/06/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 28/06/2013, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE obra en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir su correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del Catastro N° 122.531 y atento a lo constatado en la Cédula Parcelaria y demás documentación agregada a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada;

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Dinizzo, en contra de la Resolución N° 1222/13 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Gloria del Carmen Dinizzo, D.N.I. N° 12.690.151, en contra de la Resolución N° 1222 de fecha 03/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Gloria del Carmen Dinizzo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

*****_

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 403
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 53894-TF-2013.-**

VISTO que a fs. 01 el Director General de Administración del Tribunal de Faltas Sr. Ángel Goldoraz, remite nota recibida por el Sr. Martin Ariel Manfredi, en la cual solicita se le reintegre la suma de \$1.734 que abonara en el Registro Nacional del Automotor de Capital Federal por un acta de infracción imputada al Dominio DAY-099, y habiendo verificado en los sistemas se pudo establecer que el Acta N° 30039499 (en el Registro Nacional del Automotor se consigna con el N° 11 adelante porque indica el año de la infracción) imputada al Dominio DAY-099 en realidad corresponde al Dominio DHI-099, por lo que considera procedente el reintegro solicitando se autorice la correspondiente devolución a fin de ser reintegrado al contribuyente y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Sr. Martin Ariel Manfredi, manifiesta que con fecha 31 de Julio de 2013 y al momento de efectuar la transferencia por venta del dominio DAY099, en el Registro del Automotor N° 060 CABA, solicitaron abonar \$ 1.734,00, relacionada al Acta de Infracción N° 1130039499 (radicada en la Provincia de Salta). Posteriormente realizó un reclamo debido a que el vehículo nunca visitó la Provincia de Salta, el cual solicita se reintegre el importe que le fuera erróneamente debitado, adjuntando a fs. 3/4 fotocopias de comprobantes de pagos abonados, adjuntando a fs. 3/4 fotocopias de comprobantes de pagos abonados;

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Tecnología procedió a la verificación del comprobante adjunto a fs. 04;

QUE a fs. 20 obra Dictamen N° 28653/2013 emitido por la Dirección General de Legal y Técnica mediante el cual opina que de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones sugiere hacer lugar a la solicitud de fs. 01, correspondiendo que el reintegro sea devuelto en efectivo al Sr. Martin Ariel Manfredi;

QUE a fs. 22 la División Acreditación de Importes, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente, informa que teniendo en cuenta el dictamen a fs. 20 emitido por la Dirección General de Legal y Técnica y lo manifestado por el Sr. Martin Ariel Manfredi, respecto del "Reintegro del importe y posible transferencia de monto", sugiere acreditar la suma de \$ 1.734,00 (Pesos: un mil setecientos treinta y cuatro) al contribuyente;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Finanzas toma conocimiento de los manifestado por el Sr. Ángel Goldoraz, Director General de Administración del Tribunal Administrativo de Faltas y por el Sr. Martin Ariel Manfredi, con respecto reintegro o transferencia por el monto de \$ 1.734,00 (Pesos: un mil setecientos treinta y cuatro) en la cuenta CA-PESOS-45009406677777, en atención a que el presentante no tiene domicilio en este Municipio (vive en C.A-B.A.S. CP 1171) en concepto de reintegro de multa, a favor del Sr. Martin Ariel Manfredi, por lo que solicita se dicte el respectivo Instrumento Legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DISPONER, la devolución de la suma de \$ 1.734,00 (PESOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO) a favor del Sr. MARTIN ARIEL MANFREDI D. N. I N° 25.434.763 por los motivos citados en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- TOMAR conocimiento por Subsecretaria de Finanzas y Subsecretaria de Ingresos Publicos.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Martin Ariel Manfredi de lo dispuesto en el presente Instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 404

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 27012-SG-12, 28935-SG-13,

NOTAS SIGA N° 9844/12, 4566/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 39 por la Dra. Stella Maris Biazutti, en representación del Sr. Gustavo Adolfo Bianchetti en contra de la Resolución S/N° de fecha 08/11/2012 emitida por la Dirección General de Rentas (fs. 26), mediante la cual Otorga la baja de Oficio, al 14/02/2011, al dominio N° EUY-524 por cambio de radicación al Municipio de Vaqueros, previo a la cancelación de la deuda en concepto de Impuesto Automotor hasta periodo Febrero de 2.011 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Biazutti, expresa que no corresponden las respectivas intimaciones toda vez que el dominio referenciado no se encuentra radicado en la Ciudad de Salta, estándolo en la Municipalidad de Vaqueros. Agrega que es en este último donde se cumplen mensualmente con el pago del Impuesto Automotor. Por último detalla que la notificación no detalla más que el total adeudado, omitiendo datos como el correspondiente al capital, intereses aplicados y periodos adeudados;

QUE a fs. 47 obra nueva presentación del requirente con fecha 03/05/2013 en la cual destaca que no fue notificada de la Resolución S/N° con fecha 08/11/2012 destacando nuevamente que las intimaciones efectuadas por el municipio vulneran el derecho de defensa del requerido;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución con fecha 08/11/2012 de fs. 26, fue notificada según cédula de notificación de fs. 27 el día 10 de Diciembre del 2012 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 15 de Abril del 2.013; se concluye que fue presentado extemporáneo;

QUE a fs. 47 se obra nueva presentación del contribuyente con fecha 03/05/2.013 en el cual destaca que no fue notificada de la Resolución con fecha 08/11/2.012. Destacando que las intimaciones efectuadas por el municipio vulneran el derecho de defensa del requerido;

QUE el art. N° 253 del Código Tributario Municipal dispone que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro cuopes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo.";

QUE el vehículo se encontraba radicado en la Ciudad de Salta hasta fecha 14/02/2.011, por lo cual estaba comprendido dentro de lo regulado por el Art. N° 253 del Código Tributario Municipal desde su respectiva fecha de alta;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad

colectiva. Es decir, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el Art. N° 21 del Código Tributario Municipal impone deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar **a)** una modificación del hecho imponible **b)** la generación de un nuevo hecho imponible **c)** la extinción de hecho imponible;

QUE se puede deducir que el incumplimiento de dichas normativas no son excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido. Para alegar error ante el incumplimiento de una obligación ya sea de naturaleza material o formal, el mismo debe ser razonable, preciso y concreto de manera tal que cualquier persona con la debida prudencia y razonabilidad hubiera incurrido en igual o similar error. Jurisprudencialmente se ha considerado "que el error debe ser probado e invocado en forma específica (no genérica) (SCALISE, MARIA GABRIELA-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, con fecha 10 de Abril de 2012)";

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. N° 36 dispone que "Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago, etc. serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas; f) por cédula que deberán diligenciar las personas debidamente autorizadas por el Organismo Fiscal, debiendo en este caso labrarse acta de diligencia practicadas en las que se deberá especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si este no sabe o no puede firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encuentra o se niega a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir notificación, quien la realiza deberá fijarla en la puerta del domicilio, dejando constancia de ello en el acta..." Qué Asimismo, el mismo espíritu adopta el C.P.C.C.N. en caso de ausencias o negación del sujeto a notificar, cuando expresa en el art. N° 141 que "Cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregará el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el Art. anterior. Si no pudiere entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente a esos lugares";

QUE en relación a lo manifestado por el requirente en cuanto afirma que se ha violado la garantía de la defensa en juicio, es necesario remitirnos a las constancias que obran en las actuaciones en donde a fs. 27 obra la correspondiente notificación, la cual se encuentra correctamente diligenciada al domicilio Las Paltas N° 404, B° Tres Ceritos, el cual también fue constituido por el contribuyente a fs. 01;

QUE a partir de lo dispuesto por la norma vigente y de la documentación obrante en las actuaciones, no verifica que la notificación del órgano fiscal se haya apartado de las obligaciones dispuesta por el Código Tributario Municipal, toda vez que al no ser atendido en el domicilio correspondiente, procedió a dejar la cedula por debajo de la puerta de acceso al domicilio. Que la Jurisprudencia se ha manifestado reiteradas veces sobre el tema, en el caso del Tribunal Superior de Justicia de C.A.B.A. ha expresado que "si no resulta posible notificar la cedula a su destinatario concreto, ni a una persona de la casa, departamento u oficina, el funcionario responsable, sin necesidad de incurrir en una actuación desgastante o heroica debe buscar al encargado del edificio, y recién luego, dejando debida constancia de las razones que justifiquen la imposibilidad de practicar la diligencia bajo las apuntadas modalidades, puede proceder a fijarla en la puerta de esos lugares..."(Causa N° 594/08 'Lewinzon, Julio s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'Lewinzon, Julio c/ GCBA S/otras demandas c/la aud. Administrativa', 23 de marzo de 2009.-) En las actuaciones consta que el notificador cumplió con el respectivo procedimiento, sin poder reprocharle actuar alguna;

QUE con lo expuesto y la correspondiente constatación de las actuaciones queda evidenciado que no se vulneró el derecho de defensa alegado por el contribuyente toda vez que el municipio realizo todas las notificaciones correspondientes, dando la oportunidad al

agente a realizar su respectivo descargo como así también a la presentación de toda prueba que considere necesaria. Por lo que queda evidenciado que el procedimiento que alega el contribuyente se llevó a cabo según se dispone nuestro ordenamiento legal ajustándose a todas sus previsiones. Dicho esto queda evidenciado que en cada oportunidad de conteste el contribuyente pudo presentar la prueba que creería conveniente sin que el Municipio cerciore dicho derecho. Para finalizar y atento lo ya expuesto vale destacar que el agente pudo cumplimentar su defensa en debido tiempo y forma sin vérselo menguado su derecho constitucional;

QUE siendo necesario redundar en algunos puntos de interés, en fecha 10/12/2012 la Administración notifica correspondientemente al contribuyente de la Resolución en la cual se ordenaba otorgar la baja de oficio del Dominio N° EUY524 previa cancelación de lo adeudado hasta periodo 02/2011 inclusive. Atento lo expuesto y sin efectuarse en los plazos dispuestos por ley (diremos que la presentación del requirente se formuló en fecha 15/04/2013) aquello quedo firme, por lo que las restantes notificaciones cumplieron con la finalidad de dar aviso para que se regularice la situación tributaria.

Asimismo brinda la información en cuanto a deuda, intereses, y sus actualizaciones según el art. N° 57 del Código Tributario Municipal;

QUE la agente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto incurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Stella Maris Biazutti en representación del Sr. Gustavo Adolfo Bianchetti, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gustavo Adolfo Bianchetti, D.N.I. N° 28.887.340, representado por la Dra. Stella Maris Biazutti en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 08 de Noviembre del 2012, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Gustavo Adolfo Bianchetti, representado por la Dra. Stella Maris Biazutti, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 405.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 43015-SG-2012 y NOTA SIGA N° 2352/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por el Sr. Carmelo Rogelio Flores, en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/02/2013 (fs. 16), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve rechazar el pedido de reategorización respecto al Dominio- HKP- 840, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Carmelo Rogelio Flores, manifiesta que el Dominio HKP- 840 debe estar dentro de la categoría 16° (105.000- 120.000) Ordenanza 2009;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 28/30 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución fue notificada el día 04/03/2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 05/03/2013, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el Art. 253° del Código Tributario Municipal establece que "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas, micro- coupes y afines, radicados en jurisdicción del municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual...". Que vale destacar que en el ejercicio de la potestad tributaria, la Administración previamente facultada por la ley, emite actos administrativos por los que determina mediante ciertos procedimientos las obligaciones dinerarias a través de las cuales los particulares contribuyen al sostenimiento del Estado. Son recursos que se encuentran previstos en el presupuesto anual de recursos y gastos;

QUE es clara la normativa vigente, en cuanto que según la valuación del dominio objeto del presente, \$ 109.000,00 (informe SUCERP de fs. 09) aquel se encuentra dentro de la categoría 17°, que encuentra a los vehículos valuados entre \$ 105.000,00 y 120.000,00. Todo esto según Ordenanza Tributaria Anual N° 13527 del 2009;

QUE por todo lo expuesto Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carmelo Rogelio Flores, en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/02/2013, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carmelo Rogelio Flores, D.N.I. N° 21.317.190, en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/02/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Carmelo Rogelio Flores, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 406.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 57990-SG-2012 y NOTA SIGA N° 3446/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por el Sr. Héctor Eduardo Dorado, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/12/2012 (fs. 12), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual

resuelve autorizar a partir del mes de octubre de 2012, la rectaerización del Dominio KXU- 294, debiendo ser encuadrado en el Grupo II, Categoría octava, según lo estatuye la Ordenanza General Tributaria N° 14271, y;

CONSIDERANDO:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 30/32 emite dictamen en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fs. 12 fue notificada el día 28/12/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 22/03/2013, surge de autos que fue presentado extemporáneamente, por lo que habiéndose cumplido los plazos para interponer el Recurso Jerárquico se aconseja rechazar el mismo;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Héctor Eduardo Dorado, D.N.I. N° 13.701.778, en contra de la Resolución S/N° de fecha 26/12/2012, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Héctor Eduardo Dorado, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 407

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 188788-SH-2008, NOTA N° 282/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 57/58 por la Sra. Julia Blanca Lorini en contra de la Resolución S/N° de fecha 04/12/2012 emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual dispone el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales N° 0001-00000938, Padrón N° 69.277.-

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso la Sra. Lorini, manifiesta que solicitó el cierre de la farmacia en fecha 04/11/2008 con fecha de cese el 30/08/2008 y se abonó el 28/10/2008 los periodos de 2 a 4/2008 respectivamente como saldos pendientes, quedando sin saldo a regularizar. Asimismo expresa que no continuó el trámite debido a no tener notificación fehaciente. Agrega de fs. 59 a 65 copia de DNI, solicitud de cierre, constancia de pago F975 por los periodos mencionados, copia de Resolución de fecha 04/12/2012 y habilitación comercial;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 04/12/2012 de fs. 55 fue notificada según cédula de notificación de fs. 56 el día 14 de Diciembre del 2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 09 de

Enero del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE según documentación en autos, se verifican los extremos legales previstos en el art. N° 113 de la Ley de Procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar;

QUE la administración, tal como se verifica a fs. 52 y 53, efectúa la correspondiente notificación a la contribuyente, respecto a la deuda pendiente de regularización como así también el posterior desistimiento por incumplimiento;

QUE como consta en fs. 48/50 la contribuyente titular del Padrón Comercial N° 69.277, mantiene saldo de deuda en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene. Asimismo vale destacar que si bien el contribuyente afirma el pago de los periodos de 2 a 4/2008, los mismos no resultan suficientes atento a que continúa la deuda por los restantes fehacientemente notificados;

QUE compartiendo el criterio adoptado en la Resolución de fecha 04/12/2012 de la Dirección General de Rentas, que ante el incumplimiento de pago intimado por esta Municipalidad, y en el marco del Art. N° 10 de la Resolución General N° 38/2011, la administración puede disponer el desistimiento del trámite de Cese de Actividades Comerciales;

QUE la contribuyente en la interposición del Recurso Jerárquico no aporta nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto incurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo-Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Julia Blanca Lorini, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Julia Blanca Lorini, D.N.I. N° 11.620.726 en contra de la Resolución Interna S/N° de fecha 04 de Diciembre del 2012, emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar las mismas en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Julia Blanca Lorini, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 408

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 25157-SG-2013, NOTA SIGA N° 4997/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Adrián Gil Galván, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 12741/12 de fecha 18 de Marzo del 2013, emitida por la Dirección

General de Rentas, en la cual aplica multa por \$ 77,27 por infracción al art. Nº 66º del C.T.M. como así también comunica la deuda de \$257,56 con más intereses en concepto de Canon de Renovación de Remis por periodo 02/2009, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Galván, solicita la eximición de la multa impuesta en la Resolución Ut Supra referida y manifiesta que nunca fue notificado de la deuda que mantenía con el municipio, dado que por problemas personales se ausentaba de su domicilio fijando como nuevo domicilio la calle Coronel Suarez Nº 36 y solicita el beneficio dispuesto por la Ordenanza Nº 13962;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 12741/12 fue notificada el día 22 de Marzo del 2013, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 17 de Abril del 2012, conforme lo certifica Mesa de Entradas de ésta Comuna, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE atento a la documentación presentada por el requirente y considerando lo requerido por el art. Nº 115 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia, la presentación efectuada cumple con los requisitos exigidos por aquel, por lo que se acredita el interés legítimo para peticionar en las actuaciones;

QUE como se ha reconocido en reiteradas oportunidades y sin que el agente se manifestare en contra, el Sr. Galván es responsable del cumplimiento del Canon por Derecho de Renovación de Remis;

QUE en cuanto a lo expresado por el contribuyente en relación a que se encontraba ausente del domicilio en donde fue correctamente notificado de la respectiva deuda - Instrucción de sumario-, vale volver a manifestar el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el art. Nº 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar **a)** una modificación del hecho imponible **b)** la generación de un nuevo hecho imponible **c)** la extinción de un hecho imponible. Asimismo en las actuaciones la administración notifico en el domicilio correspondiente, quedando en responsabilidad del agente efectuar la denuncia del respectivo cambio como bien lo hizo en la presentación del Recurso Jerárquico;

QUE se puede deducir que el incumplimiento de dichas normativas no son excusable toda vez la obligación recaen exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido. Para alegar error ante el incumplimiento de una obligación, ya sea, de naturaleza tal que cualquiera persona con la debida prudencia y razonabilidad hubiera incurrido en igual o similar error. Jurisprudencialmente se ha considerado *"que el error debe ser probado e invocado en forma específica (no genérica)* (SCALISE, MARIA GABRIELA-Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala II, con fecha 10 de Abril de 2012);

QUE remitiéndonos al Art. Nº 66 del C.T.M. se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez que la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE en cuanto la solicitud de eximición por el pago de respectivo Canon, vale manifestar que para dar curso al beneficio es necesario

también que aquel se solicite con anterioridad al vencimiento de las obligaciones, lo cual no sucedió en las actuaciones;

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto incurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Adrián Gil Galván, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 12741/2012 de fecha 18 de Marzo de 2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Adrián Gil Galván, D.N.I. Nº 21.314.452 en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 12741/12 de fecha 18 de Marzo del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Adrián Gil Galván, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION Nº 409.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 12673-SG-2013 / NOTA SIGA Nº 9058/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 14/15 por el Sr. Manuel Jesús Farfán en contra de la Resolución Nº 1541 de fecha 25/06/13, emitida por la Dirección General de Rentas mediante la cual no se hace lugar a la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario a partir del 3º al 12º anticipo del periodo fiscal 2013 del catastro Nº 85.564, toda vez que no se encuentran verificados los extremos exigidos por los art. 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, faltando cedula parcelaria con certificación de Único Bien actualizada, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Farfán, adjunta a las actuaciones la correspondiente copia de cedula parcelaria donde se constata que es el único bien del solicitante (fs. 19);

QUE a fs. 23/26 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 1541/13 de fs. 12 fue notificada según cédula de notificación de fs. 13 el día 01/07/13, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 08/07/2013, concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE obran en las actuaciones documentación necesaria para constatar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien del solicitante. Vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó la documentación faltante, que había sido a su vez observada por la Dirección General de Rentas al momento de emitir correspondiente resolución;

QUE considerando que a fs. 01 se solicitó la exención de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 85564, y atento a lo constatado en la cédula parcelaria y demás documentación agregadas a las actuaciones, se considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la exención solicitada con respecto al catastro ya referenciado, aconsejando hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Manuel Jesús Farfán;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Manuel Jesús Farfán, en contra de la Resolución N° 1541 de fecha 25/06/2013, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Manuel Jesús Farfán, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 410

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 9730-SG-2013, NOTA SIGA N° 8321/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 18 por el Sr. Gustavo Saldeño, en contra de la Resolución S/N° de fecha 12 de Junio de 2013, emitida por la Dirección General de Rentas, en la cual dispone encuadrar a la matrícula 152.800 en la Categoría 2 en relación a la Tasa General de Inmueble desde el año 2007 hasta la fecha y en Zona Primero A (Uno A) al Impuesto Inmobiliario, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Saldeño, manifiesta que desconoce dicha Resolución agregando que es inaceptable y arbitraria que la misma sea retroactiva al año 2007 en caso que ésta recategorización le produzca un perjuicio económico;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/N° de fecha 12 de Junio del 2013 fue notificada según cédula de notificación de fs. 16 el día 19 de Junio 2013 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 24 de Junio del 2013, por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE vale destacar lo dispuesto en el Art. N° 95 del Código Tributario Municipal en cuanto expresa "*La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe anualmente efectuarse al Municipio por todo inmueble, edificado o no, ubicado total o*

parcialmente dentro del ejido municipal y que se encuentre en zona beneficiada directa o indirectamente con inversiones en obras de alumbrado público, con los servicios de barrido, limpieza, higienización y conservación de plazas y espacios verdes, inspección y baldíos, conservación de arbolado público, nomenclatura parcelaria y numérica, recolección de residuos, arreglo de calles y mantenimiento de las arterias por donde circula el servicio de transporte". Asimismo el art. N° 233 dispone que "Por todas las parcelas urbanas ubicadas en el radio del Municipio de Salta, se abonara, conforme a las normas del presente Titulo y de acuerdo con las alícuotas que establezca la Ordenanza Tributaria Anual";

QUE considerando la doctrina mayoritaria, podría conceptualizar a la Tasa General de Inmuebles como la prestación pecuniaria anual que debe efectuarse al Municipio, por los servicios de barrido, riego, recolección de basura, alumbrado público, abovedamiento y zanjas, arreglo de calles, desagües, alcantarillas, espacios públicos comunes plazas y demás servicios por los que no se prevén gravámenes especiales, siendo obligatorio su pago por los beneficiarios directos e indirectos. Ahora bien, es importante que se efectúe la correspondiente determinación de zonas donde se establezcan la división de los inmuebles en urbanos y no urbanos, determinando las distintas zonas en cada sector y fijar tratamientos diferenciales, para cada uno de los sectores o zonas, teniendo en cuenta los servicios organizados para cada uno de ellos, las características y demás parámetros que lo diferencian a los efectos del tratamiento fiscal;

QUE la jurisprudencia se ha referido a elementos particulares y característicos de las respectivas tasas, compartiendo que constituye un requisito "...fundamental a su respecto que el cobro de dicho tributo debe corresponder siempre a la concreta, efectiva e individualizada prestación de un servicio relativo a algo no menos individualizado del contribuyente" (Fallos: 236:22; 312:1575; C.S.J.P.: "Arenera", A. y S. T. 104, pag. 84; "Terminal 6 S.A.", "Prodisa", A. y S. T. 217, pag. 253; "Sei Ingeniería", A. y S. t. 217, pag. 272; entre otros; por esta Cámara en Shell", A y S. T. 7, pag. 427, "Credifé", A. y S. T. 12 pag. 317, entre otros), aquí vale decir que el agente, según informes adjuntado a la actuaciones, se beneficia en forma directa de los servicios brindados, atento esto es que se categoriza respetando estas circunstancias. Por su parte la mayoritaria doctrina Nacional, según la cual la presencia de la actividad de la Administración referida al sujeto pasivo es lo que distingue la Tasa del impuesto, en el sentido que "*es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente*" (Spisso, Rodolfo R. Derecho Constitucional Tributario, Lexis Nexis, Tercera Edición, Buenos Aires, 2007, pag. 40.). Ahora bien, la actividad por la que tributa la actora no se agota en los argumentos que expone el agente, como es sabido jurisprudencialmente, "*no resulta necesario que el cobro de las tasas tenga por objetivo primordial satisfacer intereses individuales, atento al principio, según el cual, la validez de aquellas como la de todos los tributos, depende de un interés público que justifique su aplicación*" (Fallo 251:50; 312:1575) (de esta Cámara: Shell", A. y S.T. 7, pag. 427). Es más, se ha señalado que "el pago de la tasa es obligación que impone la solidaridad con la existencia misma del servicio estatal, incluso por parte de quienes no lo aprovechan rigurosamente" (Fallo: 251:222);

QUE según los informes agregados en las actuaciones, en donde se detalla los servicios por los cuales el catastro referenciado se beneficia, es que la Dirección de Atención al Contribuyente, encargada de tal materia, realice la verificación y categorización correspondiente;

QUE se podría destacar, a modo complementario, que la actividad administrativa de brindar los servicios alegados por el requirente, no puede tomarse aisladamente "sino dentro del contexto de toda la amplia gama de funciones que los municipios deben despegar a efectos de cumplir adecuadamente con sus cometidos esenciales" (criterio de "Prodisa", A. y S.T. 217, pag. 253, y "SEI ingeniería", A Y S.T. 217, pag 272, del voto de la doctora Gastaldi), como los detallados en el art. ya referenciados;

QUE como lo ha expresado en reiteradas ocasiones La Corte Suprema de Justicia de la Nación, la "...arbitrariedad manifiesta derivada del apartamiento de constancias comprobadas de la causa, omisión de tratamiento de cuestiones sustanciales planteadas por las partes y de normativa conducente a la solución del litigio" ("Recurso de hecho deducido por la actora en la Causa Nazareno, Diego Martin c/ Comisión Nacional de Comunicaciones"- Sentencia N° 230. XLIII de Corte Suprema de Justicia de la Nación, 13 de Septiembre de 2011). Atento lo expuesto, surge de las actuaciones que la recategorización dispuesta por la Dirección General de Rentas no se apartó de las consideraciones no solo expuestas por las distintas dependencias municipales sino que sustento Resolución en normativa previa;

QUE la agente en la interposición del Recurso Jerárquico no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gustavo Saldeño, en contra de la Resolución N° S/N° de fecha 12 de Junio de 2013 de la Dirección General de Rentas emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gustavo Saldeño, D.N.I. N° 12.409.499 en contra de la Resolución S/N° de fecha 12 de Junio de 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Gustavo Saldeño, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 412

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75652-SG-2013.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 Secretario de Gobierno Dr. Matías Antonio Cánepa, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires-Salta, para viajar en misión oficial con fecha de salida el día 21/11/13hs. 10:10, regresando el día 22/11/13hs. 17:10;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de 3.685,00;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09/09vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6° inc. d.) Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 09 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.685,00 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

QUE habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 11);

QUE a fojas 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

QUE mediante Decreto N° 0924/10 se faculta a la Secretaría de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 3.685,00 (PESOS: TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO), en concepto de liquidación de viáticos 1 (un) día y 2/3 a razón de \$180,00 por día (desde el 21 al 22/11/13) \$ 300,00; Pasaje vía aérea Salta- Buenos Aires \$ 1.440,00 (Empresa Aerolíneas Argentinas), pasajes aéreo Buenos Aires- Salta (Empresa Lan Líneas Aéreas) \$ 1.945,00 con oportuna rendición de cuentas, a favor del Dr. MATIAS ANTONIO CANEPA- SECRETARIO DE GOBIERNO- (GRUPO "A").-

ARTICULO 2°.-DAR por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 413

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21981-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente al Concurso de Precios N° 28/13, convocado para el "SERVICIO DE AMPLIFICACION Y SONIDO DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", autorizada mediante Resolución N° 270/13 (fs. 45) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 87 (fs. 71) se presento a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma N & G EVENTOS de Norma Mabel Ochova;

QUE la Comisión de Preadjudicación procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria de referencia, emitiendo Acta de Preadjudicación en la que consta el análisis efectuado, respecto a la documentación presentada por la firma oferente, sus propuestas y oferta (fs. 109/110) aconsejando: Preadjudicar a la firma antes citada el único ítem convocado;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 115/116 manifiesta que correspondería 1º Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación del "SERVICIO DE AMPLIFICACION Y SONIDO DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", 2º Declarar admisible la única oferta presentada por la firma N & G EVENTOS de Norma Mabel Ochova y 3º Adjudicar la contratación citada anteriormente, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, en la suma de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), criterio compartido por Dirección General de Contrataciones;

QUE a fs. 120 y 120 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Provincial N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Concurso de Precios N° 28/13 llevado a cabo por Dirección de Contrataciones para el "SERVICIO DE AMPLIFICACION Y SONIDO DESTINADO A LA SUBSECRETARIA DE CEREMONIAL Y AUDIENCIAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 25.000,00 (Pesos veinticinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.- ADMITIR la oferta presentada por la firma **N & G EVENTOS** de Norma Mabel Ochova.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **N & G EVENTOS** de Norma Mabel Ochova en la suma total de \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100), por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y por el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos para todos los servicios requeridos

ARTICULO 4º.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda, del contenido del presente Instrumento Legal a la firma oferente.-

ARTICULO 6º.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2013

**RESOLUCION N° 414
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 5441-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 14/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TÉCNICA y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y LOGÍSTICA DE JEFATURA DE GABINETE", autorizada mediante Resolución N° 103/13 (fs. 48) de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 92 (fs. 77) se presentó a formular oferta una (01) Empresa del rubro, correspondiente a la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.;

QUE a fs. 130/131 la Comisión de Preadjudicación procedió al estudio, evaluación, verificación y análisis de la documentación correspondiente a la convocatoria antes citada, aconsejando: 1º Preadjudicar la oferta base presentada por la firma antes citada, en lo que respecta a los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, por la suma total de \$ 39.430,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100);

QUE la Dirección General de Contrataciones a fs. 135/137 comparte lo vertido por Dirección de Contrataciones a fs. 133/134 y solicita: 1º Emisión del instrumento legal pertinente que apruebe el proceso llevado a cabo, 2º Se declare admisibles las ofertas base y alternativa presentadas por la firma SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A., por haber dado cumplimiento con los requisitos de los pliegos de Bases y Condiciones, 3º Se Adjudique los ítems N°s 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de la oferta base, por la suma de \$ 39.430,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100), por ser conveniente a los intereses del Estado Municipal, el cumplimiento de todos los requisitos formales y sustanciales exigidos, en el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 09 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6.838 y del Artículo N° 09, pto. 1) del Decreto Municipal N° 0931/96;

QUE a fojas 139 y 139 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo, aplicado en estos obrados, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6.838, modificatorias y Ordenanza N° 14.491, Decretos Municipales N° 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública N° 14/13 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DESTINADA PARA EL PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN TÉCNICA y LA DIRECCIÓN GENERAL DE MONITOREO Y LOGÍSTICA DE JEFATURA DE GABINETE", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 39.870,00 (Pesos treinta y nueve mil ochocientos setenta con 00/100).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES las ofertas base y alternativa presentada por la Empresa **SIMÓN ZEITUNE E HIJO S.A.**-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la Oferta Base de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la Empresa **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** por los ítems N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, ascendiendo a la suma de \$ 39.430,00 (Pesos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta con 00/100), por resultar conveniente a los

intereses del Estado Municipal y por cumplir con todos los requisitos formales y sustanciales exigidos para la contratación.-

ARTICULO 4°.- DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5°.- LA firma adjudicataria deberá presentar una garantía de ejecución contractual por el diez por ciento (10%) del total adjudicado.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2013

RESOLUCION N° 416

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 3128-SG-2013, NOTA SIGA N° 1687/2013.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 48 por el Sr. Daniel Ángel Cavolo, en contra del Art. 2° de la Resolución N° 126 de fecha 04 de Febrero del 2013, en el cual se rechaza por improcedente la solicitud de prescripción, con relación a los periodos 4 a 12 de 2005 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles, por los periodos 4 a 11 y el Ejercicio Fiscal 2007 en concepto de Impuesto Inmobiliario Urbano y Tasa General de Inmuebles correspondiente al Catastro N° 2.383, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la interposición de dicho Recurso el Sr. Cavolo, niega que se haya notificado legalmente de la intimación de pago respecto al pago del Ejercicio Fiscal 2007 en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles correspondiente al Catastro N° 2.383. Asimismo afirma que desconoce el testigo que presenció que la notificación se haya dejado bajo puerta. A partir de lo expuesto afirma que se vulneró los más elementales requisitos para entender válida la notificación, colocando al contribuyente en una situación de indefensión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 126 con fecha 04 de Febrero del 2013 de fs. 46 fue notificada según cédula de notificación del fs. 47 el día 07 de Febrero del 2013, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE asimismo resulta importante manifestar que a fs. 49 obra cédula de notificación por la cual se intima al pago del respectivo Ejercicio Fiscal 2007 en relación al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles correspondiente al catastro N° 2383. La misma se procedió a dejar debajo de la puerta del domicilio del requerido en presencia de testigo toda vez que se lo intentó notificar en fechas 04.12.2009, 05.12.2009 y 07.12.2009;

QUE el Código Tributario Municipal en su Art. N° 36 dispone que "Las citaciones, notificaciones, intimaciones de pago etc. serán practicadas en cualquiera de las siguientes formas; f) por cédula que deberán diligenciar las personas debidamente autorizadas por el organismo Fiscal, debiendo en este caso labrarse acta de la diligencia practicada en la que se deberá especificar el lugar, día y hora en que se efectúa y la documentación que se acompaña, exigiendo la firma del interesado. Si este no sabe o no puede firmar, podrá hacerlo a su ruego un testigo. Si el destinatario no se encuentra o se niega a firmar, o no hay persona dispuesta a recibir la notificación, quien la realiza deberá fijarla en la puerta del domicilio, dejando constancia de ello en el acta..." Que asimismo, el mismo espíritu adopta el C.P.C.C.N, en caso de ausencia o negación del sujeto a notificar, cuando expresa en el art. N° 141 que

"cuando el notificador no encontrare a la persona a quien va a notificar, entregara el instrumento a otra persona de la casa, departamento u oficina, o al encargado del edificio, y procederá en la forma dispuesta en el art. anterior. Si no pudiere entregarlo, lo fijará en la puerta de acceso correspondiente en esos lugares;

QUE consta en las actuaciones que se notificó el Sr. Daniel Ángel Cavolo de la deuda del Ejercicio Fiscal 2007 en el domicilio correcto, sin negar esto último aquel. Asimismo la Asesoría destaca que el notificador intentó realizar la respectiva diligencia en tres oportunidades, siendo en la última donde se procedió a dejar la notificación debajo de la puerta del domicilio bajo la presencia del testigo Sr. Néstor Osos D.N.I N° 8.183.764;

QUE a partir de lo dispuesto por normativa vigente y de la documentación obrante en las actuaciones, no verifica que el notificador del órgano fiscal se haya aportado de las obligaciones dispuestas por el Código Tributario Municipal, toda vez que al no ser atendido en tres oportunidades en el domicilio correspondiente, procedió a dejar la cédula por debajo de la puerta de acceso al domicilio, realizando aquel acto en presencia del respectivo testigo; y a partir de ese momento, el requerido quedó notificado de la intimación al pago del Ejercicio Fiscal 2007 en relación al impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles correspondiente al Catastro N° 2383;

QUE la Jurisprudencia se ha manifestado reiteradas veces sobre el tema, en el caso del Tribunal Superior de Justicia de C.A.B.A. ha expresado que "si no resulta posible notificar la cédula a su destinatario concreto, ni a una persona de la casa, departamento u oficina, el funcionario responsable, sin necesidad de incurrir en una actuación desgastante o heroica debe buscar al encargado del edificio, y recién luego, dejando debida constancia de las razones que justifiquen la imposibilidad de practicar la diligencia bajo las apuntadas modalidades, puede proceder a fijarla en la puerta de esos lugares..."(Causa N° 5948/08 'Lewinzon, Julio s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado en 'Lewinzon, Julio c/ GCBA S/otras demandas c/la aud. Administrativa", 23 de marzo de 2009.-) En las actuaciones consta que el notificador cumplió con el respectivo procedimiento, sin poder reprocharle actuar alguno;

QUE se considera necesario manifestar que para que una notificación por cédula sea considerada válida y por consiguiente surta plenamente sus efectos, esta debe cumplir con todos los requisitos formales que la norma establece, como se produjo en las actuaciones en marras. Asimismo debe entenderse que el testigo debe ser plenamente identificado para garantizar la seguridad jurídica de la notificación. Así la Administración actuante se encontraría respetando la garantía objetiva de la ley;

QUE por lo expresado se constata que el Ejercicio Fiscal 2007 en relación al impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles correspondiente al Catastro N° 2383 no verifica cumplidos las previsiones establecidas por el Art. N° 46 del Código Tributario Municipal;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría, sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Ángel Cavolo, en contra de la Resolución N° 126/2013 emitida por la Dirección General de Rentas, correspondiendo la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Daniel Ángel Cavolo, D.N.I. N° 12.959.292 en contra de la Resolución N° 126 de fecha 04 de Febrero del 2013 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR al Sr. Daniel Ángel Cavolo, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 417

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32030-SG-13.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 58/13, convocada para la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", autorizada por Resolución N° 342/13 (fs. 52), y;

CONSIDERANDO:

QUE según Acta Extraprotocolar Municipal N° 111 (fs. 106) se deja constancia de la no presentación de ningún sobre;

QUE la Dirección de Contrataciones a fs. 107 solicita la emisión del instrumento legal pertinente que Declare Desierta la Licitación pública N° 58/13, debiendo realizarse una contratación Directa en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, el cual dice: "Cuando los procedimientos en los artículos anteriores no hubiesen logrado su finalidad. La contratación deberá hacerse con bases y especificaciones semejantes a las del Procedimiento fracasado y en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesarios la entidad. La publicidad del acto se ajustará a lo que determine la reglamentación";

QUE de conformidad a lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0992/12, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación Pública N° 58/13, por los motivos citados en el considerando.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA LIBRE ELECCIÓN POR NEGOCIACIÓN DIRECTA, en los términos del Artículo N° 13 inc. b) de la Ley Provincial N° 6.838, la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS CON DESTINO A DEPENDENCIAS DE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS", según Nota de Pedido N° 01384/13, por una inversión aproximada de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 57.853,00).-

ARTICULO 3º.-ESTABLECER que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo N° 2, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838 Art. 13, inc. b).-

ARTICULO 4º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 5º.-TOMAR conocimiento por Dirección de Contrataciones.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

SALTA, 19 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 418.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 77577-SG-12 y NOTA SIGA N° 9524/13.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por el Sr. Guillermo Patricio Villa Burgos, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 12949 de fecha 26/12/2012, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual Aplica al contribuyente una multa de \$ 129,13 por infracción al artículo 66 del Código Tributario Municipal, como así también se le comunica al contribuyente que adeuda la suma de \$ 430,44, por los períodos fiscales 07 a 12/2010 y 01 a 12/2011, con más sus intereses a la fecha del total y definitivo pago, en concepto de Impuesto Automotor, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso el Sr. Villa Burgos, manifiesta en relación a la aplicación de multa e intimación por deuda de impuesto a la Radicación de Automotor del Dominio N° DTK 544 períodos fiscales 07 a 12/2010 y 01 a 12/2011, que dicho vehículo sufrió un accidente quedando prácticamente destruido e inutilizable por lo que solicitó la respectiva baja como así también se deje sin efecto la intimación de pago;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 28/31 en el cual, manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución N° 12949 de fs. 12/13 fue notificada el día 03/12/2012, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 19/12/2012, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE atento a que la presentación del Recurso Jerárquico tiene fecha anterior a la notificación de fecha 07/02/13 y por el principio de informalismo a favor del administrado, a fs. 20 se solicitó al contribuyente que rectifique o ratifique aquella presentación, la que se efectuó a fs. 23, donde el Sr. Villa Burgos manifiesta que por desconocimiento del respectivo procedimiento realizó la baja del dominio de manera tardía;

QUE el vehículo según documentación adjuntada se encuentra radicado en la Provincia de Salta, por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. N° 253 del Código Tributario Municipal;

QUE según copia simple de baja del dominio en referencia, la misma se efectuó en fecha 25/11/2011, por lo que hasta dicha fecha el contribuyente tendría que haber cumplido con las obligaciones correspondientes. Asimismo se destaca que el desconocimiento del mismo en cuanto al procedimiento para dar de baja al dominio, no resulta un error excusable y/o causa para la eximición de la obligación;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. N° 66 del Código Tributario Municipal;

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente, para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado N° 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar a) una modificación del hecho imponible b) la generación de un nuevo hecho imponible c) la extinción de un hecho imponible;

QUE remitiéndonos al articulado N° 66 del Código Tributario Municipal, se puede deducir que el incumplimiento de dicha normativa no es excusable toda vez la obligación recae exclusivamente sobre el contribuyente no pudiendo este alegar su propia culpa y/o negligencia para excusarse del tributo al cual se encuentra comprendido;

QUE el contribuyente en la interposición del recurso no aportó nuevos elementos probatorios, considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una posición lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

QUE por todo lo expuesto se aconseja hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Villa Burgos, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 12949/12, por lo que correspondería rechazar respecto a los períodos fiscales 07 al 12/2010 y 01 al 11/2011 y hacer lugar respecto al período fiscal 12/2011;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Villa Burgos, D.N.I. N° 16.128.509, en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales N° 12949 de fecha 26/12/2012, emitida por la Dirección General de Rentas.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR la solicitud planteada por el Sr. Villa Burgos con relación a los períodos fiscales 07 al 12/2010 y 01 al 11/2011, en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio N° DTK 544.-

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Villa Burgos con relación al período fiscal 12/2011, en concepto de Impuesto Automotor correspondiente al Dominio N° DTK 544.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR al Sr. Guillermo Patricio Villa Burgos, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

Salta, 20 de Septiembre de 2.013

REF.: Expte. N° 48571-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1216/2013.-

RESOLUCIÓN N° 799/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2119/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Educación y Formación Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Servicio de Pantalla, Proyector, Sonido y Video" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, para

los días 20 de Septiembre, 04 y 25 de Octubre del corriente año, en el evento "Centro Cultural Cielo Abierto" de 19:00 a 24:00 horas conforme nota de reprogramación de fs. 07;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 13.800,00;**

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 15;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 20/09/2013, a horas 10:00, se presentó la firma LEAN SOUND de Leandro Herrera, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 28 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación;

Que habiéndose requerido ART o seguro por accidentes personales, en relación al personal que brindará el servicio, a fs. 20, la firma oferente presenta certificación de póliza vigente y constancia de cuota al día por dicho concepto, debiendo acreditar ante la dependencia requirente el pago de prima correspondiente al período 17/10/2013 al 17/11/2013, previa prestación del servicio para los eventos programados con fecha 25 de Octubre del corriente año;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 30 y 30 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma LEAN SOUND de Leandro Herrera, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Pantalla, Proyector, Sonido y Video" solicitado por la Sub-Secretaría de Educación y Formación Ciudadana mediante la Nota de Pedido N° 2119/2013 con un presupuesto oficial de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LEAN**

SOUND de Juan Leandro Herrera CUIT N° 20-37636529-9, por el monto de \$ 13.800,00 (Pesos Trece Mil Ochocientos con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar a la dependencia requirente que previo a la prestación del servicio por la firma adjudicataria deberá verificar que la misma se encuentre al día en el pago de cuota de Poliza de Caucción por Accidentes Personales.-

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 03 de Octubre de 2.013

REF.: Expte. N° 62958-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1289/2013.-

RESOLUCIÓN N° 846/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2570/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por 3 (tres) Servicios de Sonido" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, los días 03 de Octubre de 16:00 a 20:30 y los días 04 y 05 de Octubre del corriente año de 9:00 a 20:00 en el Centro de Convenciones de Limache con motivo de llevarse a cabo el "XXI Congreso de la Federación Panamericana de Farmacia", el "XVI Congreso de Federación Farmacéutica Sudamericana" y el "XXI Congreso Farmacéutico Argentino";

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.000,00;**

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 03/10/2013, a horas 10:30, se presentó la firma LAIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 15;

Que a fs. 29 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 31 y 31 vuelta en el cual concluye

que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma LAIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por 3 (tres) Servicios de Sonido" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2570/2013 con un presupuesto oficial de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **LAIME PRODUCCIONES de Gustavo Laime CUIT N° 20-16377441-1**, por el monto de \$ 14.000,00 (Pesos Catorce con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCIÓN N° 894/13

REF.: Expte. N° 064048-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1385/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02586/2013, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del artista DAVID PÉREZ GUZMAN (Cantante de Boleros y Melódicos), con una duración de 40 minutos, el día 19 de Octubre del corriente año, en el Barrio Ciudad Valdivia, Manzana 779 "A" casa 03, a partir de horas 21:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma DAVID PÉREZ GUZMAN, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho espectáculo;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C.;"

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.200,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 14 y 14 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **DAVID ROBERTO PÉREZ GUZMAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del artista, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: **ARTÍCULO 1°:** Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del artista **DAVID PÉREZ GUZMAN** (Cantante de Boleros y Melódicos), con una duración de 40 minutos, el día 19 de Octubre del corriente año, en el Barrio Ciudad Valdivia, Manzana 779 "A" casa 03, a partir de horas 21:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02586/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **DAVID ROBERTO PÉREZ GUZMAN – CUIT N° 20-2868728-9**, por el monto de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 17 de Octubre de 2.013

RESOLUCIÓN N° 900/13

REF.: Expte. N° 065253-SG-13. -

C. DIRECTA N° 1391/13 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 02583/2013, solicitada por la Sub Secretaria de Cultura y Promoción, dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por una actuación del Grupo Humorístico "DÚO LA RISA", con una duración de 40 minutos, el día 19 de Octubre del corriente año, en el Barrio Ciudad Valdivia, en Manzana 779 "A" casa 3, a partir de horas 19:00. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante informa que la firma **JORGE GONZÁLO ROBERTO COLQUE**, es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho Servicio obrando a fs. 11 fotocopia de constancia que justifica la representación invocada, refrendada por el Sub Secretario de Cultura y Promoción;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma referida;

Que a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Sub-Secretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: **"A 15 Días C.F.C."**;

Que a fs 09 y 09 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs 09 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.500,00;

Que a fs 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ..."**, criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 10;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 15 y 15 vuelta, en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decretos N° 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JORGE GONZÁLO ROBERTO COLQUE** en representación del Grupo Humorístico "DÚO LA RISA", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretario de Cultura y Promoción, atento a la competencia especial por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad de los artistas, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por una actuación del Grupo Humorístico "DÚO LA RISA", con una duración de 40 minutos, el día 19 de Octubre del corriente año, en el Barrio Ciudad Valdivia, en Manzana 779 "A" casa 3, a partir de horas 19:00, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura y Promoción en la Nota de Pedido N° 02583/2013 con un presupuesto oficial de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc c) de la Ley 6838 a la firma **JORGE GONZÁLO ROBERTO COLQUE – CUIT N° 20-32463473-9**, en representación del Grupo Humorístico "DÚO LA RISA", por el monto de **\$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100)** con la condición de pago **A 15 Días C.F.C.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 18 de Octubre de 2.013

REF.: Expte. N° 67258-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1396/2013.-

RESOLUCIÓN N° 904/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2732/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de Una Pantalla Gigante" con las características técnicas expuestas en el Formulario de Cotización, para el Festival denominado "Orquesta Infantil" a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú el 19 de Octubre del corriente año a partir de horas 19:00 a 23:00;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 9.000,00**;

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/10/2013, a horas 12:00,

se presentó la firma GONZALO MAMANI POLO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 26 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación, teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma GONZALO MAMANI POLO, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de Una Pantalla Gigante" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2732/2013 con un presupuesto oficial de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **GONZALO MAMANI POLO CUIT N° 20-32347400-2**, por el monto de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 18 de Octubre de 2.013

REF.: Expte. N° 67260-SG-2013.-

C. DIRECTA N° 1397/2013.-

RESOLUCIÓN N° 905/2013.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 2734/2013 emitida por la Secretaría de Turismo y Cultura y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación por el Alquiler de 500 (Quinientas) Sillas Plásticas y 8 (Ocho) Baños Químicos", para el Festival denominado "Orquesta Infantil" a realizarse en el Anfiteatro Eduardo Falú el 19 de Octubre del corriente año a partir de horas 19:00 a 23:00;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 10 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 4.000,00**;

Que a fs. 11 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 18/10/2013, a horas 12:30, se presentó la firma GONZALO MAMANI POLO, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 14;

Que a fs. 24 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual manifiesta que la única firma cotizante reúne todos los requisitos técnicos solicitados, por lo que sugiere su contratación, teniendo en cuenta la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 26 y 26 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, y habiéndose realizado el análisis correspondiente de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma GONZALO MAMANI POLO, por ser la única firma cotizante, ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Alquiler de 500 (Quinientas) Sillas Plásticas y 8 (Ocho) Baños Químicos" solicitado por la Secretaría de Turismo y Cultura mediante la Nota de Pedido N° 2734/2013 con un presupuesto oficial de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **GONZALO MAMANI POLO CUIT N° 20-32347400-2**, por el monto de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) con la condición de pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 31 de Octubre de 2.013.-

RESOLUCION N°: 946/13 - BIS

Dirección de Contrataciones

Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 27274-SG-2013

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA SOCIEDAD COLECTIVA" con domicilio en, Urquiza N° 438, 2° "A", de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

Que a fs. 25/30 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO; FOLIO: 222, ASIENTO: 191, DEL LIBRO N° 01 DE SOCIEDADES VARIAS, REF: CONSTITUCIÓN, con fecha, 11 de Julio de 2.013;

Que a fs. 10/15 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Rodríguez, Roberto Mario, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 26/08/2.014;

Que a fs. 19 y 20 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

Que a fs. 21 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

Que a fs. 22 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

Que a fs. 23 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

Que a fs. 32 rola Dictamen de la Dirección General de Habilitaciones, de fecha 05 de Junio de 2.013, en el cual se informa por medio Expte.: N° 38219-SG-2.013, que no le corresponde habilitación Municipal a la firma referenciada, en el rubro: ARQUITECTURA E INGENIERIA Y SERVICIOS CONEXOS, mientras no se modifique la situación de hecho, verificada por el inspector actuante;

Que a fs. 47 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 09 DE ENERO DE 2014;

Que a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

POR ELLO,

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por

la firma "ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION DEL NOA SOCIEDAD COLECTIVA".

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número **2.656 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 26/08/2.014, fecha en la cual deberá renovarse la Manifestación de Bienes y actualizar la restante documentación.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 38102-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 861/13 – 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 971/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1632/2013, emitida por la Dirección Gral. de Habilitaciones, dependiente de la Secretaría de Hacienda, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de 3.000 planchas de plástico para plastificar" con destino a los Certificados de Habilitación emitidos por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección Gral. de Presupuesto realiza la imputación correspondiente al ejercicio 2.013;

Que a fs. 07 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.";

Que a fs. 09 y 09 vuelta, la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie vuelta de fs.09 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de **\$9.300,00**;

Que a fs. 10 se procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 de la Ley N° 318/04, el cual establece que: "Se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por la Directora Gral. De Contrataciones a pie de fs. 10;

Que habiendo resultado FRACASADOS los dos primeros llamados a la apertura de sobres de la convocatoria de referencia, se dispone convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que los anteriores, mediante Resolución N° 934/13 a fs. 44;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado a la convocatoria de referencia para el día 01/11/13, a horas 10:30, se presentaron las firmas **HERSAPEL S.R.L. y DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE de Carlos E. Rodríguez Boschero**, según acta de fs. 47;

Que en virtud a que las ofertas presentadas superan ampliamente el monto autorizado para la presente contratación, excediendo el mismo en un 45,16% y en un 117,74%, respectivamente; surge la necesidad de Declarar Fracasado el tercer llamado, y dejar sin efecto la presente Contratación por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Tercer llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 06.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección a fin de iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, en caso de persistir la necesidad de contar con los bienes requeridos o bien proceda adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 13 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 44240-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1072/2013 3° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 973/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 1755/2013 emitida por la Sub-Secretaría de Cultura y Promoción y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio para la confección del estudio de seguridad e informe del relevamiento eléctrico de la Casa del Bicentenario, conforme alcance y detalles informados a fs. 13;

Que a fs. 10 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 11 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

Que a fs. 14 y 14 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 14 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 7.200,00**;

Que a fs. 15 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la entonces Directora General de Contrataciones a pie de fs. 15;

Que a fs. 19 y 27 obran Resoluciones N° 702/13 y 888/2013, mediante las cuales se declaran DESIERTOS el 1° y 2° Llamado a Contratación Directa por falta de oferentes;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación de referencia para el día 23/11/2013, a horas 11.30, se presentó FERNANDO LOFFLER, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 31;

Que a fs. 39 la dependencia originante emite Informe Técnico mediante

REF.: Expte. N° 61167-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1405/2013.-
RESOLUCIÓN N° 975/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2538/2013 emitida por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de 441 Almuerzos Diarios" destinado al personal dependiente de la Subsecretaría mencionada, quienes cumplen tareas en horario corrido, y cuya nómina corre agregada a fs.02;

Que a fs. 08 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 11 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 14.994,00;**

Que a fs. 12 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie de fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 23/10/2013, a horas 10:00, se presentaron las firmas "BALOGH de CHEVI S.R.L." y "DON VICENZO de F.P.S. S.R.L.", según consta en Acta de fs. 15 y obrando cuadro comparativo a fs. 20 y 21;

Que a fs. 23 la dependencia Originante expresa que la firma DON VICENZO de F.P.S. S.R.L. se ajusta a las necesidades solicitadas;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs.25 y 25 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas resulta conveniente la adjudicación a la firma **DON VICENZO de F.P.S. S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, por menor precio de cotización, por encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de 441 Almuerzos Diarios" solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Control Económico mediante la Nota de Pedido N° 2538/2013 con un monto autorizado de \$14.994,00 (Pesos Catorce Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **DON VICENZO de F.P.S. S.R.L. - CUIT N° 33-71135006-9** por el monto de \$ 14.112,00 (Pesos Catorce Mil Ciento Doce con 00/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

*****_

Salta, 14 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 58831-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1291/2013 - 2° Llamado.-
RESOLUCIÓN N° 984/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2413/2013 emitida por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística dependiente de la Secretaría de Turismo y Cultura, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la contratación del "Servicio de Impresión de 300 (Trescientos) Certificados", los que serán entregados en el 7° Congreso de Estética Médico Cosmético: CONESTETICA NOA 2013;

Que a fs. 09 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A Contado Fact. Conf.";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la oportunidad, mérito y conveniencia económica del gasto;

Que a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 740,00;**

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 07/10/2013, a horas 10:30, se presentaron las firmas IMPRENTA MAESTRO S.H. e IMPRENTA MOLINA, según consta en Acta de fs. 16;

Que a fs. 21 obra Resolución N° 851/13 bis, mediante la cual se declara FRACASADO el primer llamado de la presente Contratación Directa, por inconveniencia de precio de las ofertas presentadas, disponiendo convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del segundo llamado de la contratación de referencia para el día 10/10/2013, a horas 11:00, se presentaron las firmas IMPRENTA MAESTRO S.H. e IMPRENTA MOLINA, según consta en Acta de fs. 24, obrando cuadro comparativo a fs. 30 y 31;

Que a fs. 33 obra informe técnico de la Dependencia solicitante el cual expresa que la firma IMPRENTA MAESTRO S.H. se ajusta a las necesidades solicitadas, el precio resulta razonable, y por la responsabilidad demostrada en otras oportunidades, entregando los trabajos en tiempo, en forma y en excelente calidad;

Que en cumplimiento del Decreto N° 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 35 y 35 vuelta en el que concluye que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes (Ley N° 6838/96, Decreto N° 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491 (2013), Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas resulta conveniente la adjudicación a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H.** por ajustarse a lo solicitado, por menor precio de cotización, por encontrarse dentro del presupuesto oficial y teniendo en consideración la necesidad de contar con el servicio requerido.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento selectivo llevado a cabo para la contratación del "Servicio de Impresión de 300 (Trescientos) Certificados", mediante la Nota de Pedido N° 2413/13, con un presupuesto oficial de \$740,00 (Pesos Setecientos Cuarenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la presente Contratación Directa, a la firma **IMPRENTA MAESTRO S.H. – CUIT N° : 30-71053748-4**, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04, por el monto de \$740,00 (Pesos Setecientos Cuarenta con 00/100), con la condición de pago A Contado Fact. Conf.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta 15 de Noviembre de 2013

REF.: Exptes. N° 29449-SV-2013 y 29444-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1132/13.-

RESOLUCIÓN N° 987/13

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1478 y 1483/13, solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 10 (diez) Juegos de Transmisión y 10 (diez) Baterías para Motos Yamaha XT 225 afectados a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial", destinados para el normal desenvolvimiento de la Dependencia Solicitante.-

Que a fs. 11 y 50, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 12 y 51, la Subsecretaría de Finanzas indica las siguientes formas de pagos: " A 15 (Quince) Días C.F.C. y Contado C.F.C.";

Que a fs. 15 al 14, 27 al 36, 54 al 63 y 66 al 75, se adjuntan las correspondientes órdenes de servicio y fichas técnicas de los moto vehículos referidos, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 39, 39 vuelta, 78 y 78 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 39 vuelta y 78 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza los montos totales de **\$ 5.200,00 (Pesos Cinco Mil Doscientos con 00/100) y \$ 3.600,00 (Pesos Tres Mil Seiscientos con 00/100)**, respectivamente.-

Que a fs 79 ésta Dirección de Contrataciones solicita a la Subsecretaría de Contaduría General la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y de la factibilidad financiera de los expedientes de referencias;

Que a fs. 81, la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes de compras mayores respectivos, los cuales ascienden a un importe de \$ 8.800,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 00/100);

Que a fs. 31 la Sub-Secretaría de Finanzas unifica la factibilidad financiera indicando la siguiente forma de pago: "A 15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 83 la Dirección de Contrataciones resuelve agrupar los expedientes de referencia teniendo en consideración que ambos requieren insumos de similares características y a fin de evitar mayores gastos administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos;

Que a fs. 84 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "**...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por la Sra. Directora General de Contrataciones a pie fs. 84;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación de referencia para el día 02/09/13 a horas 11:00, se presentó la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, e carácter de único oferente según consta en acta de fs. 91.

Que a fs. 100, rola informe técnico emitido por el Jefe División Movilidad dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual manifiesta que atendiendo a las disposiciones de la Ley 6838, se encuentra de acuerdo en la Contratación de la Firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, en la adjudicación de la compra de las 10 (Diez) baterías y 10 (Diez) juegos de transmisión, teniendo en cuenta la idoneidad, responsabilidad y la Calidad del Material; y además que al analizar los precios del presupuesto sería el más razonable.

Que a fs. 102, la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.200,00 (Pesos Un Mil Doscientos con 00/100), ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 10.000,00, (Pesos Diez Mil con 00/100), el cual equivale a un incremento del 13,64% en relación al presupuesto oficial autorizado, incremento que se autoriza a fs. 106 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 104 y 105 respectivamente;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 108 y 108 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491/13 (2013), Dcto. 931/96,

318/04, 542/08 y 573/08; considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada.-

Que habiéndose vencido el plazo de mantenimiento de oferta, a fs. 109, se solicita a la Firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, ampliación de validez de la misma por el término de 10 (Diez) Días Hábiles aceptando la firma dicho requerimiento a fs. 110.-

Que de acuerdo al informe técnico y a los Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los materiales requeridos, resultando ser lo más conveniente para los intereses del municipio.

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 10 (diez) Juegos de Transmisión y 10 (diez) Baterías para Motos Yamaha XT 225" solicitado por la Secretaria de Transito y Seguridad Vial, en las Notas de Pedidos N° 1478/13 y 1483/13, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100).

Artículo 2°: Adjudicar la totalidad de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **4ta A FONDO de Roberto Abraham, C.U.I.T. N° 20-26993624-0**, por el monto total de \$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100) con la condición de pago: A 15 (quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TAMER

Salta, 15 de Noviembre de 2013

REF.: Expte. N° 55307-SG-2013

C. DIRECTA N° 1330/13.-

RESOLUCIÓN N° 988/13

VISTO

La Nota de Pedido N° 2279/13 emitida por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales dependiente de la Secretaria de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Mástiles, base madera lustrada y 2 (dos) Astas reglamentaria en dos tramos para Banderas, destinados al el Despacho del Juez en la obra de ampliación del T. A. F. dependiente de la mencionada secretaria;

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de Pago: A 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 09 y 09 vta. la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a fs. 09 vta. el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **2.751,60 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y uno con 60/100)**;

Que a fs. 10 la Dirección de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...**se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)**", criterio compartido por el Sr. Subsecretario de Planificación y Control Económico a pie fs.10;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado a la Contratación Directa de referencia para el día 16/10/2013 a horas 10:30, y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, se presentó la firma **HERSA-PEL S. R. L** con su respectiva cotización en calidad de único oferente, conforme surge de acta de fs. 13 ;

Que a fs. 17 rola Informe Técnico emitido por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales en el cual indica que la firma **HERSA-PEL S. R. L** se ajusta a las necesidades requeridas;

Que en cumplimiento del Dcto. N° 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs 19 y 19 vta. en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley N° 6838/96, Dcto. N° 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.491(2013), Dcto. 931/96,318/08,542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que en virtud a lo vertido en los párrafos anteriores y a los Artículos 31 de la Ley N° 6838/96, Artículo 34 del Decreto 931/96, y al Informe Técnico referido Ut. Supra se procede a adjudicar, por ser la única firma cotizante, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial a la firma **HERSA-PEL S. R. L** como así también atento a la necesidad de contar con los insumos solicitados.-

POR ELLO

**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición 2 (dos) Mástiles y 2 (dos) Astas para Banderas, destinados al despacho de juez en la obra de ampliación del T.A.F, solicitado por la Dirección General de Mantenimiento y Servicios Generales mediante la Nota de Pedido N° 2279/13 con un presupuesto oficial autorizado de \$2.751,60 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta y Uno con 60/100).

Artículo 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **HERSA-PEL S. R. L** CUIT: 30-63371747-4 por el monto de \$ 2.750,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100) con la condición de Pago: A 15 días Fact. Conf., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

TAMER

Salta, 19 de Noviembre de 2013

REF.: Exptes. N° 17260-SG-2013, 30479-SG-2013 y 4166-SV-2013.-

C. DIRECTA N° 1242/13 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 999/13

VISTO

Las Notas de Pedido N° 750/2013, 1298/2013 y 1121/2013, mediante las cuales la Secretaría de Planeamiento Urbano, Dirección General de Personal y Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicitan la "ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 84.121,04 (Pesos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Veintiuno con 04/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 12, 29 y 47 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013, unificando los comprobantes de compras mayores a fs. 57;

Que a fs. 13, 30 y 48 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.", "A 15 días C.F.C." y "A 15 días C.F.C.", respectivamente;

Que a fs. 17, 17 vuelta, 33, 33 vuelta, 52 y 52 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 17 vuelta, 33 vuelta, y 52 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **15.450,00, \$ 10.980,00, \$57.691,04**, respectivamente;

Que a fs. 138 obra Resolución N° 328/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Licitación Pública N° 46/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1242/13;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, los mismos resultaron Desiertos, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 919/13 y 956/13 de fs. 174 y 206 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/13, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 237;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los mismos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación directa, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 57.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberán iniciar un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

Salta, 19 de Noviembre de 2013

**REF.: Expte. N° 23652-SG-2013.-
C. DIRECTA N° 1276/13 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 1000/13**

VISTO

La Nota de Pedido N° 734/2013, mediante la cual la Subsecretaría de Prevención y Emergencia, solicita la "ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) BARRALES ELÍPTICOS Y 2 (DOS) SIRENAS ELÉCTRICAS", ascendiendo el monto autorizado a la suma de \$ 15.568,00 (Pesos Quince Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 00/100);

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 la Dirección de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2013;

Que a fs. 08 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

Que a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ **15.568,00**;

Que a fs. 79 obra Resolución N° 343/13 de la Secretaría de Hacienda la cual Declara Desierto el llamado a Concurso de Precios N° 29/13 y autoriza a la Dirección de Contrataciones a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, en los términos del Art. 13 inc. b) de la Ley N° 6838, por lo que se convoca a Contratación Directa N° 1276/13;

Que habiéndose programado dos llamados a apertura de sobres para presentar ofertas en la Contratación Directa de referencia, los mismos resultaron Desiertos, según consta en Resoluciones emitidas por ésta Dirección N° 877/13 y 954/13 de fs. 113 y 142 respectivamente;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 13/11/13, a horas 12:00 y habiéndose cursado invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 171;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando los mismos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación.

POR ELLO**LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° llamado y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación directa, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada a fs. 07.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberán iniciar un nuevo pedido de Materiales con presupuestos actualizados a los fines del correspondiente encuadre.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

TAMER

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0290

REFERENCIA: Expediente N° 036.114-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sub Secretaría de Recursos Humanos solicita el traslado de la agente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, a la dependencia a su cargo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, para cumplir las funciones de auxiliar administrativa en la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General, según Decreto N° 0671/11;

QUE el traslado requerido en autos, cuenta con la aprobación de la Sra. Directora General de Mesa de Entradas General (fs. 10);

QUE a fs. 13 la Sra. Jefa del Departamento Control de Adicionales, dependiente de la Dirección Supervisión de Haberes, informa que la citada agente no registra percepción de Adicional alguno;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Asesoría Legal rectifica parcialmente el Dictamen N° 3914/12 (fs. 17) que emitiera oportunamente, expresado que analizados los antecedentes del caso, la normativa vigente y atento a que la agente **Salas** ya se encuentra cumpliendo funciones en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, corresponde instrumentar su traslado a los fines de regularizar esta situación de hecho;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR el traslado de la agente de planta permanente **Sra. ANDREA DEL VALLE SALAS**, DNI. N° 35.048.066, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 2, auxiliar administrativa de la Dirección de Mesa de Entradas de la Dirección General de Mesa de Entradas General, dependiente de la Secretaría General a la **Sub Secretaría de Recursos Humanos** de la Secretaría de Hacienda a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías General y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0291

REFERENCIA: Expediente N° 020.475-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Arq°. Sr. CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI**, DNI N° 8.554.399, solicita la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional y se encuentra designado como Responsable de la Unidad de Proyectos de Pavimentación de la Secretaría de Obras Públicas, según Decreto N° 0870/13;

QUE de la presentación realizada en autos, se advierte que el nombrado agente requiere la devolución de los importes retenidos durante los veintitrés (23) meses con más los intereses compensatorios y punitivos como así también, una indemnización por los rubros pérdida de chance, lucro cesante y daño moral;

QUE mediante Decreto N° 0106/07 se aprueba, entre otras, el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Unión de Trabajadores Municipales Salta (UTMSa) en cuya Cláusula Octava se acuerda: *"El D.E.M. determinará los aportes realizados por el concepto "Caja de Ahorro". La devolución que correspondiere se realizará en 6 cuotas iguales y consecutivas a partir del sueldo del mes de Marzo de 2007"*;

QUE asimismo, no existió oportunamente cuestionamiento legal del mencionado decreto, de lo que se deriva que el mismo se encuentra firme y consentido y que por la otra parte no se hizo reserva alguna respecto de los intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño moral al momento de percibir los pagos, por lo que los mismo han tenido efecto cancelatorio total conforme surge del Artículo 624 del CC doctrina y jurisprudencia;

QUE el Artículo mencionado precedentemente dispone: *"El recibo del capital por el acreedor sin reserva alguna sobre los intereses extingue la obligación del deudor respecto de ellos"*;

QUE en relación a lo antes enunciado, la Jurisprudencia ha expresado: *"El pago recibido sin reservas libera al deudor, de tal modo que su efecto extintivo se convierte en un derecho adquirido inalterable"*. (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 3ª, 27/11/92, "Lesniczuk, Pablo v. Caja Nac. De Ahorro y Seguro", LL1993-C78; DJ 1993-2-254) y también ha dicho: *"La reserva exigida por el Art. 624 del Código Civil debe ser realizada de manera coetánea o simultáneamente con la acción de recibir el capital"* (C.Nac.Com., sala A, 30/09/2004, "Inmar SA v. Trenes de Buenos Aires SA", DJ del 1/12/2004, p. 1048; ídem, sala A, 28/02/1995, "Romántica Saic v. Issa SACIF"; ídem, sala E, 13/2/1995, "Caliquin San Luis SA v. Inplas Incrementos Plásticos SA", ambos en Lexis Online nro. 11/21293);

QUE del mismo modo, la jurisprudencia ha pronunciado: *"Son condiciones vitales del bien común la estabilidad y la clara determinación del orden de las relaciones jurídicas; la estabilidad se vería quebrantada por la incertidumbre jurídica si prosperan pretensiones en las que a pagos recibidos sin salvedades se les quitará efecto liberatorio a través de pedidos llevados a cabo después de transcurrido un período relativamente prolongado"* (C. Nac. Civ. y Com. Fed., sala 2ª, 11/4/1996, "Hidráulica Delta SA v. Somisa", LL 1997-A-348 (39.190-S); DJ1996-2-1176);

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen N° 103/13 de Procuración General del cual surge que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el **Sr. Ferrary Storni**, por cuanto la Municipalidad de la Ciudad de Salta nada debe al reclamante en relación a la pretensión deducida;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado de fs. 01 a 04 por el agente Arqº. Sr. **CARLOS ALBERTO FERRARY STORNI**, DNI N° 8.554.399, en cuanto a la liquidación y pago de una indemnización por daños y perjuicios en virtud del ilegítimo accionar del municipio al omitir el pago del Seguro contratado con la Caja de Seguros de Vida S.A, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0292

REFERENCIA: Expediente N° 043.583-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. LUZ MICAELA BAZOALTO**, DNI. N° 37.636.403, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra designada en planta transitoria, Agrupamiento Político, para cumplir funciones en Coordinación General, dependiente de Intendencia, según Decreto N° 0267/13;

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Persona y Declaración Jurada "Cargas de Familia", que acreditan el nacimiento del menor NAHUEL JEREMÍAS BAZOALTO;

QUE a fs. 05 la Dirección de Supervisión de Haberes informa que la nombrada agente no cuenta con la antigüedad mínima y continua de seis (6) meses en la Comuna, conforme lo requiere la Ordenanza N° 2462/76;

QUE la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

QUE el inciso J) se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. 1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo";

QUE del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Control de Legajos, dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

QUE cotejando esta normativa con las constancias agregadas en autos resulta que la peticionante no cumple con los requisitos exigidos para la liquidación de esta Asignación, esto es, no cuenta con la antigüedad mínima y, además, su presentación es extemporánea teniendo en cuenta la fecha en que se produce el hecho del nacimiento;

QUE a fs. 08/09 obra Dictamen N° 4677/13 de la Dirección General de Asesoría Legal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que la nombrada no cumplimentó con los requisitos relativos a la antigüedad y tiempo de presentación establecidos en el Artículo 1° inciso J) de la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las presentes actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. LUZ MICAELA BAZOALTO**, DNI. N° 37.636.403, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 0293

REFERENCIA: Expediente N° 056.309-SG-2013.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. ANDREA LORENA CERVIO**, DNI. N° 27.376.805, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, según Decreto N° 0958/10;

QUE a fs. 02 se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento del menor NAHUEL LAUTARO VERDURA CERVIO, hijo de la nombrada agente, en la cual se hace constar que dicho nacimiento se produjo el **22.11.12**;

QUE a fs. 04, la Jefa de División de Registro y Control de Licencias informa que la agente **Sra. Cervio** usufructuó la Licencia por Maternidad mediante Expediente N° 070.192-SG-2013, desde el 13.11.12 hasta el 10.02.13;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo vigente para el personal municipal, establece en su Artículo 127: "Asimismo tendrá derecho a disminuir en una hora diaria su jornada de labor para atención del mismo, a partir de la fecha estipulada en el párrafo precedente, hasta que el menor cumpla un año de vida";

QUE en este contexto es obligación del estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**;

QUE asimismo, el Artículo 143, dispone que: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de dos descansos de media hora c/u para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo. b) **Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes.** c) O disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. Este permiso no podrá exceder de 1 (un) año.";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 4837/13 de la Dirección General de Asesoría Legal del cual surge que en pos de dirimir lo aquí planteado que permita una solución acorde a la real necesidad de lactancia del menor, es viable hacer lugar a lo requerido en estas actuaciones;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. ANDREA LORENA CERVIO**, DNI. N° 27.376.805, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología de la Secretaría de Hacienda, en cuanto a **la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, a partir del 26.03.13 hasta el 22.11.13**, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Dirección General de Informática y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AYUB

SALTA, 13 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 040/13

REFERENCIA: Expte. N° 73533-SG-2013.-

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del Curso de Capacitación Docente: "**FUERZA Y RESISTENCIA EN EL AMBITO ESCOLAR, INICIACION DEPORTIVA Y ALTO RENDIMIENTO**", y;

CONSIDERANDO:

QUE el curso referenciado es organizado por la Fundación Iguales bajo la denominación Fuerza y resistencia en el ámbito escolar, iniciación deportiva y alto rendimiento;

QUE esta ilustración está destinada a docentes y estudiantes de las Carreras de Educación Física, Kinesiología y Fisioterapia; Técnicos,

Instructores Deportivos, líderes socios comunitarios, deportistas y miembros de la comunidad, interesados en la temática relacionados a las áreas afines al movimiento y educación;

QUE el propósito de esta instrucción es dar respuestas a necesidades concretas de la comunidad seleccionada para el curso, brindando una oportunidad real de enseñanza en este tema específico relacionado con el ámbito escolar y el deporte;

QUE la realización del congreso está prevista para los días 12 y 13 de noviembre del 2013;

QUE la disertación estará a cargo del Profesor Román Gorosito de la provincia de Santa Fe;

QUE la realización de actividades de esta naturaleza tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL, al Curso de Capacitación Docente: "**FUERZA Y RESISTENCIA EN EL AMBITO ESCOLAR, INICIACION DEPORTIVA Y ALTO RENDIMIENTO**" el que se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 12 y 13 de Noviembre de 2013.-

ARTICULO 2º.- LA presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Iguales.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 14 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCION N° 041.-

REFERENCIA: Expte. N° 075336-SG-2013.-

VISTO la **LABOR DESTACADA** brindada por el Sr. **PEDRO OLIVERA** en las **JORNADAS ANUALES DEL PROYECTO "ARTE VIVENCIA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Subsecretaria de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Acción Social llevó a cabo las Jornadas Anuales del Proyecto "Arte Vivencia";

QUE el vocablo 'arte' tiene una extensa acepción, pudiendo designar cualquier actividad humana hecha con esmero y dedicación, o cualquier conjunto de reglas necesarias para desarrollar de forma óptima una actividad, es entendido generalmente como cualquier actividad o producto realizado por el ser humano con una finalidad estética o comunicativa, mediante la cual se expresan ideas, emociones o, en general, una visión del mundo, mediante diversos recursos;

QUE en dicho evento el Sr. Pedro Olivera, dedicado a la producción y dirección cinematográfica, teatro, cine y actividades afines, tuvo una activa participación, colaborando en un todo con la realización del proyecto referenciado;

QUE más allá que la labor desplegada por el Sr. Pedro Olivera tiene como objetivo lograr el desarrollo del arte en casi todas sus expresiones, su labor no se circunscribe solamente a ese objetivo, sino que sirve fundamentalmente para incentivar el conocimiento y la práctica de diversas actividades relacionadas a esa rama del saber, todo lo cual redundará en beneficio de la sociedad toda;

QUE, a nivel local ha colaborado incansablemente con la realización del Proyecto "Arte Vivencia", implementado por la comuna capitalina a través de la Subsecretaría de Bienestar Social dependiente de la Secretaría de Acción Social;

QUE, resulta viable destacar la colaboración brindada;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR como **LABOR DESTACADA** la colaboración brindada por el Sr. **PEDRO OLIVERA** en las **JORNADAS ANUALES DEL PROYECTO "ARTE VIVENCIA"**, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTICULO 2°.- LA presente Declaración no ocasionará gastos para el erario municipal.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia al Señor **PEDRO OLIVERA**;

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

SALTA, 18 NOVIEMBRE 2013

RESOLUCIÓN N° 24.-
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO

VISTO lo dispuesto por los artículos 13 y 28 inciso 1 del CE Ord. 13.778; la Resolución 18/12 de la Secretaría de Planeamiento Urbano; el decreto 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional; el convenio de colaboración suscripto en fecha 17 de julio de 2013 entre la Municipalidad de Salta y el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. aprobado por decreto 908; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió la constitución de un Fondo Fiduciario Público (PRO.CRE.AR.) a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.

QUE el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.

QUE con el fin de hacer operativo, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, la Municipalidad de Salta suscribió un convenio con el Comité Ejecutivo del fondo PRO.CRE.AR.

QUE en ese marco, resulta imperioso atender las gestiones relativas al otorgamiento de los créditos por parte del fiduciario Banco Hipotecario S.A., que determina como requisito la presentación de planos visados por la autoridad municipal. Que atendiendo a que las líneas de créditos extendidas por el plan PRO.CRE.AR. abarcan también en casos la compra del terreno (inmueble) en donde se construirá la vivienda, el requerimiento previo por parte del fiduciario del plano visado por autoridad municipal para el otorgamiento del crédito resulta de imposible cumplimiento para el ciudadano beneficiario de las líneas de crédito;

QUE el Código de Edificación en el artículo 28 inc. 1, párrafo segundo determina que para operatorias de organismos estatales bastará con acreditarse debidamente la tenencia del inmueble sobre el cual se presenta el proyecto de construcción para su visado; ello así, y atendiendo a que el fiduciario Banco Hipotecario S.A. actúa en el marco del plan PRO.CRE.AR., la previsión normativa resulta aplicable al caso;

QUE se han mantenido reuniones con el fiduciario Banco Hipotecario S.A. justamente a los fines de encontrar solución, entre otras cuestiones, a estos conflictos que obstaculizan el espíritu del proyecto PRO.CRE.AR. constituido por el Poder Ejecutivo Nacional;

QUE a través de la Resolución N° 18/12 de la Secretaría de Planeamiento Urbano se ha determinado que dicha dependencia y sus órganos inferiores, en virtud de las atribuciones y competencias determinadas por el decreto 998/11, constituye estructuralmente el Órgano Técnico de Aplicación del C.E.

QUE el artículo 13 del Código de Edificación faculta al O.T.A. a reglamentar modos o métodos de aplicación, aclaraciones, interpretaciones y requisitos en tramitaciones referidos al C.E.

QUE la Municipalidad debe velar en todo momento la prestación de un servicio maximizado y mejorado para todos sus ciudadanos;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANO DE LA
SECRETARIA DE PLANEAMIENTO URBANO DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DISPONER que deberá darse trámite al visado de proyectos de obras que ingresen en el marco del proyecto PRO.CRE.AR. constituido por el decreto 902/12 del Poder Ejecutivo Nacional a ejecutarse en inmuebles de titularidad de terceras personas, en los términos y condiciones que surjan de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- EL solicitante del trámite de visado deberá acompañar, además de todos los requisitos dispuestos por el Código de Edificación:

a) Compromiso irrevocable de compra-venta suscripto entre aquel y el titular registral del inmueble. En caso de corresponder, deberá asimismo contar con el asentimiento conyugal del artículo 1277 del Código Civil. Todas las firmas deberá encontrarse certificadas por notario público.

El documento deberá indicar en forma precisa y completa los datos catastrales del inmueble objeto de futura compra-venta.

b) Cédula parcelaria actualizada del inmueble.

ARTICULO 3°.- SI el terreno objeto del compromiso de compra-venta constituyese una porción de una matrícula de mayor extensión, resultará plenamente aplicable al caso la Resolución 41/12, debiéndose dar asimismo cumplimiento a lo establecido en aquella.

ARTICULO 4°.- NO se dará trámite a la presentación de verificarse la indisponibilidad del inmueble por algún gravamen/inhibición que pese sobre el mismo o sobre su titular registral.

ARTICULO 5°.- PARA aquellos casos en donde ya existiere adquisición del inmueble con boleto de compraventa, se requerirá la inscripción del mismo en la cédula parcelaria correspondiente.

ARTICULO 6°.- NO se aprobará la documentación técnica del legajo de obra (art. 32 del C.E.) hasta tanto el presentante acredite la titularidad registral del inmueble en cuestión.

ARTICULO 7°.- COMUNICAR a las áreas dependientes, publicar en el boletín oficial municipal y archivar.

Filipovich

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3344/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 71092-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° **631043**, desarrollada por el Sr. **CLAUDIO HUMBERTO ZELAYA**, en un local sito en **Avda. ALBERTO EINSTEIN S/ N° ESQ. ROQUE SAENZ PEÑA - CASA 32, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **67076** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HELADERIA**, presentada por el Sr. **CLAUDIO HUMBERTO ZELAYA D.N.I. 25,218,399**, desarrollada en un local sito en **Avda. ALBERTO EINSTEIN S/ N° ESQ. ROQUE SAENZ PEÑA - CASA 32, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **67076** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CLAUDIO HUMBERTO ZELAYA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72698** correspondiente a la actividad **HELADERIA**, código de actividad N° **631043** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ALBERTO EINSTEIN S/ N° ESQ. ROQUE SAENZ PEÑA - CASA 32, B° UNIVERSITARIO**, catastro N° **67076** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CLAUDIO HUMBERTO ZELAYA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3345/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31610-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072**, desarrollada por la Sra. **MIRIAN FERREIRA**, en un local sito en **Manazana 420 - lote N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94772** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por la Sra. **MIRIAN FERREIRA D.N.I. 93,998,995**, desarrollada en un local sito en **Manazana 420 - lote N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94772** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MIRIAN FERREIRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72699** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manazana 420 - lote N° 10, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° **94772** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MIRIAN FERREIRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3346/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67451/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLA**, presentada por el Sr. **JOSE ANTONIO ROBERTO SARAVIA**, D.N.I. N° **10,582,502**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 650**, catastro N° **4588** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **AYRES DE SALTA S.A.**, CUIT N° **30-71000996-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55229** correspondiente a la actividad **HOTEL CATEGORIA 4 ESTRELLA**, código de actividad N° **632015** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. GÜEMES N° 650**, catastro N° **4588** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE ANTONIO ROBERTO SARAVIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 16 de octubre de 2013

RESOLUCION N° **3347/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 57606-SG-2013
Catastro N° 5339

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "**Edificio de Viviendas y Oficinas (8 unidades funcionales)**", de propiedad de Caja de Seguridad Social Para Abogados - domicilio en Avda. Sarmiento N° 302, desarrollarse en un predio ubicado en catastro 5339, sección B, manzana 85, parcela 12, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional

deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico".

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua, Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

- En particular, y dado el uso destinado anteriormente al predio (Estación de Servicios), deberá adjuntarse al EsIAS a presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social donde se detallen los trabajos realizados en el predio para asegurar la inexistencia de pasivo ambiental por la actividad desarrollada, antes de prepararlo para construir el edificio de viviendas.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Caja de Seguridad Social Para Abogados, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3348/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22246/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **HECTOR RUBEN GARZON**, D.N.I. N° **7,246,910**, desarrollada en un local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S N° ESQ. Avda. GRAL. SAN MARTIN**, catastro N° **66158** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **CO.HO.EN.FA.VI.F.A.T.F.A.**, CUIT N° **30-53736491-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58031** correspondiente a la actividad **HOTEL - CONFITERIA - RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631051 - 632015 - 631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. HIPOLITO YRIGOYEN S N° ESQ. Avda. GRAL. SAN MARTIN**, catastro N° **66158** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RUBEN GARZON** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3349/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 226365/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LUBRICENTRO**, presentada por el Sr. **CESAR AUGUSTO YANELLO**, D.N.I. N° **08,612,208**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 998**, catastro N° **11611** de la

ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CESAR AUGUSTO YANELLO**, D.N.I. N° **08,612,208** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67256** correspondiente a la actividad **LUBRICENTRO**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 998**, catastro N° **11611** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CESAR AUGUSTO YANELLO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3350/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004015278 - 47458/05

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA Y FRUTERIA**, presentada por la Sra. **FANNY SOLEDAD LIMAY CAMPOS**, D.N.I. N° **22,785,390**, desarrollada en un local sito en **Manzana 41 - Casa N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125461** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **FANNY SOLEDAD LIMAY CAMPOS**, D.N.I. N° **22,785,390** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65402** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VERDULERIA Y FRUTERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 720046 - 631043** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 41 - Casa N° 11, B° SAN CARLOS**, catastro N° **125461** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **FANNY SOLEDAD LIMAY CAMPOS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3351/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203598/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, presentada por la Sra. **ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ**, D.N.I. N° **18,617,149**, desarrollada en un local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 427**, catastro N° **5724** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ**, D.N.I. N° **18,617,149** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67062** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES CON PELOTERO**, código de actividad N° **949018** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARCELO TORCUATO DE ALVEAR N° 427**, catastro N° **5724** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANGELINA MERCEDES DEL REY LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3352/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228134/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por la Sra. **CRISTINA COPA**, D.N.I. N° **17,580,987**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3218**, catastro N° **23985** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CRISTINA COPA**, D.N.I. N° **17,580,987** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63718** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° **624403 - 621013** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 3218**, catastro N° **23985** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CRISTINA COPA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3353/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32539-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA E INSTALACION DE CARTELERIA COMERCIAL**, presentada por la Sra. **CELINDA GARCIA**, D.N.I. N° **10,440,490**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 480**, catastro N° **60635** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CELINDA GARCIA**, D.N.I. N° **10,440,490** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67000** correspondiente a la actividad **VENTA E INSTALACION DE CARTELERIA COMERCIAL**, código de actividad N° **832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. ADOLFO GÜEMES N° 480**,

catastro N° 60635 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CELINDA GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3.354/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56.339-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente **56.339-SG-2012**, correspondiente al trámite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el rubro **CENTRO MEDICO**, desarrollado por la **FUNDACION NEUROCIENCIAS**, CUIT N° 33-71237762-9, en un local que gira con el nombre de fantasía **NEUROCIENCIAS**, sito en Av. Sarmiento N° 774, de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 3.242/13, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlo en el Sistema SIGA.

Art. 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3355/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22595/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 20,365,694, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 764**, catastro N° 1345 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 20,365,694 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63847** correspondiente a la actividad **ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS - BEBIDAS ANALCOHOLICAS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 621056 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 764**, catastro N° 1345 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ALBERTO CRISTIAN RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3356/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200421/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el Sr. **RENE ALEJANDRO CABRERA**, D.N.I. N° 32,856,973, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2000**, catastro N° 14027 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RENE ALEJANDRO CABRERA**, D.N.I. N° 32,856,973 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64011** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA N° 2000**, catastro N° 14027 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Salta, 16 de Octubre de 2013

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE ALEJANDRO CABRERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3357/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33092-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por el Sr. **ANTONIO PAK**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750, LOCAL 13 Y 14**, catastro N° **83037** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **ANTONIO PAK D.N.I. 24,561,750**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750, LOCAL 13 Y 14**, catastro N° **83037** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **ANTONIO PAK**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72700** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 750, LOCAL 13 Y 14**, catastro N° **83037** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANTONIO PAK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N°3358/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33847-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUB- AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR - RECARGA DE SAETA**, código de actividad N° **622036 - 624381**, desarrollada por la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ**, en un local sito en **Manzana 440 "B", LOTE N° 16,4ª ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137361** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUB- AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR - RECARGA DE SAETA**, presentada por la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ D.N.I. 22,553,118**, desarrollada en un local sito en **Manzana 440 "B", LOTE N° 16,4ª ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137361** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72701** correspondiente a la actividad **SUB- AGENCIA DE TOMBOLA - VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR - RECARGA DE SAETA**, código de actividad N° **622036 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 440 "B", LOTE N° 16,4ª ETAPA, B° SOLIDARIDAD**, catastro N° **137361** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA MARIA MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3359/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28484-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por la **Sra. ESTHER DEL VALLE QUIROZ**, en un local sito en **Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2240, B° SAN JOSE**, catastro N° **48416** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por la **Sra. ESTHER DEL VALLE QUIROZ D.N.I. 22,043,948**, desarrollada en un local sito en **Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2240, B° SAN JOSE**, catastro N° **48416** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ESTHER DEL VALLE QUIROZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72702** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111** a desarrollarse en el local sito en **Calle CONSTANCIO C. VIGIL N° 2240, B° SAN JOSE**, catastro N° **48416** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ESTHER DEL VALLE QUIROZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3360/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23803-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 720046**, desarrollada por el **Sr. GABRIEL DARIO DOMINGUEZ DOMENECH**, en un local sito en **Ruta Nacional 51, s/ N° ,KM N° 3,5, FINCA SAN LUIS**, catastro N° **43902** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el **Sr. GABRIEL DARIO DOMINGUEZ DOMENECH D.N.I. 37,959,582**, desarrollada en un local sito en **Ruta Nacional 51, s/ N° ,KM N° 3,5, FINCA SAN LUIS**, catastro N° **43902** de la ciudad de Salta, de acuerdo

a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. GABRIEL DARIO DOMINGUEZ DOMENECH**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72703** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Ruta Nacional 51, s/ N° ,KM N° 3,5, FINCA SAN LUIS**, catastro N° **43902** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. GABRIEL DARIO DOMINGUEZ DOMENECH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3361/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12024-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por el **Sr. HECTOR HUGO CEDRON**, en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1355**, catastro N° **23134** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el **Sr. HECTOR HUGO CEDRON D.N.I. 20,247,377**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 1355**, catastro N° **23134** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. HECTOR HUGO CEDRON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72704** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 1355**, catastro N° **23134** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. HECTOR HUGO CEDRON la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3362/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 5312-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por el Sr. CARLOS ROGELIO MORALES CARDOZO, en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO S/ N° 2042**, catastro N° 93107 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. CARLOS ROGELIO MORALES CARDOZO D.N.I. 31,097,267, desarrollada en un local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO S/ N° 2042**, catastro N° 93107 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. CARLOS ROGELIO MORALES CARDOZO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72705 correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN FELIPE Y SANTIAGO S/ N° 2042**, catastro N° 93107 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. CARLOS ROGELIO MORALES CARDOZO la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3363/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 16069-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por el Sr. MIGUEL ANGEL TEJADA, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 507, LOCAL 1**, catastro N° 804 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el Sr. MIGUEL ANGEL TEJADA D.N.I. 11,389,001, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 507, LOCAL 1**, catastro N° 804 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. MIGUEL ANGEL TEJADA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72706 correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 507, LOCAL 1**, catastro N° 804 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. MIGUEL ANGEL TEJADA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3364/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 64779-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS PARA LLEVAR - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **621056 - 720046**, desarrollada por la **Sra. MARIA CELESTE MATURANO**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 442**, catastro N° **9096** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE EMPAREADOS PARA LLEVAR - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la **Sra. MARIA CELESTE MATURANO D.N.I. 29,008,244**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 442**, catastro N° **9096** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA CELESTE MATURANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72707** correspondiente a la actividad **VENTA DE EMPAREADOS PARA LLEVAR - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **621056 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 442**, catastro N° **9096** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA CELESTE MATURANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3365/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 201742/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855, LOCAL N° 1Ci - 1Cd - 2Ci,SECTOR VERDE**, catastro N° **1007** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. AMALIA**

FANNY RAMONA GUAYMAS D.N.I. 32,044,919, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855, LOCAL N° 1Ci - 1Cd - 2Ci,SECTOR VERDE**, catastro N° **1007** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72708** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 855, LOCAL N° 1Ci - 1Cd - 2Ci,SECTOR VERDE**, catastro N° **1007** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. AMALIA FANNY RAMONA GUAYMAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3366/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 2786-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. NICOLAS ALEJANDRO ASAF**, en un local sito en **Calle LOS PETERIBIES N° 698, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **107222** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el **Sr. NICOLAS ALEJANDRO ASAF D.N.I. 34,066,168**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PETERIBIES N° 698, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **107222** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. NICOLAS ALEJANDRO ASAF**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72709** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PETERIBIES N° 698, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **107222** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NICOLAS ALEJANDRO ASAF** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3367/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21448-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072**, desarrollada por el Sr. **SERGIO ERNESTO SEGOVIA**, en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 100, SECTOR "A"**, catastro N° **75385** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **SERGIO ERNESTO SEGOVIA D.N.I. 24,646,200**, desarrollada en un local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 100, SECTOR "A"**, catastro N° **75385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO ERNESTO SEGOVIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72710** correspondiente a la actividad **VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **621072** a desarrollarse en el local sito en **Avda. PARAGUAY N° 2851, PUESTO 100, SECTOR "A"**, catastro N° **75385** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ERNESTO SEGOVIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3368/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42197-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315**, desarrollada por el Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 88**, catastro N° **58078** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO D.N.I. 20,129,413**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 88**, catastro N° **58078** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72711** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE ALINEADO Y BALANCEO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 88**, catastro N° **58078** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR REMIGIO NIETO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3369/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32450-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PÈSCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048, desarrollada por la **Sra. SUSANA ELIZABETH PALOMO**, en un local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 505, Vª PRIMAVERA**, catastro N° 33480 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PÈSCADOS CONGELADOS**, presentada por la **Sra. SUSANA ELIZABETH PALOMO D.N.I. 25,340,8540**, desarrollada en un local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 505, Vª PRIMAVERA**, catastro N° 33480 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SUSANA ELIZABETH PALOMO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72712** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - PÈSCADOS CONGELADOS**, código de actividad N° 621021 - 621048 a desarrollarse en el local sito en **Calle TOMAS CABRERA N° 505, Vª PRIMAVERA**, catastro N° 33480 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SUSANA ELIZABETH PALOMO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3370/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31186-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 624403 - 621080, desarrollada por el **Sr. WALTER ALEJANDRO VILLAGRA**, en un local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1512, Vª PALACIOS**, catastro N° 44085 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - VENTA DE PAN**, presentada por el **Sr. WALTER ALEJANDRO VILLAGRA D.N.I. 27,974,404**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1512, Vª PALACIOS**, catastro N° 44085 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. WALTER ALEJANDRO VILLAGRA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72713** correspondiente a la actividad **DESPENSA - VENTA DE PAN**, código de actividad N° 624403 - 621080 a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. DANILO BONARI N° 1512, Vª PALACIOS**, catastro N° 44085 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. WALTER ALEJANDRO VILLAGRA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3371/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35159-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la **Sra. CECILIA EMILSE ALARCON**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 577, LOCAL 1**, catastro N° 17778 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. CECILIA EMILSE ALARCON D.N.I. 31,193,644**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 577, LOCAL 1**, catastro N° 17778 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CECILIA EMILSE ALARCON**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72714** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 577, LOCAL 1**, catastro N° 17778 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CECILIA EMILSE ALARCON** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3372/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204773/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS - REGALERIA**, código de actividad N° **623067 - 624381**, desarrollada por la **Sra. ADRIANA ELIZABETH BASUALDO**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 54**, catastro N° **4218** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS - REGALERIA**, presentada por la **Sra. ADRIANA ELIZABETH BASUALDO D.N.I. 26,031,084**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 54**, catastro N° **4218** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ADRIANA ELIZABETH BASUALDO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72715** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS Y ACCESORIOS - REGALERIA**, código de actividad N° **623067 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 54**, catastro N° **4218** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ADRIANA ELIZABETH BASUALDO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3373/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 33029-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE VEHICULOS USADOS POR COMISION**, código de actividad N° **624276**, desarrollada por el **Sr. JOSE EDGARDO HEREDIA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1912**, catastro N° **11095** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE VEHICULOS USADOS POR COMISION**, presentada por el **Sr. JOSE EDGARDO HEREDIA D.N.I. 16,334,251**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1912**, catastro N° **11095** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JOSE EDGARDO HEREDIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72716** correspondiente a la actividad **VENTA DE VEHICULOS USADOS POR COMISION**, código de actividad N° **624276** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1912**, catastro N° **11095** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JOSE EDGARDO HEREDIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3374/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42277-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **622036**, desarrollada por el Sr. **OSCAR ATILIO PALAVECINO**, en un local sito en **Calle LS10 RADIO DEL PLATA N° 2962,B° INTERSINDICAL**, catastro N° **87985** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por el Sr. **OSCAR ATILIO PALAVECINO D.N.I. 31,821,174**, desarrollada en un local sito en **Calle LS10 RADIO DEL PLATA N° 2962,B° INTERSINDICAL**, catastro N° **87985** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR ATILIO PALAVECINO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72717** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **622036** a desarrollarse en el local sito en **Calle LS10 RADIO DEL PLATA N° 2962,B° INTERSINDICAL**, catastro N° **87985** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ATILIO PALAVECINO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3375/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 29337-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la firma **MC S.R.L.**, CUIT N° **30-71274680-3**, en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 345, LOCAL 1**, catastro N° **155608** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por

el Sr. **CARLOS ROMERO SARTINI**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 345, LOCAL 1**, catastro N° **155608** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MC S.R.L.**, CUIT N° **30-71274680-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72718** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 345, LOCAL 1**, catastro N° **155608** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ROMERO SARTINI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3376/1**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43866-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - REPARACION**, código de actividad N° **624381 - 951218**, desarrollada por la firma **M Y M CELULARES S.A.**, CUIT N° **30-71222327-4**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 398**, catastro N° **426** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - REPARACION**, presentada por la Sra. **SILVIA ROMINA ROSA BELLINI**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 398**, catastro N° **426** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **M Y M CELULARES S.A.**, CUIT N° **30-71222327-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72719** correspondiente a la actividad **VENTA DE CELULARES - ACCESORIOS - REPARACION**, código de actividad N° **624381 - 951218** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 398**, catastro N° **426** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **SILVIA ROMINA ROSA BELLINI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3377/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228186/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - MERCERIA - LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **MARIA JOSE MINABERRIA, D.N.I. N° 24,351,992**, desarrollada en un local sito en **Avenida PERU N° 334, LOCAL 2, B° SANTA ANA 1**, catastro N° **85320** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA JOSE MINABERRIA, D.N.I. N° 24,351,992** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62225** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE COTILLON - MERCERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° **624047-623037 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida PERU N° 334, LOCAL 2, B° SANTA ANA 1**, catastro N° **85320** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA JOSE MINABERRIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3378/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17976-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCERIA**, presentada por la Sra. **MARIEL ANDREA PEREZ, D.N.I. N° 31,062,970**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 524**, catastro N° **3249** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIEL ANDREA PEREZ, D.N.I. N° 31,062,970** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66571** correspondiente a la actividad **MERCERIA**, código de actividad N° **623037** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 524**, catastro N° **3249** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIEL ANDREA PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3379/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67190/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por la Sra. **LILIANA GUTIERREZ AGUEDA, D.N.I. N° 13,286,906**, desarrollada en un local sito en **Calle CERRO 20 DE FEBRERO N° 270, FINCA SAN LUIS**, catastro N° **37950** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **LILIANA GUTIERREZ AGUEDA, D.N.I. N° 13,286,906** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55829** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle CERRO 20 DE FEBRERO N° 270, FINCA SAN LUIS**, catastro N° **37950** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **LILIANA GUTIERREZ AGUEDA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3380/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205298/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **CAROLINA ROSANA VILCA, D.N.I. N° 22,056,746**, desarrollada en un local sito en **Avenida SOLIZ PIZARRO N° 1385, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **76961** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CAROLINA ROSANA VILCA, D.N.I. N° 22,056,746** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66340** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida SOLIZ PIZARRO N° 1385, B° SOLIZ PIZARRO**, catastro N° **76961** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CAROLINA ROSANA VILCA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3381/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25316/08 - 39313-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, presentada por la Sra. **MARIANA DEL MILAGRO AGUILERA, D.N.I. N° 25,411,182**, desarrollada en un local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 1999**, catastro N° **75452** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIANA DEL MILAGRO AGUILERA, D.N.I. N° 25,411,182** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59279** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE TOMBOLA**, código de actividad N° **622036** a desarrollarse en el local sito en **Calle 12 DE OCTUBRE N° 1999**, catastro N° **75452** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIANA DEL MILAGRO AGUILERA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3382/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200575/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y SERVICIO DE INFORMATICA**, presentada por la Sra. **ANDREA PAOLA TORREZ**, D.N.I. N° **24,636,562**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 231**, catastro N° **30170** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ANDREA PAOLA TORREZ**, D.N.I. N° **24,636,562** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63789** correspondiente a la actividad **VENTA Y SERVICIO DE INFORMATICA**, código de actividad N° **624063 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 231**, catastro N° **30170** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANDREA PAOLA TORREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3383/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202247/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **CLAUDIA CORONADO**, D.N.I. N° **33,753,156**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 17**, catastro N° **1680** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CLAUDIA CORONADO**, D.N.I. N° **33,753,156** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54844** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 246, LOCAL 17**, catastro N° **1680** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA CORONADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3384/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225762/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, presentada por el Sr. **EDGAR CHUNGARA CALANI**, D.N.I. N° **92,686,683**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1321**, catastro N° **6006** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **EDGAR CHUNGARA CALANI**, D.N.I. N° **92,686,683** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60854** correspondiente a la actividad **TALLER DE CHAPA Y PINTURA**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYRREDON N° 1321**, catastro N° **6006** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **EDGAR CHUNGARA CALANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3385/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225733/11

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE MAQUINAS DE COCER - MERCERIA**, presentada por el Sr. **JOSE OSCAR LEZCANO**, D.N.I. N° **12,958,975**, desarrollada en un local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 78, LOCAL "A"**, catastro N° **91430** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE OSCAR LEZCANO**, D.N.I. N° **12,958,975** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66308** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS - REPARACION DE MAQUINAS DE COCER - MERCERIA**, código de actividad N° **624381 - 382915 - 623037** a desarrollarse en el local sito en **Avenida FAUSTINO SARMIENTO N° 78, LOCAL "A"**, catastro N° **91430** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE OSCAR LEZCANO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3386/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225610/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OPTICA**, presentada por el Sr. **VICENTE DOMINGO NAZR**, D.N.I. N° **17,131,287**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 3**, catastro N° **4854** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **VICENTE DOMINGO NAZR**, D.N.I. N° **17,131,287** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60374** correspondiente a la actividad **OPTICA**, código de actividad N° **618098** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 3**,

catastro N° **4854** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **VICENTE DOMINGO NAZR** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3387/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21879/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ**, D.N.I. N° **11,839,368**, desarrollada en un local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 928**, catastro N° **28975** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ**, D.N.I. N° **11,839,368** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58919** correspondiente a la actividad **TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **951315** a desarrollarse en el local sito en **Avenida DE LAS AMERICAS N° 928**, catastro N° **28975** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SANTOS DIONICIO CRUZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 16 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3388/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004013533

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ALARMAS Y MONITOREO**, presentada por la Sra. **GRACIELA ANA BELLINI, D.N.I. N° 10,821,906**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 250**, catastro N° **16019** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.-RENOVAR a favor la firma **SEGURIDAD SALTA S.A.**, CUIT N° **30-70878753-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53917** correspondiente a la actividad **VENTA DE ALARMAS Y MONITOREO**, código de actividad N° **624343** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 250**, catastro N° **16019** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA ANA BELLINI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3389/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46461-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CENTRO DE ESTETICA Y REHABILITACION FISICA**,

código de actividad N° **959936 - 933198**, desarrollada por la Sra. **LOREN DEL VALLE TANGILEVICH**, en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 157**, catastro N° **68285** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CENTRO DE ESTETICA Y REHABILITACION FISICA**, presentada por la Sra. **LOREN DEL VALLE TANGILEVICH D.N.I. 11,080,266**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 157**, catastro N° **68285** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LOREN DEL VALLE TANGILEVICH**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72720** correspondiente a la actividad **CENTRO DE ESTETICA Y REHABILITACION FISICA**, código de actividad N° **959936 - 933198** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 157**, catastro N° **68285** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LOREN DEL VALLE TANGILEVICH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3390/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 204449/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LENCERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la Sra. **JOANA GRACIELA MONTALDI MENU**, en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245 - LOCAL 8 "D" DERECHA**, catastro N° **90452** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LENCERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **JOANA GRACIELA MONTALDI MENU D.N.I. 22,574,308**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 245 - LOCAL 8 "D" DERECHA**, catastro N° **90452** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. JOANA GRACIELA MONTALDI MENU**, EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72721** correspondiente a la actividad **LENCERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad Nº **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 245 - LOCAL 8 "D" DERECHA**, catastro Nº **90452** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JOANA GRACIELA MONTALDI MENU** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION Nº **3391/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 17833-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad Nº **831018 - 832413**, desarrollada por la firma **ABRAHAM & ASOCIADOS S.R.L., CUIT Nº 30-71224155-8**, en un local sito en **Calle PUEYREDON Nº 312 - DPTO. A**, catastro Nº **2927** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el **Sr. ERNESTO ALEJANDRO ABRAHAM**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON Nº 312 - DPTO. A**, catastro Nº **2927** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **ABRAHAM & ASOCIADOS S.R.L., CUIT Nº 30-71224155-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72722** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE INMOBILIARIA - OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad Nº **831018 - 832413** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON Nº 312 - DPTO. A**, catastro Nº **2927** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ERNESTO ALEJANDRO ABRAHAM** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION Nº **3392/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 60780-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CARNE ENVASADA**, código de actividad Nº **621013**, desarrollada por la firma **LOS COLOMBOS S.R.L., CUIT Nº 30-71224636-3**, en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2020 - GONDOLA S/Nº**, catastro Nº **145700** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza Nº 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CARNE ENVASADA**, presentada por el **Sr. ESTEBAN SANTIAGO FERNANDEZ**, desarrollada en un local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2020 - GONDOLA S/Nº**, catastro Nº **145700** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LOS COLOMBOS S.R.L., CUIT Nº 30-71224636-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL Nº SLA-72723** correspondiente a la actividad **VENTA DE CARNE ENVASADA**, código de actividad Nº **621013** a desarrollarse en el local sito en **Avda. MONSEÑOR TAVELLA Nº 2020 - GONDOLA S/Nº**, catastro Nº **145700** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ESTEBAN SANTIAGO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3393/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 56940-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284, desarrollada por la firma **MIPOL REPUESTOS S.A.**, CUIT N° 30-64308719-3, en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 420**, catastro N° 10537 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, presentada por el Sr. **GABRIEL ADOLFO POLICHE**, desarrollada en un local sito en **Calle LAPRIDA N° 420**, catastro N° 10537 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **MIPOL REPUESTOS S.A.**, CUIT N° 30-64308719-3 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72724** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle LAPRIDA N° 420**, catastro N° 10537 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** al Sr. **GABRIEL ADOLFO POLICHE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3394/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21084-SG-2011

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **MARTIN GUTIERREZ MONTALDI**, D.N.I. N° 37,303,480, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - LOCAL 1i SECTOR AMARILLO**, catastro N° 1007 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **MARTIN GUTIERREZ MONTALDI**, D.N.I. N° 37,303,480 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72725** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 855 - LOCAL 1i SECTOR AMARILLO**, catastro N° 1007 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **MARTIN GUTIERREZ MONTALDI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3395/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24323-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BIJOUTERIE - REGALERIA**, presentada por la Sra. **ROSANA MARIEL GOMEZ**, D.N.I. N° 18,230,468, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 783**, catastro N° 2568 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor de la Sra. **ROSANA MARIEL GOMEZ**, D.N.I. N° 18,230,468 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66754** correspondiente a la actividad **BIJOUTERIE - REGALERIA**, código de actividad N° 624314 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 783**, catastro N° 2568 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSANA MARIEL GOMEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3396/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42029-SG-213

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072**, desarrollada por la Sra. **ELIZABET ESPINOZA CHAMBILLA**, en un local sito en **Manzana 775 C - Casa N° 22, FCA. VALDIVIA**, catastro N° **154918** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por la Sra. **ELIZABET ESPINOZA CHAMBILLA D.N.I. 94,265,075**, desarrollada en un local sito en **Manzana 775 C - Casa N° 22, FCA. VALDIVIA**, catastro N° **154918** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ELIZABET ESPINOZA CHAMBILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72726** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 775 C - Casa N° 22, FCA. VALDIVIA**, catastro N° **154918** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELIZABET ESPINOZA CHAMBILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3397/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45540-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRENTA**, código de actividad N° **342017**, desarrollada por la Sra. **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 467**, catastro N° **30629** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRENTA**, presentada por la Sra. **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL D.N.I. 27,843,879**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 467**, catastro N° **30629** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72727** correspondiente a la actividad **IMPRENTA**, código de actividad N° **342017** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 467**, catastro N° **30629** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA VIRGINIA BARBA PASCUAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3398/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53637-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **LUIS ALBERTO MAURIN**, en un local sito en **Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1495, V° PALACIOS**, catastro N° 44087 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, presentada por el Sr. **LUIS ALBERTO MAURIN D.N.I. 17,088,037**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1495, V° PALACIOS**, catastro N° 44087 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **LUIS ALBERTO MAURIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72728** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA - ELABORACION DE EMBUTIDOS**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE EVARISTO CONTRERAS N° 1495, V° PALACIOS**, catastro N° 44087 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ALBERTO MAURIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3399/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50522-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE PANCHOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056, desarrollada por el Sr. **HUGO GERMAN CASTRO**, en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 723**, catastro N° 2728 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE PANCHOS TODO PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **HUGO GERMAN CASTRO D.N.I. 35,106,731**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 723**, catastro N° 2728 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **HUGO GERMAN CASTRO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72729** correspondiente a la actividad **SANDWICHERIA - VENTA DE PANCHOS TODO PARA LLEVAR**, código de actividad N° 621056 a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO N° 723**, catastro N° 2728 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HUGO GERMAN CASTRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3400/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 28758-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° 624320, desarrollada por la Sra. **MONICA DEL CARMEN MAUNO**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL "P" BIS**, catastro N° 31052 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, presentada por la Sra. **MONICA DEL CARMEN MAUNO D.N.I. 20,247,720**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL "P" BIS**, catastro N° 31052 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **MONICA DEL CARMEN MAUNO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72730** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES**, código de actividad N° 624320 a desarrollarse en el

local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 2552, LOCAL "P" BIS**, catastro N° **31052** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MONICA DEL CARMEN MAUNO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3401/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24658-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la **Sra. GABRIELA DEL CARMEN VALDEZ CABANILLAS**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1515, LOCAL "B"**, catastro N° **21121** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, presentada por la **Sra. GABRIELA DEL CARMEN VALDEZ CABANILLAS D.N.I. 23,196,346**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1515, LOCAL "B"**, catastro N° **21121** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. GABRIELA DEL CARMEN VALDEZ CABANILLAS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72731** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1515, LOCAL "B"**, catastro N° **21121** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GABRIELA DEL CARMEN VALDEZ CABANILLAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3402/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23199-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - RECARGA DE SAETA**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 624381**, desarrollada por la **Sra. JUDITH VERONICA VALDIVIEZO**, en un local sito en **Calle RIO DE LAS PIEDRAS N° 295, Vª LAVALLE**, catastro N° **91162** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - RECARGA DE SAETA**, presentada por la **Sra. JUDITH VERONICA VALDIVIEZO D.N.I. 27,176,225**, desarrollada en un local sito en **Calle RIO DE LAS PIEDRAS N° 295, Vª LAVALLE**, catastro N° **91162** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. JUDITH VERONICA VALDIVIEZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72732** correspondiente a la actividad **DESPENSA - FOTOCOPIADORA - RECARGA DE SAETA**, código de actividad N° **624403 - 832979 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle RIO DE LAS PIEDRAS N° 295, Vª LAVALLE**, catastro N° **91162** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. JUDITH VERONICA VALDIVIEZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3403/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 15628-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por el **Sr. MARCELO NICOLAS GONZALEZ**, en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 706**, catastro N° **8587** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por el **Sr. MARCELO NICOLAS GONZALEZ D.N.I. 31,338,984**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 706**, catastro N° **8587** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. MARCELO NICOLAS GONZALEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72733** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE FEBRERO N° 706**, catastro N° **8587** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MARCELO NICOLAS GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3404/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202299/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021**, desarrollada por la

Sra. NILSA EVELIA AQUINO, en un local sito en **Calle CARLOS A. VIZCARRA N° 1076,Vª LOS SAUCES**, catastro N° **48773** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, presentada por la **Sra. NILSA EVELIA AQUINO D.N.I. 16,695,984**, desarrollada en un local sito en **Calle CARLOS A. VIZCARRA N° 1076,Vª LOS SAUCES**, catastro N° **48773** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NILSA EVELIA AQUINO , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72734** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS**, código de actividad N° **624403 - 621072 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle CARLOS A. VIZCARRA N° 1076,Vª LOS SAUCES**, catastro N° **48773** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NILSA EVELIA AQUINO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3405/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50988-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA**, código de actividad N° **959111**, desarrollada por el **Sr. ANGEL ALBERTO ARIAS**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1346**, catastro N° **93545** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA**, presentada por el **Sr. ANGEL ALBERTO ARIAS D.N.I. 27,590,266**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1346**, catastro N° **93545** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. ANGEL ALBERTO ARIAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72735 correspondiente a la actividad PELUQUERIA, código de actividad N° 959111 a desarrollarse en el local sito en Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1346, catastro N° 93545 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. ANGEL ALBERTO ARIAS la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3406/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 58971-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072, desarrollada por el Sr. FEDERICO GONZALO MARTINEZ IBARRA, en un local sito en **Manzana 424 "C", LOTE N° 7, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 2 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. FEDERICO GONZALO MARTINEZ IBARRA D.N.I. 31,394,260, desarrollada en un local sito en **Manzana 424 "C", LOTE N° 7, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 2 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. FEDERICO GONZALO MARTINEZ IBARRA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72736 correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° 624403 - 621072 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 424 "C", LOTE N° 7, B° 17 DE OCTUBRE**, catastro N° 2 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. FEDERICO GONZALO MARTINEZ IBARRA la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3407/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66924-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA**, código de actividad N° 624195 - 624129, desarrollada por el Sr. DIEGO ANDRES MASSARI, en un local sito en **Calle REP. DE SIRIA N° 576**, catastro N° 75459 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA**, presentada por el Sr. DIEGO ANDRES MASSARI D.N.I. 26,793,839, desarrollada en un local sito en **Calle REP. DE SIRIA N° 576**, catastro N° 75459 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. DIEGO ANDRES MASSARI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL N° SLA-72737 correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE BAZAR - LIMPIEZA**, código de actividad N° 624195 - 624129 a desarrollarse en el local sito en **Calle REP. DE SIRIA N° 576**, catastro N° 75459 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. DIEGO ANDRES MASSARI la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3408/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205077/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **JAVIER CRISTOBAL MARTINEZ**, D.N.I. N° **21,887,064**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 605**, catastro N° **23016** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JAVIER CRISTOBAL MARTINEZ**, D.N.I. N° **21,887,064** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66025** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° **624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 605**, catastro N° **23016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER CRISTOBAL MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3409/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200923/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CAFETERIA**, presentada por el Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO**, D.N.I. N° **18,474,658**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE S/ N° ,ESQ. RIVADAVIA**, catastro N° **1900** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO**, D.N.I. N° **18,474,658** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON**

AMBIENTAL SLA-66724 correspondiente a la actividad **BAR - CAFETERIA**, código de actividad N° **631035** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE S/ N° ,ESQ. RIVADAVIA**, catastro N° **1900** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ALBERTO DEFRANCESCO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 18 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3410/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227279/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, presentada por el Sr. **CARLOS OSCAR FERREL**, D.N.I. N° **28,261,318**, desarrollada en un local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1399,Vª MITRE**, catastro N° **73599** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS OSCAR FERREL**, D.N.I. N° **28,261,318** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61179** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle VIRGILIO FIGUEROA N° 1399,Vª MITRE**, catastro N° **73599** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS OSCAR FERREL** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 18 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3411/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36674-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027**, desarrollada por el Sr. **PABLO MARTIN ALZUGARAY YAÑEZ**, en un local sito en **Calle GABRIEL GÜEMES N° 19, B° DON EMILIO**, catastro N° **56274** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **GIMNASIO**, presentada por el Sr. **PABLO MARTIN ALZUGARAY YAÑEZ D.N.I. 25,879,766**, desarrollada en un local sito en **Calle GABRIEL GÜEMES N° 19, B° DON EMILIO**, catastro N° **56274** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **PABLO MARTIN ALZUGARAY YAÑEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72738** correspondiente a la actividad **GIMNASIO**, código de actividad N° **949027** a desarrollarse en el local sito en **Calle GABRIEL GÜEMES N° 19, B° DON EMILIO**, catastro N° **56274** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **PABLO MARTIN ALZUGARAY YAÑEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 18 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3.412/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7.468-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RECONSTRUYESE a través de la Dirección General de Control Ambiental, el expediente de referencia, referido al rubro "VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS- VENTA DE HUEVOS" desarrollado por la Sra. **BASILIA NATIVIDAD MADRAZO FIGUEROA**, CUIL N° 23- 29.816.927-4, en un local que gira con el nombre de fantasía "POLLERIA CRESTA ROJA", sito en calle Pedernera N° 505, de esta ciudad, con los escritos y documentación obrante en esta Subsecretaría, con los que sean agregados por otras dependencias de la Municipalidad y con los aportados por el titular de la actividad.

Art. 2°.- CONSULTESE a las dependencias que tuvieron intervención en el trámite de autorización del proyecto, a fin de que incorporen la documentación que sea pertinente a los efectos de la reconstrucción del expediente.

Art. 3°: DEJESE expresa constancia del trámite registrado, con mención de la cantidad de fojas con que se forma el expediente reconstruido y copia de la presente Resolución.

Art. 4°: COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 21 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3413/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 42036-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**BAR – CONFITERIA CON ESPECTACULO**" desarrollada por **Soruco Carlos Federico, D.N.I. N° 22.785.276**, en un local sito en calle Necochea N°651, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Soruco Carlos Federico, D.N.I. N° 22.785.276**, la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 21 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3.414/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPTE. N° 73038-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social, referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS", de propiedad de la **Sra. Mirta Evelia Pérez D.N.I. 5.747.842.-** a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 30b, Parcela 6, Matrícula 3529, localizado en calle Mitre N° 1048, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: LA titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR a la **Sra. Mirta Evelia Pérez, D.N.I. 5.747.842.-**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 21 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3415/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 68.138-FX-2006

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro "JUEGOS DE AZAR (21 MAQ. POKKER- 2 RULETAS) BAR SIN ESPECTACULO (SOLO INVITACION)", desarrollado por el Sr. **Néstor Alberto Romero, DNI N° 17.572.011**, en un local que gira con el nombre de fantasía "**LUCKY II**", sito en calle San Luis N° 997/99, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **Néstor Alberto Romero, DNI N° 17.572.011**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 23 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3416/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

Ref. Expte. N° 62976-SG-2013

D.Y F.V. Construcciones

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, el proyecto de obra "Apertura de Calzada para Provisión de Red de Agua Potable a Edificio", de propiedad de Diego Vivieros.- domicilio en Calle Manuel Dorrego N° 146, ciudad de Salta, a desarrollarse en calle Ameghino N° 238, Según planos adjuntos, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del proyecto de obra "Apertura de Calzada para Provisión de Agua Potable a Edificio", presentada por **Diego Vivieros, D.N.I. N° 29.586.296**, a desarrollar en Calle Ameghino N° 238, Según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **DIEGO VIVIEROS, D.N.I. N° 29.586.296** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.739** correspondiente Al proyecto de obra **APERTURA DE CALZADA PARA PROVISIÓN DE AGUA POTABLE A EDIFICIO**. a desarrollarse en calle Ameghino N° 238, Según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. Diego Vivieros, D.N.I. N° 29.586.296, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2013

RESOLUCION N° 3417/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref.: Expte. N° 43318-SG-2013
Catastro N° 22546

POR ELLO
**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Edificio de Viviendas", de propiedad de la firma Zozzoli S.A. - domicilio en Avda. Durañona N° 160 Parque Industrial de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en catastro 22546, sección A, manzana 68B, parcela 9, ubicado en calle Martina S. de Gurruchaga N° 148, en esta ciudad.

ARTICULO 2°: EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.- Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional

deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones(art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- El Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado deberá, además de cumplimentar con lo establecido en la Ordenanza N° 12.745 y sus modificatorias, contener un capítulo específico destinado a desarrollar la "incidencia que el proyecto acarreará a los servicios públicos de la ciudad de Salta" y otro que contemple el impacto que la ejecución de la obra y el edificio terminado pueda causar al entorno urbano, el paisaje y al patrimonio arquitectónico.

- Asimismo, deberá hacerse referencia en el Documento técnico presentado, a las etapas de la obra referentes a la provisión de los servicios (luz, agua. Gas, otros), mencionando las etapas de ejecución de estas pequeñas obras y el análisis de los potenciales impactos que generarán con sus respectivas acciones de prevención/mitigación.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma Zozzoli S.A., C.U.I.T. N° 33-60420381-9, la presente Resolución.

ARTICULO 4°: HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días ; REVOCATORIA: diez (10) días ; (art. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3.418/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS

PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPTE. N° 73.038-SG-2012
POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- EXTENDER a favor de la **Sra. Mirta Evelia Pérez D.N.I. 5.747.842.-** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 72.740.-** correspondiente al proyecto de obra **"EDIFICIO DE VIVIENDAS"**, a construirse en un predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 30b, Parcela 6, Matrícula 3529, localizado en calle Mitre N° 1048, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- LA titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art 3°.- NOTIFICAR a la **Sra. Mirta Evelia Pérez D.N.I. 5.747.842.-**, la presente Resolución.-

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3419/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68.138-FX-2006.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- RENOVAR a favor del Sr. **Néstor Alberto Romero, DNI N° 17.572.011**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA 63.037** correspondiente al rubro **"JUEGOS DE AZAR (21 MAQ. POCKER- 2 RULETAS) BAR SIN ESPECTACULO (SOLO INVITACION)"**, desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía **"LUCKY II"**, sito en calle San Luis N° 997/99, de la ciudad de Salta.

Art. 2°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 3°: EL titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.

Art. 4°: NOTIFICAR al Sr. **Néstor Alberto Romero, DNI N° 17.572.011**, la presente Resolución.

Art. 5°.- HACER SABER que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/ 78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- REMITIR en caso de corresponder, las presentes actuaciones a la Dirección de General de Habilitaciones, para la prosecución de los tramites pertinentes.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3420/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 61016-SG-2013
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra **"Apertura de vereda y calzada para provisión de gas natural industrial a Estación de Carga GNC"**, de propiedad de la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4.- domicilio en calle Balcarce N° 2450, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en Ruta Provincial N° 26 esq. Calle Canal, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de vereda y calzada para provisión de gas natural industrial a estación de carga GNC, presentada por José Miguel Gaufin en carácter de Representante Técnico de la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollar en un predio con nomenclatura catastral sección Q Manzana B parcela 1-2-3-4-5, catastro 157479, ubicado en Ruta Provincial N° 26 esq. Calle Canal, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.741** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS NATURAL INDUSTRIAL A ESTACION DE CARGA GNC** a desarrollarse en un predio con nomenclatura catastral sección Q Manzana B parcela 1-2-3-4-5, catastro 157479, ubicado en Ruta Provincial N° 26 esq. Calle Canal , en esta ciudad..

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3421/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 62010-SG-2013
Tresing S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de agua potable y cloaca a edificio", de propiedad de la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4.- domicilio en calle Balcarce N° 2450, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Vicente López N° 947, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de vereda y calzada para provisión de agua potable y cloaca a edificio, presentada por José Miguel Gaufrin en carácter de Representante Técnico de la firma **Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Vicente López N° 947, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TRESING S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.742** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE AGUA POTABLE Y CLOACA A EDIFICIO** a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Vicente López N° 947, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma Tresing S.R.L., C.U.I.T. N° 30-65087354-4, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3422/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 65363-SG-2013
SEMAM S.R.L.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para

provisión de agua potable a edificio", de propiedad de la firma SEMAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2.- domicilio en M6, C9, 4° Etapa B° Parque General Belgrano, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Juramento N° 1472, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de vereda y calzada para provisión de agua potable a edificio, presentada por José Sassarini en carácter de Apoderado de la firma **SEMAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, a desarrollarse en un predio ubicado en calle Juramento N° 1472, según proyecto adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SEMAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.743** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE AGUA POTABLE A EDIFICIO** a desarrollarse en un predio ubicado en Calle Juramento N° 1472, según proyecto adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma SEMAM S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70771870-2, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3423/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 205061/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS SANITARIOS**, presentada por el Sr. **MARIO LUIS VILLANUENA, D.N.I. N° 18,229,356**, desarrollada en un local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2972**, catastro N° **44917** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MARIO LUIS VILLANUENA, D.N.I. N° 18,229,356** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-65896** correspondiente a la actividad **FERRETERIA - VENTA DE ACCESORIOS SANITARIOS**, código de actividad N° **624071 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avenida ROBERTO SANSON N° 2972**, catastro N° **44917** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO LUIS VILLANUENA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3424/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22489/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA - VENTA DE CALZADOS**, presentada por la Sra. **ISABEL ANGELA FALLETA, D.N.I. N° 14,176,717**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RIOJA N° 2118**, catastro N° **26584** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ISABEL ANGELA FALLETA, D.N.I. N° 14,176,717** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62245** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - DESPENSA - VENTA DE CALZADOS**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RIOJA N° 2118**, catastro N° **26584** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ISABEL ANGELA FALLETA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3425/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 65217-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **624161**, desarrollada por la firma **LUBRIAGRO S.R.L., CUIT N° 30-70916780-0**, en un local sito en **Pje. LOS LANCEROS N° 1288**, catastro N° **24793** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr. **DIEGO JOSE GIMENEZ LAZCANO**, desarrollada en un local sito en **Pje. LOS LANCEROS N° 1288**, catastro N° **24793** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **LUBRIAGRO S.R.L., CUIT N° 30-70916780-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72744** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° **624161** a desarrollarse en el local sito en **Pje. LOS LANCEROS N° 1288**, catastro N° **24793** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DIEGO JOSE GIMENEZ LAZCANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3426/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45829-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° **624020**, desarrollada por el Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1067**, catastro N° **21403** de esta

ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MUEBLERIA**, presentada por el Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI D.N.I. 29,738,435**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1067**, catastro N° **21403** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72745** correspondiente a la actividad **MUEBLERIA**, código de actividad N° **624020** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1067**, catastro N° **21403** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO MAURICIO GUTIERREZ BERNARDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3427/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 228153/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **MARIA NOEMI PEREZ, D.N.I. N° 11,152,134**, desarrollada en un local sito en **Calle LA RAZON N° 3725, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71203** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA NOEMI PEREZ, D.N.I. N° 11,152,134** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61494** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA RAZON N° 3725, B° EL TRIBUNO**, catastro N° **71203** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente

al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA NOEMI PEREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3428/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24992/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH**, presentada por el Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ, D.N.I. N° 22,785,530**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 515**, catastro N° **5139** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ, D.N.I. N° 22,785,530** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-50258** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS CON SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **631051 - 949020** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 515**, catastro N° **5139** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ANGEL ALEJANDRO ALVAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N°3429/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 44234-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la **Sra. NORMA BEATRIZ ANGEL**, en un local sito en **Calle MITRE N° 81**, catastro N° 4441 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la **Sra. NORMA BEATRIZ ANGEL D.N.I. 17,792,073**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 81**, catastro N° 4441 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NORMA BEATRIZ ANGEL**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72746** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 81**, catastro N° 4441 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA BEATRIZ ANGEL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3430/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30505-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019, desarrollada por la **Sra. CLELIA DEL VALLE TARITOLAY**, en un local sito en **Calle ZUVIRIA S/ N° ,ESQ. TAMAYO**, catastro N° 36450 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la **Sra. CLELIA DEL VALLE TARITOLAY D.N.I. 13,917,293**, desarrollada en un local sito en **Calle ZUVIRIA S/ N° ,ESQ. TAMAYO**, catastro N° 36450 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLELIA DEL VALLE TARITOLAY**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72747** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle ZUVIRIA S/ N° ,ESQ. TAMAYO**, catastro N° 36450 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLELIA DEL VALLE TARITOLAY** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3431/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200955/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° 624403 - 621013, desarrollada por el **Sr. ALEJANDRO PORFIDIO MIRANDA**, en un local sito en **Manzana 10, CASA N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113680 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, presentada por el **Sr. ALEJANDRO PORFIDIO MIRANDA D.N.I. 18,747,448**, desarrollada en un local sito en **Manzana 10, CASA N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113680 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ALEJANDRO PORFIDIO MIRANDA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72748** correspondiente a la actividad **MERCADITO CON VENTA DE CARNE**, código de actividad N° 624403 - 621013 a desarrollarse en el local sito

en **Manzana 10, CASA N° 8, B° SANTA ANA II**, catastro N° 113680 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ALEJANDRO PORFIDIO MIRANDA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3432/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 78906-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128**, desarrollada por la **Sra. ALICIA GABRIELA SODANO**, en un local sito en **Block B, DEPTO N° 1, PB, 2° ETAPA, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **127930** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por la **Sra. ALICIA GABRIELA SODANO D.N.I. 21,859,815**, desarrollada en un local sito en **Block B, DEPTO N° 1, PB, 2° ETAPA, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **127930** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ALICIA GABRIELA SODANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72749** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Block B, DEPTO N° 1, PB, 2° ETAPA, B° PARQUE GRAL. BELGRANO**, catastro N° **127930** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ALICIA GABRIELA SODANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3433/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 54887-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PAÑALERA - PERFUMERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624130 - 624128 - 623016**, desarrollada por la **Sra. SARA EULOGIA FIGUEROA**, en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1071**, catastro N° **26818** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PAÑALERA - PERFUMERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. SARA EULOGIA FIGUEROA D.N.I. 5,741,260**, desarrollada en un local sito en **Calle TUCUMAN N° 1071**, catastro N° **26818** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SARA EULOGIA FIGUEROA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72750** correspondiente a la actividad **PAÑALERA - PERFUMERIA - VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **624130 - 624128 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle TUCUMAN N° 1071**, catastro N° **26818** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SARA EULOGIA FIGUEROA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3434/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39585-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051**, desarrollada por el Sr. **SERGIO ALBANO ARAMAYO**, en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1806**, catastro N° **15249** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **SERGIO ALBANO ARAMAYO D.N.I. 21,634,924**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1806**, catastro N° **15249** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **SERGIO ALBANO ARAMAYO**, EL **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72751** correspondiente a la actividad **BAR - CONFITERIA SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631035 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. ALVARADO N° 1806**, catastro N° **15249** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **SERGIO ALBANO ARAMAYO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3435/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 49182-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276**, desarrollada por la firma **AUTO CENTRO S.R.L., CUIT N° 30-71272240-8**, en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 1170,B° CASINO**, catastro N° **89616** de esta ciudad,

de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, presentada por el Sr. **ISA TORANZOS RAUL WAYIH**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 1170,B° CASINO**, catastro N° **89616** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AUTO CENTRO S.R.L., CUIT N° 30-71272240-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72752** correspondiente a la actividad **VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**, código de actividad N° **624268 - 624276** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL LIBANO N° 1170,B° CASINO**, catastro N° **89616** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ISA TORANZOS RAUL WAYIH** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3436/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 43531-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTION DE PLANES DE AHORRO**, código de actividad N° **810223**, desarrollada por la firma **CHANGO TRUCK S.A., CUIT N° 30-68736574-3**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 302**, catastro N° **12084** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTION DE PLANES DE AHORRO**, presentada por el Sr. **RENE MARTINEZ**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 302**, catastro N° **12084** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CHANGO TRUCK S.A., CUIT N° 30-68736574-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N°**

SLA-72753 correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE GESTION DE PLANES DE AHORRO**, código de actividad N° **810223** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 302**, catastro N° **12084** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RENE MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3437/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 45987-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **832413**, desarrollada por la firma **DAC S.R.L., CUIT N° 30-71225446-3**, en un local sito en **Calle PEDERNEA N° 878**, catastro N° **63918** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, presentada por el Sr. **CRUZ ALEJANDRO**, desarrollada en un local sito en **Calle PEDERNEA N° 878**, catastro N° **63918** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **DAC S.R.L., CUIT N° 30-71225446-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-75754** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA CONSTRUCTORA**, código de actividad N° **832413** a desarrollarse en el local sito en **Calle PEDERNEA N° 878**, catastro N° **63918** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRUZ ALEJANDRO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3438/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230511/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE BIJOUTERIE - VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES GALARZA, D.N.I. N° 21,576,066**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 50**, catastro N° **73837** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES GALARZA, D.N.I. N° 21,576,066** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63060** correspondiente a la actividad **VENTA DE BIJOUTERIE - VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, código de actividad N° **624314 - 623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 50**, catastro N° **73837** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES GALARZA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3439/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21942/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y LUBRICENTRO**, presentada por la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA, D.N.I. N° 16,452,678**, desarrollada en un local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1199**, catastro N° **42632** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA, D.N.I. N° 16,452,678** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58047** correspondiente a la actividad **VENTA DE LUBRICANTES - REPUESTOS DEL AUTOMOTOR Y LUBRICENTRO**, código de actividad N° **624284 - 624161 - 624161** a desarrollarse en el local sito en **Calle 20 DE JUNIO N° 1199**, catastro N° **42632** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **NORMA BEATRIZ AYALA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3440/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67820/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, presentada por el Sr. **SAMUEL LUIS ARGANARAZ RIVELLI, D.N.I. N° 10,005,497**, desarrollada en un local sito en **Avenida BELGRANO N° 542**, catastro N° **89754** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **SAMUEL LUIS ARGANARAZ RIVELLI, D.N.I. N° 10,005,497** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56633** correspondiente a la actividad **ROTISERIA - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS**, código de actividad N° **621056 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida BELGRANO N° 542**, catastro N° **89754** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **SAMUEL LUIS ARGANARAZ RIVELLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3441/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200867/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **JUANA JUDIT MARTINEZ, D.N.I. N° 33,046,240**, desarrollada en un local sito en **Manz. 16, LOTE N° 14,B° DEMOCRACIA**, catastro N° **144952** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **JUANA JUDIT MARTINEZ, D.N.I. N° 33,046,240** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-64663** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Manz. 16, LOTE N° 14,B° DEMOCRACIA**, catastro N° **144952** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **JUANA JUDIT MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3442/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXP. N° 66200/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPAS**, presentada por el Sr. **OSCAR MARIANO MAS PAVICHEVICH**, D.N.I. N° 24,453,845, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 12**, catastro N° 4218 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **OSCAR MARIANO MAS PAVICHEVICH**, D.N.I. N° 24,453,845 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54397** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPAS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 12**, catastro N° 4218 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR MARIANO MAS PAVICHEVICH** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 24 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3443/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 230298/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la Sra. **ALBERTINA POTOSI MAMANI**, D.N.I. N° 92,253,143, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366 - LOCAL 74 y 75**, catastro N° 2289 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALBERTINA POTOSI MAMANI**, D.N.I. N° 92,253,143 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72755** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el

local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366 - LOCAL 74 y 75**, catastro N° 2289 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ALBERTINA POTOSI MAMANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

*****_

Salta, 25 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3.444/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 7.468-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- DAR POR RECONSTRUIDO el expediente N° 7.468-SG-2013, correspondiente al trámite de renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS- VENTA DE PESCADOS CONGELADOS- VENTA DE HUEVOS"**, desarrollada en un local que gira con el nombre de fantasía **"POLLERIA CRESTA ROJA"**, sito en calle Pedernera N° 505, de esta ciudad, ordenado por esta Subsecretaría mediante Resolución N° 3.412/13, y de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2°.- GIRAR las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa General de Entradas, para el registro como expediente Registrado y registrarlos en el Sistema SIGA.

Art. 3°.- TOMAR RAZON del presente instrumento legal las dependencias intervinientes de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental.

Art. 4°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL** y archivar.

ZUÑIGA

*****_

Salta, 28 de Octubre 2013

RESOLUCION N°3445/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 61190 -SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO Y BAILE**" desarrollada por **Delaloye Navarro Mario Alejandro, D.N.I. N° 21.896.355**, en un local sito en calle Gral. Balcarce N°938, en esta ciudad.

Art. 2°.- EL proponente deberá presentar por triplicado y copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo descripto por el artículo 26° de la Ordenanza 12.745.-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

• El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá sumar las incumbencias que abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

• Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial.N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

• Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

• En particular, el Informe presentado debe hacer hincapié en los **Impactos Sociales** que pueda generar la actividad desarrollada en ese lugar, y las acciones a tomar y el plan de gestión para mitigarlos. Es importante que el informe contenga un análisis realizado por el profesional adecuado, en cuanto a la percepción de los vecinos y el real impacto social de la actividad.

Art. 3°.- NOTIFICAR al Sr. **Delaloye Navarro Mario Alejandro, D.N.I. N° 21.896.355** la presente Resolución.

Art. 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3446/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 61161-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la **Sra. BARBARA RAFAELA MORALES**, en un local sito en **Calle LOS PLATANOS N° 48, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **22109** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ROTISERIA**, presentada por la **Sra. BARBARA RAFAELA MORALES D.N.I. 27,681,614**, desarrollada en un local sito en **Calle LOS PLATANOS N° 48, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **22109** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor de la **Sra. BARBARA RAFAELA MORALES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72756** correspondiente a la actividad **ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle LOS PLATANOS N° 48, B° TRES CERRITOS**, catastro N° **22109** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BARBARA RAFAELA MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3447/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
Ref. Expte. N° 66407-SG-2013
Gasnor S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

**DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de la obra "Apertura de vereda y calzada para provisión de Gas a vivienda", de propiedad de CR Construcciones - A. Romero- domicilio en Calle Manuela G. De Tood N° 644, de la ciudad de Salta, a desarrollarse en calle 10 de B° Santa Ana II, según proyecto Gasnor SS1790 adjunto, en esta ciudad.

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental del Proyecto de obra de Apertura de calzada para extensión de red de gas a vivienda, presentada por Luis Gerardo Celedon en carácter de Responsable Técnico de **CR Construcciones – A Romero, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, a desarrollarse en calle 10 del B° Santa Ana II, según proyecto Gasnor SS 1790 adjunto, en esta ciudad, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

Art. 3°.- EXTENDER a favor de **CR CONSTRUCCIONES – A. ROMERO, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M)** registrado en el **PADRÓN AMBIENTAL N° SLA 72.758** correspondiente al proyecto de **APERTURA DE VEREDA Y CALZADA PARA PROVISION DE GAS A VIVIENDA** a desarrollarse en calle 10 del B° Santa Ana II, según proyecto Gasnor SS 1790 adjunto, en esta ciudad.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la firma **CR Construcciones – A Romero, C.U.I.T. N° 27-14146159-7**, la presente Resolución.

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3448/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 57917-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CONSULTORIO DE PARASICOLOGIA**, código de actividad N° 959944, desarrollada por el Sr. **WILBER ANTONIO PAREDES ALANOCA**, en un local sito en **Calle SAN MARTIN DE PORRES N° 1330, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 90617 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSULTORIO DE PARASICOLOGIA**, presentada por el Sr. **WILBER ANTONIO PAREDES ALANOCA D.N.I. 94,574,211**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN MARTIN DE PORRES N° 1330, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 90617 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **WILBER ANTONIO PAREDES ALANOCA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72757** correspondiente a la actividad **CONSULTORIO DE PARASICOLOGIA**, código de actividad N° 959944 a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN MARTIN DE PORRES N° 1330, B° CALIXTO GAUNA**, catastro N° 90617 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **WILBER ANTONIO PAREDES ALANOCA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3449/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50567-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BAZAR - REGALERIA**, código de actividad N° 624195 - 624381, desarrollada por el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 475**, catastro N° 3394 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BAZAR - REGALERIA**, presentada por el Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN D.N.I. 33,090,890**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 475**, catastro N° 3394 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72759** correspondiente a la actividad **BAZAR - REGALERIA**, código de actividad N° 624195 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 475**, catastro N° 3394 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MIGUEL SAN MARTIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3450/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22073/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - MERCERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 623037 - 624381**, desarrollada por la Sra. **LIDIA TERESA GALARZO**, en un local sito en **Calle SAN ROQUE N° 4244**, catastro N° **81914** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - MERCERIA - LIBRERÍA**, presentada por la Sra. **LIDIA TERESA GALARZO L.C. 5,415,586**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN ROQUE N° 4244**, catastro N° **81914** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **LIDIA TERESA GALARZO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72760** correspondiente a la actividad **DESPENSA - MERCERIA - LIBRERÍA**, código de actividad N° **624403 - 623037 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN ROQUE N° 4244**, catastro N° **81914** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **LIDIA TERESA GALARZO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3451/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68607/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA**, presentada por la Sra. **DORA GUARABIA SUAREZ**, D.N.I. N° **92,765,977**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 45**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **DORA GUARABIA SUAREZ**, D.N.I. N° **92,765,977** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55784** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - JUGUETERIA**, código de actividad N° **623016 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 45**, catastro N° **88963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **DORA GUARABIA SUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3452/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 200862/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **GUSTAVO FRANCISCO SALINAS GARVIZU**, D.N.I. N° **27,972,033**, desarrollada en un local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 52**, catastro N° **32139** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **GUSTAVO FRANCISCO SALINAS GARVIZU**, D.N.I. N° **27,972,033** el **CERTIFICADO DE APTITUD**

AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-67570** correspondiente a la actividad **CABINAS TELEFONICAS - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **720046 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle JOSE TOBIAS N° 52**, catastro N° **32139** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **GUSTAVO FRANCISCO SALINAS GARVIZU** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3453/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69119/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la Sra. **ILBIA SUETLANA GUARABIA, D.N.I. N° 93,411,174**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 70 - SECTOR "B"**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ILBIA SUETLANA GUARABIA, D.N.I. N° 93,411,174** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72761** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202 - LOCAL 70 - SECTOR "B"**, catastro N° **88963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ILBIA SUETLANA GUARABIA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3454/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41963-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314**, desarrollada por el Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO**, en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO S/ N° ESQ. RADIO SPLENDI 3575, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107230** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AGENCIA DE REMIS**, presentada por el Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO D.N.I. 13,519,423**, desarrollada en un local sito en **Calle ROBERTO ROMERO S/ N° ESQ. RADIO SPLENDI 3575, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107230** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72762** correspondiente a la actividad **AGENCIA DE REMIS**, código de actividad N° **711314** a desarrollarse en el local sito en **Calle ROBERTO ROMERO S/ N° ESQ. RADIO SPLENDI 3575, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **107230** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LUIS ALTAMIRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 28 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3455/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67542/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, presentada por el Sr. **LUIS ANGEL CRESPO, D.N.I. N° 17,196,933**, desarrollada en un local sito en **Calle ZABALA N° 101**, catastro N° **15346** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS ANGEL CRESPO, D.N.I. N° 17,196,933** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-54099** correspondiente a la actividad **RECTIFICACION DE MOTORES**, código de actividad N° **384372** a desarrollarse en el local sito en **Calle ZABALA N° 101**, catastro N° **15346** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS ANGEL CRESPO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3456/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68221/06

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE VIGILANCIA - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PROPIEDADES**, presentada por el Sr. **ABEL IGNACIO CORNEJO, D.N.I. N° 14,708,969**, desarrollada en un local sito en **Calle LAVALLE N° 44**, catastro N° **25169** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°: -RENOVAR a favor la firma **SAVICOR S.A., CUIT N° 30-70981627-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-53885** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE VIGILANCIA - LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE PROPIEDADES**, código de actividad N° **832952 - 953016 - 959944** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAVALLE N° 44**, catastro N°

25169 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ABEL IGNACIO CORNEJO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 29 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3457/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44211-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por la firma **COMIDAS MARCAS S.R.L., CUIT N° 30-71406702-4**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 61**, catastro N° **4602** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES LUJAN**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 61**, catastro N° **4602** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **COMIDAS MARCAS S.R.L., CUIT N° 30-71406702-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72763** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 61**, catastro N° **4602** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DE LOS ANGELES LUJAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3458/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53490-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BOUTIQUE**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. SILVINA DE LOS ANGELES SERRANO**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202**, catastro N° **88963** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BOUTIQUE**, presentada por la **Sra. SILVINA DE LOS ANGELES SERRANO D.N.I. 33,250,516**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SILVINA DE LOS ANGELES SERRANO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72764** correspondiente a la actividad **BOUTIQUE**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202**, catastro N° **88963** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SILVINA DE LOS ANGELES SERRANO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3459/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63273-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS - FIAMBRERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056**, desarrollada por la **Sra. CARMEN ROSA VILLA**, en un local sito en **Calle DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 558**, catastro N° **13894** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS - FIAMBRERIA - ROTISERIA**, presentada por la **Sra. CARMEN ROSA VILLA D.N.I. 14,304,237**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 558**, catastro N° **13894** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CARMEN ROSA VILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72765** correspondiente a la actividad **FIAMBRES Y COMIDAS PREPARADAS - FIAMBRERIA - ROTISERIA**, código de actividad N° **621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. P. ARIAS VELAZQUEZ N° 558**, catastro N° **13894** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CARMEN ROSA VILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3460/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76206-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BOUTIQUE VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381**, desarrollada por el **Sr. JESUS ANTONIO CHOCOBAR**, en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 497**, catastro N° **69259** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BOUTIQUE VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, presentada por el Sr. **JESUS ANTONIO CHOCOBAR D.N.I. 26,898,151**, desarrollada en un local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 497**, catastro N° **69259** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JESUS ANTONIO CHOCOBAR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72766** correspondiente a la actividad **BOUTIQUE VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle FELIPE VARELA N° 497**, catastro N° **69259** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JESUS ANTONIO CHOCOBAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3461/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36090-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **BOUTIQUE**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la Sra. **ROXANA KARINA DAZA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 555**, catastro N° **193** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **BOUTIQUE**, presentada por la Sra. **ROXANA KARINA DAZA D.N.I. 26,030,539**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 555**, catastro N° **193** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ROXANA KARINA DAZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72767** correspondiente a la actividad **BOUTIQUE**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 555**, catastro N° **193** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROXANA KARINA DAZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3462/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35036-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021**, desarrollada por la Sra. **ESTELA ALEJANDRA VILLAFANE**, en un local sito en **Calle RICARDO LEVENE N° 398 B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **39434** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por la Sra. **ESTELA ALEJANDRA VILLAFANE D.N.I. 24,875,227**, desarrollada en un local sito en **Calle RICARDO LEVENE N° 398 B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **39434** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ESTELA ALEJANDRA VILLAFANE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72768** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021** a desarrollarse en el local sito en **Calle RICARDO LEVENE N° 398 B° 20 DE JUNIO**, catastro N° **39434** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ESTELA ALEJANDRA VILLAFANE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3463/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32680-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. VICENTE FERNANDO SANCHEZ DIAZ**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1881**, catastro N° **335** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**, presentada por el **Sr. VICENTE FERNANDO SANCHEZ DIAZ D.N.I. 23,953,722**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1881**, catastro N° **335** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. VICENTE FERNANDO SANCHEZ DIAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72769** correspondiente a la actividad **AUTOSERVICIO CON CAMARA DE FRIO**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1881**, catastro N° **335** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. VICENTE FERNANDO SANCHEZ DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3464/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 63343-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. HYE KYUNG CHA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 700**, catastro N° **3324** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por la **Sra. HYE KYUNG CHA D.N.I. 92,583,313**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 700**, catastro N° **3324** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. HYE KYUNG CHA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72770** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 700**, catastro N° **3324** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. HYE KYUNG CHA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3465/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67014/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021 - 621056**, desarrollada por el **Sr. FERNANDO MARCELO CASTAÑARES**, en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1049**, catastro N° **31206** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, presentada por el Sr. **FERNANDO MARCELO CASTAÑARES D.N.I. 20,399,713**, desarrollada en un local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1049**, catastro N° **31206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **FERNANDO MARCELO CASTAÑARES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72771** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS**, código de actividad N° **621021 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUAN DE D. USANDIVARAS N° 1049**, catastro N° **31206** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FERNANDO MARCELO CASTAÑARES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3466/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 52341-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128**, desarrollada por el Sr. **CRISTIAN ANGEL CISNEROS**, en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 498**, catastro N° **10196** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, presentada por el Sr. **CRISTIAN ANGEL CISNEROS D.N.I. 26,030,305**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 498**, catastro N° **10196** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **CRISTIAN ANGEL CISNEROS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72772** correspondiente a la actividad **FARMACIA - PERFUMERIA**, código de actividad N° **624101 - 624128** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. MANUEL A. ACEVEDO N° 498**, catastro N° **10196** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN ANGEL CISNEROS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3467/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53215-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013**, desarrollada por el Sr. **JOSE LINO FIRME**, en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 2001**, catastro N° **93129** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **JOSE LINO FIRME D.N.I. 12,305,130**, desarrollada en un local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 2001**, catastro N° **93129** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JOSE LINO FIRME**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72773** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° **621013** a desarrollarse en el local sito en **Calle OBISPO ROMERO N° 2001**, catastro N° **93129** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE LINO FIRME** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3468/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23314-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA - ACCESORIOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **623067 - 623040 - 720046**, desarrollada por la **Sra. MIRTA BEATRIZ PAZ**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 305**, catastro N° **166279** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA - ACCESORIOS - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la **Sra. MIRTA BEATRIZ PAZ D.N.I. 17,747,806**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 305**, catastro N° **166279** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MIRTA BEATRIZ PAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72774** correspondiente a la actividad **VENTA DE CALZADOS - MARROQUINERIA - ACCESORIOS - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **623067 - 623040 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 305**, catastro N° **166279** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MIRTA BEATRIZ PAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3469/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22997-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **JOYERIA - RELOJERIA**, código de actividad N° **624314**, desarrollada por la **Sra. LUZ MARIA GUTIERREZ ZAIGARAN**, en un local sito en **Avenida VIRREY TOLEDO N° 702 - LOCAL NPB-GO018**, catastro N° **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **JOYERIA - RELOJERIA**, presentada por la **Sra. LUZ MARIA GUTIERREZ ZAIGARAN D.N.I. 16,658,789**, desarrollada en un local sito en **Avenida VIRREY TOLEDO N° 702 - LOCAL NPB-GO018**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. LUZ MARIA GUTIERREZ ZAIGARAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72775** correspondiente a la actividad **JOYERIA - RELOJERIA**, código de actividad N° **624314** a desarrollarse en el local sito en **Avenida VIRREY TOLEDO N° 702 - LOCAL NPB-GO018**, catastro N° **6057** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. LUZ MARIA GUTIERREZ ZAIGARAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3470/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 76596-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA SANITARIOS**, código de actividad N° **624381**, desarrollada por la **Sra. SANDRA BEATRIZ MARTINEZ**, en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 443, B° EL PILAR**, catastro N° **44230** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA SANITARIOS**, presentada por la **Sra. SANDRA BEATRIZ MARTINEZ D.N.I. 17,550,574**,

desarrollada en un local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 443, B° EL PILAR**, catastro N° 44230 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SANDRA BEATRIZ MARTINEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72776** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS PARA SANITARIOS**, código de actividad N° 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUANA MORO DE LOPEZ N° 443, B° EL PILAR**, catastro N° 44230 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SANDRA BEATRIZ MARTINEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3471/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50096-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA**, código de actividad N° 624381 - 832979 - 623037, desarrollada por la **Sra. PATRICIA NOELIA BARBOZA**, en un local sito en **Block A - Depto. N° 3 - Grupo 234 - P.B., B° CASTAÑARES**, catastro N° 147661 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA**, presentada por la **Sra. PATRICIA NOELIA BARBOZA D.N.I. 32,347,185**, desarrollada en un local sito en **Block A - Depto. N° 3 - Grupo 234 - P.B., B° CASTAÑARES**, catastro N° 147661 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. PATRICIA NOELIA BARBOZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72777** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - FOTOCOPIADORA - MERCERIA**, código de actividad N° 624381 - 832979 - 623037 a desarrollarse en el local sito en **Block A - Depto. N° 3 - Grupo 234 - P.B., B° CASTAÑARES**, catastro N° 147661 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. PATRICIA NOELIA BARBOZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3472/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202837/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **RUBEN EDUARDO CACERES, D.N.I. N° 25,411,031**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 38 - LOCAL 27**, catastro N° 739 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RUBEN EDUARDO CACERES, D.N.I. N° 25,411,031** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-72778** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. BALCARCE N° 38 - LOCAL 27**, catastro N° 739 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RUBEN EDUARDO CACERES** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3473/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21251-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS**, código de actividad N° **959944 - 820091**, desarrollada por el Sr. **EZEQUIEL MARCOS LOPEZ DIEZ**, en un local sito en **Calle CORDOBA N° 507**, catastro N° **5838** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS**, presentada por el Sr. **EZEQUIEL MARCOS LOPEZ DIEZ D.N.I. 23,093,320**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 507**, catastro N° **5838** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EZEQUIEL MARCOS LOPEZ DIEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72779** correspondiente a la actividad **PRODUCTOR Y ASESOR DE SEGUROS**, código de actividad N° **959944 - 820091** a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 507**, catastro N° **5838** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EZEQUIEL MARCOS LOPEZ DIEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3474/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20315-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **720046 - 624403**, desarrollada por la Sra. **ROSA**

MARIELA DIAZ, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 495**, catastro N° **105724** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por la Sra. **ROSA MARIELA DIAZ D.N.I. 23,392,640**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 495**, catastro N° **105724** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **ROSA MARIELA DIAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72780** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **720046 - 624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 495**, catastro N° **105724** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ROSA MARIELA DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3475/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39964-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 621099 - 624381**, desarrollada por la firma **AUSSIES S.R.L.**, CUIT N° **30-71255121-2**, en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - LOCAL LO-088**, catastro N° **6057** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, presentada por la Sra. **MARIA LUJAN CHALBAUD**, desarrollada en un local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - LOCAL LO-088**, catastro N° **6057** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **AUSSIES S.R.L.**, CUIT N° 30-71255121-2 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72781** correspondiente a la actividad **ELABORACION DE SANDWICHES FRIOS Y CALIENTES - VENTA DE PRODUCTOS DE CONFITERIA - BEBIDAS ANALCOHOLICAS**, código de actividad N° **621056 - 621099 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Avda. DEL BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 - LOCAL LO-088**, catastro N° **6057** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA LUJAN CHALBAUD** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3476/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38640-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por el **Sr. EDUARDO HERNAN GARCIA**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 676, LOCAL 11**, catastro N° **1417** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, presentada por el **Sr. EDUARDO HERNAN GARCIA D.N.I. 18,370,395**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 676, LOCAL 11**, catastro N° **1417** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDUARDO HERNAN GARCIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72782** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 676, LOCAL 11**, catastro N° **1417** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. EDUARDO HERNAN GARCIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3477/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17336-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ARTE Y OBJETOS (CUADROS)**, código de actividad N° **624320**, desarrollada por la **Sra. NORMA SUSANA ROCHA**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 2°B", P.B.**, catastro N° **103230** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ARTE Y OBJETOS (CUADROS)**, presentada por la **Sra. NORMA SUSANA ROCHA D.N.I. 12,790,413**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 2°B", P.B.**, catastro N° **103230** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NORMA SUSANA ROCHA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72783** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE ARTE Y OBJETOS (CUADROS)**, código de actividad N° **624320** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 68, LOCAL 2°B", P.B.**, catastro N° **103230** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NORMA SUSANA ROCHA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3478/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 36460-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624381 - 624403 - 832979, desarrollada por el Sr. **MARIANO ANTONIO FERNANDEZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1160**, catastro N° 19216 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **MARIANO ANTONIO FERNANDEZ D.N.I. 33,430,915**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1160**, catastro N° 19216 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIANO ANTONIO FERNANDEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72784** correspondiente a la actividad **VENTA DE ARTICULOS DE LIBRERÍA - DESPENSA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 624381 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 1160**, catastro N° 19216 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIANO ANTONIO FERNANDEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3479/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 39028-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO DE FOTOGRAFIA - FILMACION - TARJETERIA**, código de actividad N° 624306 - 959944 - 624381, desarrollada por el Sr. **EDUARDO GABRIEL CASTELLANOS**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 215, LOCAL B**, catastro N° 10754 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO DE FOTOGRAFIA - FILMACION - TARJETERIA**, presentada por el Sr. **EDUARDO GABRIEL CASTELLANOS D.N.I. 28,071,735**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 215, LOCAL B**, catastro N° 10754 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **EDUARDO GABRIEL CASTELLANOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72785** correspondiente a la actividad **SERVICIO DE FOTOGRAFIA - FILMACION - TARJETERIA**, código de actividad N° 624306 - 959944 - 624381 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 215, LOCAL B**, catastro N° 10754 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO GABRIEL CASTELLANOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3480/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34535-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE LENCERIA - CORCETERIA**, código de actividad N° 623016, desarrollada por la Sra. **BEATRIZ MARIA BALDI**, en un local sito en **Calle BALCARCE N° 38, LOCAL 34**, catastro N° 739 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE LENCERIA - CORCETERIA**, presentada por la Sra. **BEATRIZ MARIA BALDI D.N.I. 24,697,432**, desarrollada en un

local sito en **Calle BALTARCE N° 38, LOCAL 34**, catastro N° **739** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. BEATRIZ MARIA BALDI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72786** correspondiente a la actividad **VENTA DE LENCERIA - CORCETERIA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle BALTARCE N° 38, LOCAL 34**, catastro N° **739** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. BEATRIZ MARIA BALDI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3481/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53046-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERGUROS GENERALES**, código de actividad N° **820091**, desarrollada por el **Sr. HUGO ARMANDO JUAREZ**, en un local sito en **Calle J.M.LEGUIZAMON N° 1466**, catastro N° **16920** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERGUROS GENERALES**, presentada por el **Sr. HUGO ARMANDO JUAREZ D.N.I. 10,167,345**, desarrollada en un local sito en **Calle J.M.LEGUIZAMON N° 1466**, catastro N° **16920** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. HUGO ARMANDO JUAREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72787** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERGUROS GENERALES**, código de actividad N° **820091** a desarrollarse en el local sito en **Calle J.M.LEGUIZAMON N° 1466**, catastro N° **16920** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución,

dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. HUGO ARMANDO JUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3482/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25298-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071**, desarrollada por el **Sr. FERNANDO MARIO ABAN**, en un local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 100, B° SANTA CLARA DE ASIS**, catastro N° **131683** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **FERRETERIA**, presentada por el **Sr. FERNANDO MARIO ABAN D.N.I. 24,453,123**, desarrollada en un local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 100, B° SANTA CLARA DE ASIS**, catastro N° **131683** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor del **Sr. FERNANDO MARIO ABAN**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72788** correspondiente a la actividad **FERRETERIA**, código de actividad N° **624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle MARIANO BENITEZ N° 100, B° SANTA CLARA DE ASIS**, catastro N° **131683** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FERNANDO MARIO ABAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3483/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 4802-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013, desarrollada por el Sr. **NESTOR OMAR JUAREZ**, en un local sito en **Manzana 203 "E", CASA N° 2, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 101303 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, presentada por el Sr. **NESTOR OMAR JUAREZ D.N.I. 14,272,673**, desarrollada en un local sito en **Manzana 203 "E", CASA N° 2, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 101303 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **NESTOR OMAR JUAREZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72789** correspondiente a la actividad **CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA**, código de actividad N° 621013 a desarrollarse en el local sito en **Manzana 203 "E", CASA N° 2, B° NORTE GRANDE**, catastro N° 101303 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **NESTOR OMAR JUAREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3484/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 30609-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA Y REPARACION DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS**, código de actividad N° 624381 - 951927, desarrollada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO ABAN**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 875, LOCAL "B"**, catastro N° 1008 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA Y REPARACION DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS**, presentada por el Sr. **JAVIER ALEJANDRO ABAN D.N.I. 28,633,546**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 875, LOCAL "B"**, catastro N° 1008 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y EMITIR la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JAVIER ALEJANDRO ABAN , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72790** correspondiente a la actividad **VENTA Y REPARACION DE TELEFONOS CELULARES - ACCESORIOS**, código de actividad N° 624381 - 951927 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 875, LOCAL "B"**, catastro N° 1008 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER ALEJANDRO ABAN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3485/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 42386-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS**, código de actividad N° 622036 - 624403 - 621056, desarrollada por el Sr. **LUIS FACUNDO SICILIANO LOPEZ**, en un local sito en **Avda. CHILE N° 1295**, catastro N° 144524 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, presentada por el **Sr. LUIS FACUNDO SICILIANO LOPEZ D.N.I. 34,031,543**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1295**, catastro N° **144524** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. LUIS FACUNDO SICILIANO LOPEZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72791** correspondiente a la actividad **SUB-AGENCIA DE TOMBOLA - DESPENSA - ELABORACION Y VENTA DE EMPAREADOS FRIOS**, código de actividad N° **622036 - 624403 - 621056** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1295**, catastro N° **144524** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. LUIS FACUNDO SICILIANO LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3486/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 23071-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA - REGALERIA - MERCERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 623037**, desarrollada por la **Sra. OLGA MIRTA GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 4218, MED. 428, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80047** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA - REGALERIA - MERCERIA**, presentada por la **Sra. OLGA MIRTA GUTIERREZ D.N.I. 16,892,032**, desarrollada en un local sito en **Calle LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 4218, MED. 428, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80047** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. OLGA MIRTA GUTIERREZ , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72792** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA Y ACCESORIOS - LENCERIA - REGALERIA - MERCERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 623037** a desarrollarse en el local sito en **Calle LV11 R. SANTIAGO DEL ESTERO N° 4218, MED. 428, B° INTERSINDICAL**, catastro N° **80047** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. OLGA MIRTA GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3487/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34415-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SERVICIO TECNICO DE P.C. - VENTA DE ACCESORIOS E INSUMOS**, código de actividad N° **382516 - 624063**, desarrollada por el **Sr. ANDRES ERNESTO CAYETANO VELAZCO MONTOYA**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 308**, catastro N° **2592** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SERVICIO TECNICO DE P.C. - VENTA DE ACCESORIOS E INSUMOS**, presentada por el **Sr. ANDRES ERNESTO CAYETANO VELAZCO MONTOYA D.N.I. 31,763,759**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 308**, catastro N° **2592** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ANDRES ERNESTO CAYETANO VELAZCO MONTOYA , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72793** correspondiente a la actividad **SERVICIO TECNICO DE P.C. - VENTA DE ACCESORIOS E INSUMOS**, código de actividad N° **382516 - 624063** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 308**, catastro N° **2592** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **ANDRES ERNESTO CAYETANO VELAZCO MONTOYA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3488/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 38548-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621021**, desarrollada por la **Sra. CLAUDIA CARINA FLORES**, en un local sito en **Manzana 775 "A", CASA N° 14, FCA. VALDIVIA**, catastro N° **154858** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, presentada por la **Sra. CLAUDIA CARINA FLORES D.N.I. 25.727,056**, desarrollada en un local sito en **Manzana 775 "A", CASA N° 14, FCA. VALDIVIA**, catastro N° **154858** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CLAUDIA CARINA FLORES**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72794** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - VENTA DE AVES FAENADAS**, código de actividad N° **624403 - 621021** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 775 "A", CASA N° 14, FCA. VALDIVIA**, catastro N° **154858** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CLAUDIA CARINA FLORES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3489/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31911-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTACION Y SERVIS**, código de actividad N° **624063 - 382516**, desarrollada por el **Sr. LEONARDO ENRIQUE JIMENEZ**, en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1642, B° BANCARIO**, catastro N° **83206** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTACION Y SERVIS**, presentada por el **Sr. LEONARDO ENRIQUE JIMENEZ D.N.I. 28.543,754**, desarrollada en un local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1642, B° BANCARIO**, catastro N° **83206** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. LEONARDO ENRIQUE JIMENEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72795** correspondiente a la actividad **VENTA DE ACCESORIOS DE COMPUTACION Y SERVIS**, código de actividad N° **624063 - 382516** a desarrollarse en el local sito en **Calle LAS GOLONDRINAS N° 1642, B° BANCARIO**, catastro N° **83206** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **LEONARDO ENRIQUE JIMENEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3490/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 46530-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ENFERMERIA**, código de actividad N° **933198**, desarrollada por el **Sr. JUAN SANTOS LOPEZ**, en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1623**, catastro N° **10535** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ENFERMERIA**, presentada por el **Sr. JUAN SANTOS LOPEZ D.N.I. 21,542,140**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1623**, catastro N° **10535** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. JUAN SANTOS LOPEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72796** correspondiente a la actividad **ENFERMERIA**, código de actividad N° **933198** a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 1623**, catastro N° **10535** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. JUAN SANTOS LOPEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3491/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34416-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **LIBRERÍA - MERCERÍA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 624381**, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA OCHOA MARCO**, en un local sito en **Calle PACHI GORRITI N° 2137**, catastro N° **100004** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - MERCERÍA - VENTA DE GOLOSINAS**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA OCHOA MARCO D.N.I. 29,645,371**, desarrollada en un local sito en **Calle PACHI GORRITI N° 2137**, catastro N° **100004** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA OCHOA MARCO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72797** correspondiente a la actividad **LIBRERÍA - MERCERÍA - VENTA DE GOLOSINAS**, código de actividad N° **624381 - 623037 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle PACHI GORRITI N° 2137**, catastro N° **100004** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA OCHOA MARCO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3492/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 31959-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. MARIA EUGENIA ALDAO**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 700**, catastro N° **3324** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. MARIA EUGENIA ALDAO D.N.I. 11,538,742**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 700**, catastro N° **3324** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA EUGENIA ALDAO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72798** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 700**, catastro N° **3324** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA EUGENIA ALDAO** la presente Resolución.-

Salta, 30 de Octubre de 2013

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3493/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 1006-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE RESPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284, desarrollada por el **Sr. NORBERTO ANDRES JOSE CASTELLARO**, en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 271**, catastro N° 21587 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE RESPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. NORBERTO ANDRES JOSE CASTELLARO D.N.I. 10,050,051**, desarrollada en un local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 271**, catastro N° 21587 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. NORBERTO ANDRES JOSE CASTELLARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72799** correspondiente a la actividad **VENTA DE RESPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Calle ISLAS MALVINAS N° 271**, catastro N° 21587 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. NORBERTO ANDRES JOSE CASTELLARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

RESOLUCION N°3494/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53483-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016, desarrollada por el **Sr. RAMON FEDERICO GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 8, SECTOR "B"**, catastro N° 88963 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el **Sr. RAMON FEDERICO GUTIERREZ D.N.I. 38,652,956**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 8, SECTOR "B"**, catastro N° 88963 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RAMON FEDERICO GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72800** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° 623016 a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 8, SECTOR "B"**, catastro N° 88963 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RAMON FEDERICO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3495/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 53488-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N°

623016, desarrollada por el Sr. **RAMON FEDERICO GUTIERREZ**, en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 109, SECTOR "A"**, catastro N° **88963** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **RAMON FEDERICO GUTIERREZ D.N.I. 38,652,956**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 109, SECTOR "A"**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **RAMON FEDERICO GUTIERREZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72801** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 109, SECTOR "A"**, catastro N° **88963** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **RAMON FEDERICO GUTIERREZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3496/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 9144-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el Sr. **JUAN PABLO LAGORIA**, en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1498**, catastro N° **1488** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el Sr. **JUAN PABLO LAGORIA D.N.I. 30,636,004**, desarrollada en un local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1498**, catastro N° **1488** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **JUAN PABLO LAGORIA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72802** correspondiente

a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Avda. ENTRE RIOS N° 1498**, catastro N° **1488** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN PABLO LAGORIA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3497/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 12676-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051**, desarrollada por el Sr. **MARIO MATIAS BULACIO**, en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423**, catastro N° **2577** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - SERVICIO DE LUNCH**, presentada por el Sr. **MARIO MATIAS BULACIO D.N.I. 27,571,247**, desarrollada en un local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423**, catastro N° **2577** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MARIO MATIAS BULACIO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72803** correspondiente a la actividad **SALON DE FIESTAS INFANTILES - PELOTERO - SERVICIO DE LUNCH**, código de actividad N° **949018 - 631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle GRAL. SIMON BOLIVAR N° 423**, catastro N° **2577** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MARIO MATIAS BULACIO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3498/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51275-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ**, en un local sito en **Manzana 434 "A", CASA N° 5, B° PALERMO I**, catastro N° **110385** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ D.N.I. 28,712,081**, desarrollada en un local sito en **Manzana 434 "A", CASA N° 5, B° PALERMO I**, catastro N° **110385** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72804** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 434 "A", CASA N° 5, B° PALERMO I**, catastro N° **110385** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NOEMI ALEJANDRA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3499/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24393-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por la **Sra. CAROLINA ALEJANDRA ARRIETA**, en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1756**, catastro N° **17709** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la **Sra. CAROLINA ALEJANDRA ARRIETA D.N.I. 28,964,144**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1756**, catastro N° **17709** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. CAROLINA ALEJANDRA ARRIETA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72805** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1756**, catastro N° **17709** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. CAROLINA ALEJANDRA ARRIETA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3500/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 37404-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **REGALERIA - BAZAR**, código de actividad N° **624381 - 624195**, desarrollada por la **Sra. ELIZABETH LUCILA VEUILLET**, en un local sito en **Avda. JUAN DOMINGO PERON S/ N° ,ESQ. ARENALES , LOCAL 13**, catastro N° **61569** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **REGALERIA - BAZAR**, presentada por la **Sra. ELIZABETH LUCILA VEUILLET D.N.I. 3,789,913**, desarrollada en un local sito en **Avda. JUAN DOMINGO PERON S/ N° ,ESQ. ARENALES , LOCAL 13**, catastro N° **61569** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. ELIZABETH LUCILA VEUILLET , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72806** correspondiente a la actividad **REGALERIA - BAZAR**, código de actividad N° **624381 - 624195** a desarrollarse en el local sito en **Avda. JUAN DOMINGO PERON S/ N° ,ESQ. ARENALES , LOCAL 13**, catastro N° **61569** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. ELIZABETH LUCILA VEUILLET** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3501/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 17231-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072**, desarrollada por el **Sr. EDGAR FERNANDO ANACHURI**, en un local sito en **Calle MAR ANTARTICO N° 988, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83809** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, presentada por el **Sr. EDGAR FERNANDO ANACHURI D.N.I. 25,086,828**, desarrollada en un local sito en **Calle MAR ANTARTICO N° 988, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83809** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDGAR FERNANDO ANACHURI , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72807** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - FRUTERIA Y VERDULERIA**, código de actividad N° **624403 - 621072** a desarrollarse en el local sito en **Calle MAR ANTARTICO N° 988, B° PABLO SARAVIA**, catastro N° **83809** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. EDGAR FERNANDO ANACHURI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3502/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50933-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. EDUARDO HUMBERTO ARIAS**, en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 955**, catastro N° **5866** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por el **Sr. EDUARDO HUMBERTO ARIAS D.N.I. 32,510,063**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUAN N° 955**, catastro N° **5866** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDUARDO HUMBERTO ARIAS , EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72808** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° **624403** a

desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUAN N° 955**, catastro N° **5866** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO HUMBERTO ARIAS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3503/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 65761-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **SODERIA (PEQUEÑA ESCALA) - VENTA Y DISTRIBUCION DE SODA Y AGUA ELABORADA**, código de actividad N° **313424-313416**, desarrollada por el Sr. **VICTOR HUGO LUQUE**, en un local sito en **Calle EL PREGON DE JUJUY N° 2262**, catastro N° **81241** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **SODERIA (PEQUEÑA ESCALA) - VENTA Y DISTRIBUCION DE SODA Y AGUA ELABORADA**, presentada por el Sr. **VICTOR HUGO LUQUE D.N.I. 20,559,065**, desarrollada en un local sito en **Calle EL PREGON DE JUJUY N° 2262**, catastro N° **81241** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **VICTOR HUGO LUQUE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72809** correspondiente a la actividad **SODERIA (PEQUEÑA ESCALA) - VENTA Y DISTRIBUCION DE SODA Y AGUA ELABORADA**, código de actividad N° **313424-313416** a desarrollarse en el local sito en **Calle EL PREGON DE JUJUY N° 2262**, catastro N° **81241** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **VICTOR HUGO LUQUE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3504/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 34986-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403- 621056**, desarrollada por el Sr. **MOISES DAVID CHAPARO**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1201**, catastro N° **1043** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, presentada por el Sr. **MOISES DAVID CHAPARO D.N.I. 27,571,300**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1201**, catastro N° **1043** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del Sr. **MOISES DAVID CHAPARO**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72810** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR -ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS PARA LLEVAR**, código de actividad N° **624403- 621056** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1201**, catastro N° **1043** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MOISES DAVID CHAPARO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3505/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44822-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTO Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624284, desarrollada por el **Sr. RICARDO ARMANDO JANDULA MARCO DEL PONT**, en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 656**, catastro N° 9800 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTO Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, presentada por el **Sr. RICARDO ARMANDO JANDULA MARCO DEL PONT D.N.I. 25,122,457**, desarrollada en un local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 656**, catastro N° 9800 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. RICARDO ARMANDO JANDULA MARCO DEL PONT**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72811** correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTO Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES**, código de actividad N° 624284 a desarrollarse en el local sito en **Avda. INDEPENDENCIA N° 656**, catastro N° 9800 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. RICARDO ARMANDO JANDULA MARCO DEL PONT** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3506/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 41051-SG-2013

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

**Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **PELUQUERIA UNISEX**, código de actividad N° 959111, desarrollada por el **Sr. ROMAN JOSE MAZA**, en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 986**, catastro N° 3635 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PELUQUERIA UNISEX**, presentada por el **Sr. ROMAN JOSE MAZA D.N.I. 23,721,291**, desarrollada en un local sito en **Calle PELLEGRINI N° 986**, catastro N° 3635 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. ROMAN JOSE MAZA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72812** correspondiente a la actividad **PELUQUERIA UNISEX**, código de actividad N° 959111 a desarrollarse en el local sito en **Calle PELLEGRINI N° 986**, catastro N° 3635 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. ROMAN JOSE MAZA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3507/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203093/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN - LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° 621021 - 624403 - 624381, desarrollada por la **Sra. SUSANA AMERICA PADILLA**, en un local sito en **Manzana 427 "C", LOTE N° 14, B° PALERMO I**, catastro N° 110297 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN - LIBRERÍA - REGALERIA**, presentada por la **Sra. SUSANA AMERICA PADILLA D.N.I. 18,019,078**, desarrollada en un local sito en **Manzana 427 "C", LOTE N° 14, B° PALERMO I**, catastro N° **110297** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. SUSANA AMERICA PADILLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72813** correspondiente a la actividad **VENTA DE AVES FAENADAS - ALMACEN - LIBRERÍA - REGALERIA**, código de actividad N° **621021 - 624403 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Manzana 427 "C", LOTE N° 14, B° PALERMO I**, catastro N° **110297** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. SUSANA AMERICA PADILLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3508/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 11565-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284**, desarrollada por la firma **MACRO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57802963-6**, en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1632**, catastro N° **62116** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, presentada por el **Sr. FEDERICO MORALES**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1632**, catastro N° **62116** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **MACRO ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-57802963-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N°**

SLA-72814 correspondiente a la actividad **VENTA DE REPUESTOS DEL AUTOMOTOR**, código de actividad N° **624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1632**, catastro N° **62116** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. FEDERICO MORALES** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3509/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 32087-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **IMPRESA DEPOSITO**, código de actividad N° **342017 - 614068**, desarrollada por la firma **GRAFICA SILMAC S.R.L., CUIT N° 30-65847219-0**, en un local sito en **Calle MITRE N° 1571**, catastro N° **7216** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **IMPRESA DEPOSITO**, presentada por el **Sr. MAURIZIO LOCATELLI**, desarrollada en un local sito en **Calle MITRE N° 1571**, catastro N° **7216** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRAFICA SILMAC S.R.L., CUIT N° 30-65847219-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72815** correspondiente a la actividad **IMPRESA DEPOSITO**, código de actividad N° **342017 - 614068** a desarrollarse en el local sito en **Calle MITRE N° 1571**, catastro N° **7216** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. MAURIZIO LOCATELLI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3510/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22723-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DEPOSITO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS DE FISIOTERAPIA**, código de actividad N° 951929 - 618071, desarrollada por la firma **BIENESTAR Y RELAX S.R.L.**, CUIT N° 30-71127060-0, en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1136**, catastro N° 96881 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DEPOSITO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS DE FISIOTERAPIA**, presentada por el Sr. **GERMAN ROGELIO LAZARTE**, desarrollada en un local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1136**, catastro N° 96881 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **BIENESTAR Y RELAX S.R.L.**, CUIT N° 30-71127060-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72816** correspondiente a la actividad **DEPOSITO Y ENSAMBLE DE EQUIPOS DE FISIOTERAPIA**, código de actividad N° 951929 - 618071 a desarrollarse en el local sito en **Calle O'HIGGINS N° 1136**, catastro N° 96881 de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GERMAN ROGELIO LAZARTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3511/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22580/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por la Sra. **MARIA SARA ROMERO, D.N.I. N° 4,433,151**, desarrollada en un local sito en **Calle CORDOBA N° 613**, catastro N° 2674 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA SARA ROMERO, D.N.I. N° 4,433,151** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-61192** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° 631019 a desarrollarse en el local sito en **Calle CORDOBA N° 613**, catastro N° 2674 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA SARA ROMERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3512/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 24211/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **LIBRERÍA - VENTA DE ROPA - BIJOUTERIE -**

PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BAZAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - VENTA DE CALZADOS - FOTOCOPIADORA, presentada por la Sra. OLGA YDA SORIA, D.N.I. Nº 6,194,192, desarrollada en un local sito en Calle JUAN DE D. USANDIVARAS Nº 998, Vª PRIMAVERA, catastro Nº 33467 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. OLGA YDA SORIA, D.N.I. Nº 6,194,192 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-58797 correspondiente a la actividad LIBRERÍA - VENTA DE ROPA - BIJOUTERIE - PERFUMERIA - ARTICULOS DE LIMPIEZA - BAZAR - VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - GOLOSINAS - VENTA DE CALZADOS - FOTOCOPIADORA, código de actividad Nº 624195 - 832979 - 624314 - 624055 - 624129 - 624381 - 624128 - 623016 - 623067 a desarrollarse en el local sito en Calle JUAN DE D. USANDIVARAS Nº 998, Vª PRIMAVERA, catastro Nº 33467 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. OLGA YDA SORIA la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº 3513/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 204820/10

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, presentada por la Sra. NORMA LEONOR FERNANDEZ ALFARO, D.N.I. Nº 94,341,433, desarrollada en un local sito en Avenida DE LAS AMERICAS Nº 1154, Vª MONICA, catastro Nº 50335 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. NORMA LEONOR FERNANDEZ ALFARO, D.N.I. Nº 94,341,433 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-66876 correspondiente a la actividad VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS - DESPENSA, código de actividad Nº 621021 - 624403 a desarrollarse en el local sito en Avenida DE

LAS AMERICAS Nº 1154, Vª MONICA, catastro Nº 50335 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR a la Sra. NORMA LEONOR FERNANDEZ ALFARO la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6º.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION Nº 3514/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. Nº 230328/09

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, presentada por el Sr. LUIS RODOLFO ALBORNOZ, D.N.I. Nº 10,300,824, desarrollada en un local sito en Block 70, DEPTO Nº 2, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº 127677 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2º.- RENOVAR a favor del Sr. LUIS RODOLFO ALBORNOZ, D.N.I. Nº 10,300,824 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-62799 correspondiente a la actividad ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, código de actividad Nº 621102 - 621072 a desarrollarse en el local sito en Block 70, DEPTO Nº 2, Bº PARQUE GRAL. BELGRANO, catastro Nº 127677 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.

Art. 3º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4º.- NOTIFICAR al Sr. LUIS RODOLFO ALBORNOZ la presente Resolución.-

Art. 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días;

REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3515/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20422/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE REPUESTOS DE G.N.C. (SIN TALLER)**, presentada por la Sra. **MARIELA CAROLINA FERRO**, D.N.I. N° **22,945,360**, desarrollada en un local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 485**, catastro N° **8393** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIELA CAROLINA FERRO**, D.N.I. N° **22,945,360** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56931** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA Y VENTA DE REPUESTOS DE G.N.C. (SIN TALLER)**, código de actividad N° **959944 - 624284** a desarrollarse en el local sito en **Calle 10 DE OCTUBRE N° 485**, catastro N° **8393** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIELA CAROLINA FERRO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3516/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225545/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE UNIFORMES DE FUERZAS DE SEGURIDAD - ACCESORIOS - PESCA Y ARMERIA - TIENDA DE CALZADOS**, presentada por el Sr. **ARTURO GREGORIO AVILA**, D.N.I. N° **7,258,654**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 700**, catastro N° **2190** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARTURO GREGORIO AVILA**, D.N.I. N° **7,258,654** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60379** correspondiente a la actividad **VENTA DE UNIFORMES DE FUERZAS DE SEGURIDAD - ACCESORIOS - PESCA Y ARMERIA - TIENDA DE CALZADOS**, código de actividad N° **623016 - 624098 - 623067** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 700**, catastro N° **2190** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARTURO GREGORIO AVILA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3517/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69347/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **HOTEL CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por la Sra. **MARIA KARINA DELANI**, D.N.I. N° **22,073,295**, desarrollada en un local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 260**, catastro N° **1349** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- **RENOVAR** a favor la firma **MENDIETA S.R.L.**, CUIT N° 30-71034101-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56514** correspondiente a la actividad **HOTEL CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° 631035 - 632015 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Avda. GRAL. SAN MARTIN N° 260**, catastro N° 1349 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **MARIA KARINA DELANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3518/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203847/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **CATEGORIZAR** como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad N° 624268 - 624276 - 711616, desarrollada por la firma **PRAIA BRAVA S.R.L.**, CUIT N° 33-70981413-9, en un local sito en **Calle CASEROS N° 120**, catastro N° 2933 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, presentada por la Sra. **ADRIANA SALAZAR**, desarrollada en un local sito en **Calle CASEROS N° 120**, catastro N° 2933 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- **EXTENDER** a favor de la firma **PRAIA BRAVA S.R.L.**, CUIT N° 33-70981413-9 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72817** correspondiente a la actividad **COMPRA Y VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PROPIOS**, código de actividad

N° 624268 - 624276 - 711616 a desarrollarse en el local sito en **Calle CASEROS N° 120**, catastro N° 2933 de esta ciudad.

Art. 4°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- **NOTIFICAR** a la Sra. **ADRIANA SALAZAR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 30 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3519/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22582/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS USADOS**, presentada por el Sr. **MIGUEL ALFREDO RIVAS SARMIENTO, D.N.I. N° 14,176,481**, desarrollada en un local sito en **Calle URQUIZA N° 1501**, catastro N° 105392 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- **RENOVAR** a favor del Sr. **MIGUEL ALFREDO RIVAS SARMIENTO, D.N.I. N° 14,176,481** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-58027** correspondiente a la actividad **CONSIGNACION Y VENTA DE AUTOS USADOS**, código de actividad N° 624276 a desarrollarse en el local sito en **Calle URQUIZA N° 1501**, catastro N° 105392 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **MIGUEL ALFREDO RIVAS SARMIENTO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3520/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 22631-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETERIA**, código de actividad N° **623016 - 624047**, desarrollada por la **Sra. MARIA LUISA VILTE**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370 - LOCAL 64**, catastro N° **2289** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETERIA**, presentada por la **Sra. MARIA LUISA VILTE D.N.I. 04,588,106**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370 - LOCAL 64**, catastro N° **2289** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la **Sra. MARIA LUISA VILTE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72818** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS - JUGUETERIA**, código de actividad N° **623016 - 624047** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 370 - LOCAL 64**, catastro N° **2289** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. MARIA LUISA VILTE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3521/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 50162-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. CESAR MARCELO OLA**, en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 1390**, catastro N° **684** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. CESAR MARCELO OLA D.N.I. 24,138,687**, desarrollada en un local sito en **Calle PUEYREDON N° 1390**, catastro N° **684** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: **EXTENDER** a favor del **Sr. CESAR MARCELO OLA**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72819** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle PUEYREDON N° 1390**, catastro N° **684** de esta ciudad.

Art. 4°: **EL** referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. CESAR MARCELO OLA** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3522/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21957-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - MERCERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 623037**, desarrollada por el **Sr. MOISES JALDIN ANDRADE**, en un local sito en **Calle LA**

FLORIDA N° 366 - PUESTO 93, catastro N° 2289 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - MERCERIA**, presentada por el Sr. **MOISES JALDIN ANDRADE D.N.I. 94,290,009**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366 - PUESTO 93**, catastro N° 2289 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MOISES JALDIN ANDRADE**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72820** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA - REGALERIA - MERCERIA**, código de actividad N° **623016 - 624381 - 623037** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 366 - PUESTO 93**, catastro N° **2289** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MOISES JALDIN ANDRADE** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3523/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 44652-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la firma **F J S.R.L., CUIT N° 30-71138385-5**, en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO S/ N° ESQ. ARENALES - LOCAL 1018**, catastro N° **150814** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **FABIAN LUJAN JAZHAL**, desarrollada en un local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO S/ N° ESQ. ARENALES - LOCAL 1018**, catastro N° **150814** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **F J S.R.L., CUIT N° 30-71138385-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72821** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Avda. FAUSTINO SARMIENTO S/ N° ESQ. ARENALES - LOCAL 1018**, catastro N° **150814** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **FABIAN LUJAN JAZHAL** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3524/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 225417/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CERRAJERIA - FERRETERIA**, presentada por el Sr. **ARIEL ANDRES MERCADO, D.N.I. N° 23,861,643**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN LUIS N° 1597**, catastro N° **38351** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL ANDRES MERCADO, D.N.I. N° 23,861,643** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-60282** correspondiente a la actividad **CERRAJERIA - FERRETERIA**, código de actividad N° **959942 - 624071** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN LUIS N° 1597**, catastro N° **38351** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL ANDRES MERCADO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3525/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 66017/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 720046 - 624403 - 832979, desarrollada por el Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 165**, catastro N° 5041 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, presentada por el Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS D.N.I. 33,844,979**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 165**, catastro N° 5041 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72822** correspondiente a la actividad **CABINAS TELEFONICAS - DESPENSA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° 720046 - 624403 - 832979 a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 165**, catastro N° 5041 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **MATIAS EDUARDO BARRIOS** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3526/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21085-SG-2012

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° 624403, desarrollada por la Sra. **NADIA GEORGINA VALOR**, en un local sito en **Calle DAVID SARAVIA CASTRO N° 1648, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 91808 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA**, presentada por la Sra. **NADIA GEORGINA VALOR D.N.I. 30,186,998**, desarrollada en un local sito en **Calle DAVID SARAVIA CASTRO N° 1648, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 91808 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la Sra. **NADIA GEORGINA VALOR**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72823** correspondiente a la actividad **DESPENSA**, código de actividad N° 624403 a desarrollarse en el local sito en **Calle DAVID SARAVIA CASTRO N° 1648, B° FLORESTA NORTE**, catastro N° 91808 de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **NADIA GEORGINA VALOR** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3527/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 8765-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA**

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403**, desarrollada por el **Sr. PIO LEONARDO DIAZ**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3445**, catastro N° **112866** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por el **Sr. PIO LEONARDO DIAZ D.N.I. 20,630,912**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3445**, catastro N° **112866** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. PIO LEONARDO DIAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72824** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 3445**, catastro N° **112866** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. PIO LEONARDO DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de octubre de 2013

RESOLUCION N° **3528/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 68309/06
Jumbo Retail Argentina S.A.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°: **EL** Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. -

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro lo reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe solicitado un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **Jumbo Retail Argentina S.A. C.U.I.T. N° 30-70877296-4**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de octubre de 2013

RESOLUCION N° **3529/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPS. N° 25.091/03 – 25.092/03

Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONTROL
AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Artículo 1°: EL Solicitante deberá presentar por triplicado y con copia en soporte informático, un Informe de Auditoría Ambiental y Social, acorde a lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745 .-

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe solicitado un análisis de los resultados de los planes de gestión ambiental propuestos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social anterior, haciendo referencia al cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas, y a medidas alternativas en caso de no haberse podido cumplir o de no haber resultado eficaces.

Art. 2°.- NOTIFICAR a la firma **Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F. C.U.I.T. N° 30-57358879-3**, la presente Resolución.-

Art. 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3530/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2004020669

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR - REGALERIA**, presentada por la Sra. **TERESA ROSANA RETAMOZO, D.N.I. N° 30,080,812**, desarrollada en un local sito en **Calle SALVADOR DE BENEDETTI N° 2398**, catastro N° **25806** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **TERESA ROSANA RETAMOZO, D.N.I. N° 30,080,812** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-530648** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR - REGALERIA**, código de actividad N° **621102 - 624381** a desarrollarse en el local sito en **Calle SALVADOR DE BENEDETTI N° 2398**, catastro N° **25806** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **TERESA ROSANA RETAMOZO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3531/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 21009-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **CINTIA MARCELA ARAYA, D.N.I. N° 30,110,298**, desarrollada en un local sito en **Calle SAN JUSTO N° 1636, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **81922** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **CINTIA MARCELA ARAYA, D.N.I. N° 30,110,298** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66717** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Calle SAN JUSTO N° 1636, B° SAN FRANCISCO**, catastro N° **81922** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **CINTIA MARCELA ARAYA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° **3532/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 227705/09

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES - LACTEOS Y OTROS COMESTIBLES - ANEXA CAMARA FRIGORIFICA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad

N° **611115 - 621056 - 621064 - 624403 - 711616**, desarrollada por la firma **CARFILA S.R.L., CUIT N° 30-64359502-4**, en un local sito en **Calle JUJUY N° 935**, catastro N° **105722** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES - LACTEOS Y OTROS COMESTIBLES - ANEXA CAMARA FRIGORIFICA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, presentada por el Sr. **JAVIER FINQUELSTEIN**, desarrollada en un local sito en **Calle JUJUY N° 935**, catastro N° **105722** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **CARFILA S.R.L., CUIT N° 30-64359502-4** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72825** correspondiente a la actividad **VENTA POR MAYOR Y MENOR DE FIAMBRES - LACTEOS Y OTROS COMESTIBLES - ANEXA CAMARA FRIGORIFICA - PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, código de actividad N° **611115 - 621056 - 621064 - 624403 - 711616** a desarrollarse en el local sito en **Calle JUJUY N° 935**, catastro N° **105722** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **JAVIER FINQUELSTEIN** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3533/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 203386/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**, presentada por el Sr. **JUAN CARLOS CHUNGARA CALANI, D.N.I. N° 92,861,346**, desarrollada en un local sito en **Avda. CHILE N° 1456**, catastro N° **98016** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art 2°.- RENOVAR a favor la firma **JUAN CHUNGARA CALANI - SANTOS VILCA Y A.CARDOZO S.H., CUIT N° 30-71145641-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**,

registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5377** correspondiente a la actividad **CARPINTERIA METALICA Y PLEGADOS**, código de actividad N° **381314** a desarrollarse en el local sito en **Avda. CHILE N° 1456**, catastro N° **98016** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JUAN CARLOS CHUNGARA CALANI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3534/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67518/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFECCION Y VENTA DE ROPA**, presentada por el Sr. **CARLOS FEDERICO MARTINEZ SANZ, D.N.I. N° 20,125,111**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 357**, catastro N° **5434** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.-RENOVAR a favor la firma **DOLINA S.R.L., CUIT N° 30-70884224-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55183** correspondiente a la actividad **CONFECCION Y VENTA DE ROPA**, código de actividad N° **322016 - 623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 357**, catastro N° **5434** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS FEDERICO MARTINEZ SANZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78),

plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° **3535/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 67566/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, presentada por la Sra. **IRENE AMANDA ESCALANTE, D.N.I. N° 23,631,647**, desarrollada en un local sito en **Calle DEAN FUNES N° 362**, catastro N° **103143** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.-RENOVAR a favor de la Sra. **IRENE AMANDA ESCALANTE, D.N.I. N° 23,631,647** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55214** correspondiente a la actividad **CONFITERIA SIN ESPECTACULOS**, código de actividad N° **631051** a desarrollarse en el local sito en **Calle DEAN FUNES N° 362**, catastro N° **103143** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **IRENE AMANDA ESCALANTE** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°**3536/13**
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 40905-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL**

DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016**, desarrollada por la **Sra. NATALIA ROCIO PEZZINI**, en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480 - LOCAL 67**, catastro N° **4218** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por la **Sra. NATALIA ROCIO PEZZINI D.N.I. 31,067,580**, desarrollada en un local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480 - LOCAL 67**, catastro N° **4218** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor de la **Sra. NATALIA ROCIO PEZZINI**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72826** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Avenida GRAL. SAN MARTIN N° 480 - LOCAL 67**, catastro N° **4218** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. NATALIA ROCIO PEZZINI** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3537/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26999-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 720046**, desarrollada por el **Sr. WALTER ADOLFO ARZE DIAZ**, en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 1205**, catastro N° **66115** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, presentada por el **Sr. WALTER ADOLFO ARZE DIAZ D.N.I. 30,637,042**, desarrollada en un local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 1205**, catastro N° **66115** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. WALTER ADOLFO ARZE DIAZ**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72827** correspondiente a la actividad **DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS**, código de actividad N° **624403 - 720046** a desarrollarse en el local sito en **Calle BUENOS AIRES N° 1205**, catastro N° **66115** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al **Sr. WALTER ADOLFO ARZE DIAZ** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N°3538/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIO
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 35394-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019**, desarrollada por el **Sr. EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK**, en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 221**, catastro N° **2098** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, presentada por el **Sr. EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK D.N.I. 31,548,789**, desarrollada en un local sito en **Calle LA FLORIDA N° 221**, catastro N° **2098** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°: EXTENDER a favor del **Sr. EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK**, **EL CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72828** correspondiente a la actividad **RESTAURANTE SIN ESPECTACULO**, código de actividad N° **631019** a desarrollarse en el local sito en **Calle LA FLORIDA N° 221**, catastro N° **2098** de esta ciudad.

Art. 4°: EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR al Sr. **EDUARDO JOSE PAZ ZABLOUK** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013

RESOLUCION N° 3539/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 51705-SG-2013

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO - NORTEAMERICANO - INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° **931013**, desarrollada por la firma **INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL**, CUIT N° **30-54336003-8**, en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 865**, catastro N° **2261** de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745.-

Art. 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO - NORTEAMERICANO - INSTITUTO DE INGLES**, presentada por la **Sra. GUADALUPE EULALIA GIROTO**, desarrollada en un local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 865**, catastro N° **2261** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social.-

Art. 3°.- EXTENDER a favor de la firma **INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL**, CUIT N° **30-54336003-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL N° SLA-72829** correspondiente a la actividad **INSTITUTO SALTEÑO DE INTERCAMBIO CULTURAL ARGENTINO - NORTEAMERICANO - INSTITUTO DE INGLES**, código de actividad N° **931013** a desarrollarse en el local sito en **Calle SANTIAGO DEL ESTERO N° 865**, catastro N° **2261** de esta ciudad.

Art. 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 5°.- NOTIFICAR a la **Sra. GUADALUPE EULALIA GIROTO** la presente Resolución.-

Art. 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3540/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 20362/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, presentada por el Sr. **DOMINGO AMPUERO CAMPERO**, D.N.I. N° **11,843,985**, desarrollada en un local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 7,SECTOR "B"**, catastro N° **88963** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art. 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **DOMINGO AMPUERO CAMPERO**, D.N.I. N° **11,843,985** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-55022** correspondiente a la actividad **VENTA DE ROPA NUEVA**, código de actividad N° **623016** a desarrollarse en el local sito en **Calle ITUZAINGO N° 202, LOCAL 7,SECTOR "B"**, catastro N° **88963** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **DOMINGO AMPUERO CAMPERO** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3541/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25907-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS**, presentada por el Sr. **LUIS OSVALDO TAIS, D.N.I. N° 16,308,168**, desarrollada en un local sito en **Avenida VIRREY TOLEDO N° 368**, catastro N° **100851** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **LUIS OSVALDO TAIS, D.N.I. N° 16,308,168** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66947** correspondiente a la actividad **OFICINA ADMINISTRATIVA DE SEGUROS**, código de actividad N° **820091** a desarrollarse en el local sito en **Avenida VIRREY TOLEDO N° 368**, catastro N° **100851** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR al Sr. **LUIS OSVALDO TAIS** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3542/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 69617/07

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **ELSA LIBERTAD GONZALEZ, D.N.I. N° 12,959,101**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1066**, catastro N° **39773** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA LIBERTAD GONZALEZ, D.N.I. N° 12,959,101** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-56919** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **621102** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 1066**, catastro N° **39773** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA LIBERTAD GONZALEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3543/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26604/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **PANIFICADORA**, presentada por la Sra. **ADORACION ESTELA MUÑOZ DE BORELLI, D.N.I. N° 11,337,183**, desarrollada en un local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144**, catastro N° **9374** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ADORACION ESTELA MUÑOZ DE BORELLI, D.N.I. N° 11,337,183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5342** correspondiente a la actividad **PANIFICADORA**, código de actividad N° **621080 - 311715 - 311723** a desarrollarse en el local sito en **Calle DR. JOAQUIN CASTELLANOS N° 144**, catastro N° **9374** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ADORACION ESTELA MUÑOZ DE BORELLI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3544/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 202494/10

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ALMACEN POR MENOR**, presentada por la Sra. **MARHTA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6,643,380**, desarrollada en un local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 38**, catastro N° **97443** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARHTA RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6,643,380** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-63941** correspondiente a la actividad **ALMACEN POR MENOR**, código de actividad N° **624403** a desarrollarse en el local sito en **Avenida INDEPENDENCIA N° 38**, catastro N° **97443** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARHTA RODRIGUEZ** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3545/13

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° X2006007145

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, presentada por la Sra. **ELSA VIOLETA CONDORI, D.N.I. N° 29,088,032**, desarrollada en un local sito en **Calle ESTECO N° 737**, catastro N° **6051** de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

Art 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **ELSA VIOLETA CONDORI, D.N.I. N° 29,088,032** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-62442** correspondiente a la actividad **ARTICULOS DE LIBRERÍA - REGALERIA - FOTOCOPIADORA**, código de actividad N° **624381 - 832979** a desarrollarse en el local sito en **Calle ESTECO N° 737**, catastro N° **6051** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **ELSA VIOLETA CONDORI** la presente Resolución.-

Art. 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3546/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 26369-SG-2011

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL**, presentada por el Sr. **JUAN MOISES ABRAHAN, D.N.I. N° 10,167,166**, desarrollada en un local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N°**

80, B° EL PILAR, catastro N° 96076 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor la firma **DISTRIBUIDORA MOISES S.R.L.**, CUIT N° 30-7076522-6 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-66931** correspondiente a la actividad **DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN GENERAL**, código de actividad N° 619108 a desarrollarse en el local sito en **Avda. JOSE ARTIGAS N° 80, B° EL PILAR**, catastro N° 96076 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JUAN MOISES ABRAHAN** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 31 de Octubre de 2013.

RESOLUCION N° 3547/13
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS
PUBLICOS Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXP. N° 25027/08

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS
Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

Art. 1°.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, presentada por el Sr. **JOSE ALBERTO CHAGRA, D.N.I. N° 11,080,228**, desarrollada en un local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044**, catastro N° 93558 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada;

Art. 2°.- **RENOVAR** a favor la firma **JOSE ALBERTO CHAGRA S.R.L.**, CUIT N° 30-64231363-7 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-59578** correspondiente a la actividad **COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES POR MAYOR Y MENOR**, código de actividad N° 621102 - 619108 a desarrollarse en el local sito en **Calle ESPAÑA N° 2044**, catastro N° 93558 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.

Art. 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.

Art. 4°.- **NOTIFICAR** al Sr. **JOSE ALBERTO CHAGRA** la presente Resolución.-

Art. 5°.- **SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

Art. 6°.- **COMUNICAR**, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

ZUÑIGA

Salta, 13 JUNIO 2013.-

RESOLUCIÓN N° 490
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 27.112-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ROQUE ALFREDO LIENDRO D.N.I N° 13.332.597**, requiere renovación con ampliación de Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "D.3, D.2, E.1 y A.3" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 32.772/12, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs.03 a 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 60008/04, se agilizarán los trámites para una preferente resolución de prescripción.

QUE a fs. 07, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 13.332.597, en las clases D.2.3, E.1 y A.3, otorgada al peticionante con vencimiento el 24/04/2013.

QUE a fs. 08 y 09 rola certificado emitido por la Dirección de Control del Tránsito, de la que surge que el Inspector Liendro Roque Alfredo, es empleado de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y presta servicios en esta Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial cumpliendo funciones como chofer de los diferentes móviles de la mencionada dependencia, asimismo manifiesta a través de constancia emitida a la Dirección de Licencias de Conducir que fuera del horario laboral trabaja como "conductor Taxi - Remis - mini - bus", lo que conforme Dec. Reglamentario N° 0530 y Convenio Colectivo aplicable a los mismos, es incompatible para obtención de la categoría **D.2**.

QUE a fs.11 a 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere se rechace el pedido de otorgamiento de la licencia respecto a la categoría D.2, concediéndose las restantes categorías que no implican transporte profesional de pasajeros, esto es (A.2.1 - A.2.2 - A.3 Motos); (B.1 automóviles y camionetas particular); (C-E:1 transporte de carga) D.3., manifestándose que todo ellos se comunique al Departamento de Organización de Personal, a fin de que de ser permitida la actividad referida fuera de horario, se registre el personal que la desempeña y donde. En caso de ser incompatible se comunique al personal que se desempeña en esta Secretaría.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, denegándose la categoría D.2, toda vez que para las restantes categorías se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14; 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación con ampliación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "D.3, E.1 y A.3", al Sr. **ROQUE ALFREDO LIENDRO**, D.N.I N° 13.332.597, por el plazo de un (1) año, **denegándose la categoría D.2 por los fundamentos expuestos ut-supra y**, la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 13 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 501

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE. 32059-SV-2013.-

VISTO:

La solicitud de Permiso de Libre Estacionamiento Especial para Discapacitado, efectuada por el Sr. CARLOS ZENON ANDRADA DNI N° 11.541.815, con domicilio en Avda. Suiza 743 B° Morosini, Salta Capital,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia certificada del Certificado de Discapacidad, (Ley N° 24.901) correspondiente al Sr. Carlos Zenon Andrada con vencimiento en fecha 26/04/2014,

QUE a fs. 03 rolan copias certificadas de Documento Nacional de Identidad N° 11.541.815, Licencia Nacional de Conducir N° 11541815, con vencimiento 21/09/2016, del Sr. Carlos Zenon Andrada y Cedula de Identificación del Automotor Dominio **JOJ-654** Marca **Renault** Modelo **Sander Stepway confort 1.6 Año 2011**.

QUE a fs. 04, 05, 06 rolan copias certificadas de la Póliza de Seguro N° 4-7439910, de la Empresa Berkley Internacional Seguros con vigencia hasta el 10/07/2013 del Automotor Dominio **JOJ-654** Marca **Renault** Modelo **Sander Stepway confort 1.6 Año 2011**.

QUE a fs. 08 y vta. rola dictamen jurídico de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos, en el que se sugiere se otorgue el permiso requerido.

QUE a fs. 09 rola informe técnico emitido la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en el cual se comparte el dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por Ley N° 24449, Dcto Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14358 y 14395.

QUE el derecho de uso de la franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538, y N° 14.395, la que a la letra dispone: " Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en

forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: a) Los Lisiados, conductores o no".

QUE según Ley N° 22431. La franquicia lo es respecto del vehículo y para estacionar pudiendo hacerlo en cualquier lugar que no cree riesgo grave o perturbación de la fluidez, en general no deben hacerlo en los sitios indicados en el inc. b) del art. 49 de la Ley.

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Oblea Identificatoria de Discapacidad en beneficio del Sr. **CARLOS ZENON ANDRADA DNI N° 11.541.815, con domicilio en Avda. Suiza 743 B° Morosini, Salta Capital, autorizada para estacionar en zonas afectadas al estacionamiento medido, sin límite de tiempo, siempre y cuando sea la titular quien se traslade, sea como conductor o pasajero** y lo sea en relación al vehículo Dominio **JOJ-654** Marca **Renault** Modelo **Sandero Stepway confort 1.6** Año **2011**, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerando.

ARTICULO 2º.- DISPONER que por despacho se emita la Oblea Identificatoria conforme art. 1º.-

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFIQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.-

ARTICULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina Sección Denuncias dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Legales a los fines de proceder a la notificación del peticionante.

ARTICULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

*****_

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 502

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 34403-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. **ARNALDO RUBEN CORREA** DNI N° 14.473.540, requiere renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, en la clase "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11823/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 y 04 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 05 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que la causa COR N° 84110/9, la que se encuentra en trámite de prescripción, sin inhabilitación para conducir vehículos automotores.

QUE a fs. 06 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, en el que consta que el peticionante no posee antecedente en este registro.

QUE a fs. 07 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 14.473.540 del Sr. Arnaldo Rubén Correa.

QUE a fs. 08 rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 14.473.540, en las clases E.1 y D.1 otorgada al peticionante con vencimiento el 22/06/2013.

QUE a fs. 10 rola original del Certificado Nacional de Antecedentes e Infracciones de Tránsito del Sr. Arnaldo Rubén Correa.

QUE a fs. 11 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 12 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías “E.1 y D.2”, al Sr. **ARNALDO RUBEN CORREA**, DNI N° 14.473.540, por el término de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 503
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 37606-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. SIXTO DOMINGO TACTAGI DNI N° 17.175.785, requiere duplicado Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases “D.2 y A.3” y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 13.529/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 a 07 y 12; 14 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que, en Expte. N° 72.546/99, se resolvió dictar auto de sobreseimiento a favor del peticionante en fecha 20/05/13; que en S.P. N° 3608/04, la misma se encuentra en trámite de prescripción, no pesando sobre el imputado inhabilitación alguna para conducir; que en Expte. S.P. N° 2554/00 se encuentra acumulado con idéntico estado a la causa N° 72.546/99.

QUE a fs. 08 rola constancia emitida por el Poder Judicial de Salta - Secretaría de Derechos Humanos - Registro informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 15 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 16 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que “Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo.”

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). “debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) “para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Transito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR duplicado de Licencia Nacional de Conducir, en las categorías “D.2 y A.3”, al Sr. **SIXTO DOMINGO TACTAGI** DNI N° 17.175.785, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 14 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 504

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 36553-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JOSE ARMANDO VELARDE D.N.I N° 8.283.475, requiere renovación Licencia Única Nacional de Conducir, en las clases "E.1 y D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.736/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03 a 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 y 10 rolan informes emitidos por los Juzgados intervinientes en las causas detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en los que constan que en Expte COR N° 30.763/10, la que se encuentra en trámite de prescripción a la fecha, no registrándose inhabilitación para conducir.

QUE a fs. 07 rola certificado emitido por el Poder Judicial de Salta, Secretaria de Derechos Humanos, Registro informático de Deudores Alimentarios Morosos Ley 7411 – Acordada N° 9372, del cual surge que el peticionante no posee antecedentes como deudor alimentario.

QUE a fs. 09, rola copia simple de la Licencia Nacional de Conducir N° 8283475, en las clases E.1 y D.2, otorgada al peticionante con vencimiento el 30/05/2013.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (1) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y ctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y ctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándose la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para

transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y ctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación Licencia Nacional de Conducir, en las categorías "E.1 y D.2", al Sr. **JOSE ARMANDO VELARDE**, DNI N° 8.283.475, por el plazo de un (1) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y ctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Junio de 2013.-

RESOLUCIÓN N° 511

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: EXPTE N° 37.671-SV-2013.

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. FRANCISCO ROMERO PARRA DNI N° 92.753.036, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 12.848/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante registra antecedentes judiciales, por lo que se adjunta copia simple emitida por Juzgado interviniente, de Sentencia Condenatoria, resolución en la que consta CONDENAR al Sr. Francisco Romero Parra por el delito de "Lesiones Culposas".

QUE a fs. 06, 07, 08 y 09 rola informe emitido por el Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que en Expte. N° 19338/02, (A.U.P N° 1204/00 Cria. 4ª - Orig. J.I.S. 4ª Expte. N° 67274/00), caratulado "ROMERO PARRA, FRANCISCO POR LESIONES AGRAVADAS POR EL VINCULO A DAYSI SORAIRE", en fecha 28/08/03 se dicto auto de Sobreseimiento por extinción de la acción penal a favor del Sr. Romero Parra Francisco con remisión al Archivo de las presentes actuaciones; En Causa COR. N° 10354/05 - (AUP N° 1075/05 U.O.P. N° 2), caratulada "ROMERO PARRA, FRANCISCO POR LESIONES CULPOSAS A ABAN MIRIAM", mediante Resolución de fecha 23/05/2011, se hace Lugar a la Rehabilitación para conducir vehículos a favor del Sr. Romero Parra Francisco

QUE a fs. 10 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Romero Parra, Francisco **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso.**

QUE a fs. 11 rola copia simple de Documento Nacional de Identidad N° 92.753.036 a nombre del Solicitante.

QUE a fs. 12 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 92753036, en las clases **D.1** otorgada al peticionante con vencimiento el 15/06/2013.

QUE a fs. 16 rola Certificado Nacional de Antecedentes e infracciones de Tránsito (CENAT), N° 04518077 a nombre del requirente, donde consta que el mismo **no posee inhabilitaciones para conducir vehículos motorizados.**

QUE a fs. 17 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 18 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.-

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos

que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1 y", al Sr. **FRANCISCO ROMERO PARRA**, DNI N° 92.753.036, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de las causas penales detalladas en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 18 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 512
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 34.175-SV-2013.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. LUIS ALBERTO ORTIZ DNI N° 20.877.093, requiere renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "D.1" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 6.811/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Sumario Penal N° 7905/12 de la UOP N° 1, caratulado "S/ESTAFA", con SOLICITUD DE RESOLUCION DE PRESCRIPCION de la Sra. DEF. OF. N° 9 a favor del imputado", el mismo se encuentra en trámite de resolución, no registrando medida alguna de inhabilitación.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2° inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaría de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Ortiz, Luis Alberto **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 08 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 20877093, en las clases **D.1**, otorgada al solicitante con vencimiento el 25/04/2013.

QUE a fs. 09, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 20.877.093 a nombre del requirente.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley N° 24.449, Dec. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza N° 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial N° 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario N° 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transporte de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad

jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante.

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza N° 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/08 y su Dec. Reg.779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "D.1", al Sr. **LUIS ALBERTO ORTIZ**, DNI N° 20.877.093, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.-

RESOLUCION N° 513

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

REF: C° 82 -EXPTE N° 19057-SV-2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las cuales el Dr. CLAUDIO FABRICIO FLORES BORJA DNI 25918254, en su carácter de Medico Cardiólogo, requiere permiso de libre estacionamiento, en relación al Dominio **IOJ-881**, Marca **Renault**, Modelo **Sandero 1.6 SV Pack**, Año **2010**,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola copia de Cedula de Identificación del Automotor Dominio **IOJ-881**, Marca **Renault**, Modelo **Sandero 1.6 SV Pack**, Año **2010**.

QUE a fs. 04 rola copia certificada de la Licencia de Conducir N° 25918254, otorgada por la Municipalidad de Campo Quijano, con vencimiento el 02/06/2014.

QUE a fs. 05 rola copia del Documento Nacional de Identidad N° 25.918.254, del Dr. Claudio Fabricio Flores Borja, con domicilio en Av. 9 de Julio 689, Municipio de Campo Quijano.

QUE a fs. 06 rola nota del administrador de Luis Güemes S.A., el Sr. Sacca Pablo, en el que consta que el Dr. Flores Borja Claudio M.P. 4370, DNI. N° 25.918.254, se desempeña en esa institución como médico de guardia activa de terapia intensiva y cardiología.

QUE a fs. 09 rola copia de la Póliza de Seguros N° 5160-8050248-01 Dominio **IOJ-881**, Marca **Renault**, Modelo **Sandero 1.6 SV Pack**, Año **2010**, de la Empresa La Caja Seguros.

QUE a fs. 10, 11/11 vta. Y 12 rola copia de Certificado de Revisión Técnica Obligatoria del Dominio **IOJ-881**, Marca **Renault**, Modelo **Sandero 1.6 SV Pack**, Año **2010**

QUE a fs. 13 y vta. rola dictamen de la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos;

QUE a fs. 14 rola informe técnico emitido la Subsecretaria de Transito y Seguridad Vial, en el se comparte el Dictamen Jurídico, indicado supra, toda vez se encuentra cumplimentados los requisitos legales exigidos por el art. 63 inc. c, de la Ley N° 24.449, Dcto. Reg. N° 779/95 y sus modificatorias, a los cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza N° 14.358 y 14.395 (art. 65 inc.c).

QUE el derecho de uso de franquicia especial implica la exención de una obligación en virtud del cumplimiento de una función o servicio destinado al bien común. La franquicia es de carácter excepcional y debe ser ejercida conforme los fines tenidos en mira al reconocerla. El derecho habilita exclusivamente la circulación en aéreas de acceso prohibido o restringido y el estacionamiento en lugares no habilitados, cuando el desempeño de la función o el servicio lo requieran, y no autoriza al incumplimiento de la normativa general del tránsito.

QUE el reconocimiento u otorgamiento de las franquicias, corresponde a la máxima autoridad del tránsito en cada Jurisdicción luego de acreditados los requisitos correspondientes.

QUE el art. 63 de la Ley 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/95, y sus modificatorias, normativa legal vigente en el Municipio de la Ciudad de Salta, detenta plena aplicación en virtud de adhesión expresa mediante Ordenanza N° 13.538 y 14.395, la que a la letra dispone: "Los siguientes beneficiarios gozaran de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente: c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común..."

QUE en virtud de la adhesión plena a la normativa legal expuesta conforme Ordenanza N° 13.538 y 14.395; corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR la franquicia de libre estacionamiento al **Dr. CLAUDIO FABRICIO FLORES BORJA DNI 25918254**, en su carácter de Médico Cardiólogo y lo sea a fin de autorizarlo a estacionar por el plazo no mayor a una (01) hora en zonas afectadas al estacionamiento medido, ello con el fin de permitir el cumplimiento de las funciones que le son propias conforme art. 65 inc. "C" de la Ordenanza 14.395, debiendo evitar constituirse en una obstrucción para libre tránsito vehicular y/o peatonal a efectos del cumplimiento de la misión relacionada a su función específica y en relación al vehículo

Dominio **IOJ-881**, Marca **Renault**, Modelo **Sandero 1.6 SV**, Año **2010**.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR que sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente en la vía pública debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales de tránsito y las normas legales (art. 36 Ley Nacional 24449 – art. 36 Ordenanza N° 14395).

ARTÍCULO 3º.- DISPONER que por la Dirección de Despacho se extienda la constancia de franquicia indicada en el Artículo 1º.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTICULO 5 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

Salta, 19 de Junio de 2013.-

**RESOLUCIÓN N° 514
SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
REF: EXPTE N° 33.297-SV-2013.**

VISTO:

Las actuaciones de referencia, en las cuales el Sr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ DNI N° 30.932.135, requiere renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las clases "A.2.2, E.1, E.2, D.2" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 rola original de Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales N° 11.607/13, emitido por la Policía de la Provincia de Salta, en el que consta que registra causas penales.

QUE a fs. 03, 04 y 05 rola Certificado de Antecedentes Penales art. 8, inc) f) Ley N° 22.117, art 51 C.P (Modificado por Ley 23.057), emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, en el que consta que el peticionante no registra antecedentes penales.

QUE a fs. 06 rola informe emitido por El Juzgado interviniente en la causa detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y/o Policiales, en el que consta que, en Expte. N° 65122/05, caratulado "RODRIGUEZ, JUAN CARLOS POR TVA. DE HURTO A AGUIRRE, SEGUNDO SANTIAGO", el mismo se encuentra en trámite sin resolución a la fecha, no siendo competencia de dicho Tribunal determinar inhabilitación para conducir en la causa de referencia.

QUE a fs. 07 rola Certificado original del Registro Informático de Deudores Alimentarios Morosos art. 2º inc. a) de la Ley Prov. N° 7411 (acordada N° 9372), expedido por la Secretaria de Derechos Humanos, en el que consta que el Sr. Juan Carlos Rodríguez **no posee antecedentes como Deudor Alimentario Moroso**.

QUE a fs. 08, rola copia simples de Documento Nacional de Identidad N° 30.932.135 a nombre del solicitante.

QUE a fs. 10 rola copia de Licencia Nacional de Conducir N° 30932135, en las clases **E.2** y **E.1**, con vencimiento el 13/06/2013; Solicitud suscripta por el Sr. Rodríguez, esto es renovación c/ampliación en la categoría **D.2** y **A.2.2**.

QUE a fs. 12 rola dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Legales y Jurídicos en el cual sugiere otorgar la Licencia solicitada, por el plazo de un (01) año.

QUE a fs. 13 rola informe técnico emitido por la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial en el cual se comparte el dictamen jurídico indicado supra, toda vez que se encuentran cumplimentados los requisitos legales exigidos por los arts. 16, 20 y cctes. de la Ley Nº 24.449, Dec. Reg. Nº 779/95 y sus modificatorias a las cuales nos encontramos adheridos mediante Ordenanza Nº 14.358 y arts. 14, 18 y cctes. de Ordenanza Nº 14.395.

QUE el art. 20 de la Ley de Nacional de Tránsito y Seguridad Vial Nº 24.449, dispone que "Los titulares de licencia de conductor de la clase C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales. Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes. Para otorgar la licencia clase D, se requerirán al registro nacional de reincidencia y estadística criminal y carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determine. A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes. En todos los casos la actividad profesional, debe afectarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre higiene y seguridad en el trabajo."

QUE siguiendo el lineamiento expuesto el Decreto Reglamentario Nº 779/05 en el art. 20 apartado 5 y 6 reza:... 5). "debe denegarse la habilitación de clase D para servicio de transportes de escolares o niños cuando el solicitante tenga antecedentes penales relacionados con delitos con automotores, en circulación, contra la honestidad, la libertad o integridad de las personas, o que a criterio de la autoridad concedente pudiera resultar peligroso para la integridad física y moral de los menores. 6) "para las restantes subclases de la clase D, la autoridad jurisdiccional establecerá los antecedentes que imposibiliten la obtención de la habilitación, excepto cuando el servicio de rehabilitación oficial garantice la recuperación y readaptación del solicitante."

QUE de la adhesión plena a la normativa legal expuesta y en virtud a lo preceptuado en los arts. 14, 18 y cctes. de la Ordenanza Nº 14.395 y teniéndose por cumplidos los extremos legales requeridos conforme a la Ley Nacional de Tránsito Nº 24.449/08 y su Dec. Reg. 779/05, corresponde hacer lugar a la renovación de Licencia Única Nacional de Conducir, debiéndose emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR renovación c/ampliación de Licencia Nacional Única de Conducir, en las categorías "A.2.2, E.1, E.2, D.2", al Sr. **JUAN CARLOS RODRIGUEZ**, DNI Nº 30.932.135, por el plazo de un (01) año, denegándose la habilitación para el servicio de transporte de escolares o niños, ello en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER, que para la renovación de Licencia Nacional Única de Conducir subsiguiente a la presente, deberá acreditar el estado procesal de la causa penal detallada en el Certificado de Antecedentes Penales y Policiales, emitido por la Policía de la Provincia y Certificado de Antecedentes penales emitido por el Registro Nacional de Reincidencia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, bajo apercibimiento de denegarse la misma.

ARTÍCULO 3º.- HACER CONOCER que conforme se dispone en el art. 177 y cctes de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 5348, podrá interponer recurso de reconsideración en el término de diez días hábiles de su notificación.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFÍQUESE, personalmente o mediante notificación formal al domicilio del peticionante.

ARTÍCULO 5º.- REMITANSE las presentes actuaciones a la Oficina de Licencia de Conducir a los fines de la expedición de la Licencia Nacional de Conducir.

ARTÍCULO 6 º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.

CARUSO

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

**ORDENANZA Nº 14648 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2742/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- LAS personas físicas o de existencia ideal y en general todos aquellos que bajo cualquier forma y organización jurídica con o sin personería jurídica soliciten, renueven o modifiquen una habilitación municipal deberán suscribir una declaración jurada en la que conste si realizarán alguna de las actividades previstas en el artículo 8 de la Ley N° 26.045 respecto de las sustancias a que se refiere el Anexo I del Decreto N° 1095/96 (TO conforme el Decreto N° 1161/2000).-

ARTÍCULO 2º.- EN la declaración jurada a la que se refiere el artículo anterior deberán consignarse los datos completos del solicitante (nombre, domicilio, DNI, CUIT/CUIL, tipo de actividad) y asimismo transcribirse el artículo 8 de la Ley N° 26.045 y el listado de sustancias a que se refiere el Anexo I del Decreto N° 1095/96 (TO conforme el Decreto N° 1161/2000).-

ARTÍCULO 3º.- EN los casos en los que de la declaración jurada a que se refiere el artículo 1º de la presente surja, la operatoria de cualquier modo con alguna de las sustancias establecidas en el Anexo I del Decreto N° 1095/96 (TO conforme el Decreto N° 1161/2000), el Departamento Ejecutivo Municipal deberá informar fehacientemente dicha circunstancia en el plazo de 5 (cinco) días hábiles al Registro Nacional de Precusores Químicos de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico.-

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponer la notificación e información a los solicitantes de la respectiva habilitación del Anexo I del Decreto N° 1095/96, Texto Ordenado y de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- DIFUNDIR la presente ordenanza a través de las páginas web de la Municipalidad de la ciudad de Salta y del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 6º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar convenio con SEDRONAR para capacitar a inspectores municipales y empleados que trabajen a diario en los trámites de habilitación, renovación o modificación de la habilitación municipal y a los integrantes de cámaras de comercio y empresarios.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9725.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14648**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14649 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2868/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 8º de la Ordenanza N° 14.370, Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas y Explotación sexual en todas sus manifestaciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 8º.- Queda prohibido en la ciudad de Salta la instalación y/o habilitación de prostíbulos, casas de tolerancia, cabarets y whiskerías."

ARTÍCULO 2º.- DEROGAR en todas sus partes la Ordenanza N° 2606.-

ARTÍCULO 3º.- ELIMINAR, a partir del año 2014, de los anexos de la Ordenanza Tributaria las nomenclaturas de cabarets, whiskerías y similares.-

ARTÍCULO 4º.- INVITAR a los municipios de la provincia de Salta a dictar norma similar.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9724.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14649**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - CANEPA

ORDENANZA N° 14650 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3163/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Cooperadora de la Escuela Integral para Irregulares Motores - Escuela N° 7041 "Dr. Mariano Castex", con domicilio en calle San Juan N° 619, por el inmueble individualizado con la matrícula N° 4846.-

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Cooperadora de la Escuela Integral para Irregulares Motores – Escuela N° 7041 "Dr. Mariano Castex", por el inmueble mencionado en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9722.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14650**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14651 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2748/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, la Asociación Civil "CRU.SA.MEN.", Personería Jurídica Resolución N° 304/12, por el Catastro N° 28.622 .-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al catastro mencionado en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9726.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14651**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14652 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2870/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, el Centro Vecinal Barrio Enrique Mosconi, Personería Jurídica Resolución N° 191/84, por los catastros N°s 36.146, 36.147 y 36.148.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9719.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14652**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14653 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3097/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, al Centro Vecinal de barrio Los Sauces, Personería Jurídica Decreto N° 14.165, por los Catastros N°s 48.297 y 48.298.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR, a partir de la promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2013, del pago en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles, a las matrículas mencionadas en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9728.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14653**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA

ORDENANZA N° 14654 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 2933/13 y otro que corre por cuerda separada 135-2110/13.-**

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- CONDONAR, hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia y Concesión de Uso de Nicho, a la señora Liendro, Teresa Dominga: Nicho N° 266 - Sección "P" - Fila 1ª del Cementerio de la Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2°.- CONDONAR, hasta la promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Mantenimiento, a la señora Giménez, Rocío del Valle: Nicho N° 319 - Galería 12 - Pabellón "D" - Fila 4ª del Cementerio San Antonio de Padua.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° 9727.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14654**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - MADILE

ORDENANZA N° 14655 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3166/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- EXIMIR del pago del recargo, en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica - CAPITULO IX, artículo 74 y artículo 87 de la Ordenanza N° 14.492, al Catastro N° 118.428 conforme a lo normado por Ordenanza N° 13.254, artículo 206, inciso c) (Texto Ordenado de la Ordenanza N° 6330 - Código Tributario Municipal).-

ARTÍCULO 2°.- EL beneficio otorgado en el artículo 1° de la presente ordenanza, estará sujeto a la cancelación total del capital en concepto de Contribución que Incide sobre la Construcción de Obras Privadas e Instalación y Suministro de Energía Eléctrica o a su regularización mediante plan de facilidades de pago en las condiciones vigentes actualmente en el organismo fiscal. La cancelación total de la deuda o la formalización del plan de facilidades de pagos deberá realizarse antes del 30 de diciembre de 2013.

En caso de regularizarse la deuda mediante la solicitud de plan de facilidades de pago, la eximición dispuesta en la presente ordenanza producirá efectos, siempre, que durante la vigencia del mismo, la deuda quedare totalmente cancelada, por lo que la caducidad del plan de facilidades de pago producirá la pérdida del beneficio otorgado.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° **9723.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14655**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - VELARDE

ORDENANZA N° 14656 C.D.-

Ref.:Expte. C° N°82- 035929-SG-2013.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por la empresa Giacomo Fazio S.A., a favor de la Municipalidad de la ciudad de Salta, de una superficie de terreno de 2 has. 9.453,54 m², correspondiente a las Matrículas N° 91.415 y 91.416 - Sección J - Fracción II - Parcelas 6h y 6g, respectivamente, ambas del Departamento Capital - barrio Patricia Heitmann, según el siguiente detalle:

Superficie destinada a calles: 2 Has.
9.291,79 m².-

Superficie destinada a ochavas:
161,75 m².-

Total..... 2 Has.
9.453,54 m².-

ARTÍCULO 2°.- EXCEPTUAR al Plano de Mensura, Unificación, Subdivisión y loteo de las Matrículas N°s 91.415 y 91.416 - Sección J - Fracción II - Parcelas 6h y 6g, respectivamente, ambas del Departamento Capital - barrio Patricia Heitmann, propiedad de la empresa Giacomo Fazio S.A. del cumplimiento de la Ordenanza N° 13.779 - Código de Planeamiento Urbano Ambiental, según el siguiente detalle:

Artículo 271 - trazado de manzanas.

Artículo 274 - trazado red vial primaria – Anexo 7.2.

Artículo 279 - dimensiones mínimas de parcelas.

Artículo 290 - cesiones obligatorias de suelo en urbanizaciones - Anexo 6.1.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-

SANCIÓN N° **9714.-**

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 20 NOVIEMBRE 2013

PROMÚLGUESE, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el N° **14657**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA - VELARDE

exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas, los que deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondientes uno (1) por cada 50 módulos convencionales (Anexo I). Estos módulos de estacionamiento especial se indicará en el pictograma aprobado por la Norma IRAM 372, pintado en el solado y también colocado en señal vertical";

Que, el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, es un derecho fundamental, en tanto, implica para estas la posibilidad del ejercicio de otros derechos como el del trabajo, la educación, la salud, entre otros;

Que, es dable recordar que la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el Documento temático INADI "Discapacidad y no Discriminación". Modelo social es el que considera que el origen de la discapacidad obedece a causas preponderantemente sociales, es decir, a una construcción y un modo de opresión social. Surgió a fines de la década del 60' a partir de la lucha de las propias personas con discapacidad y de organizaciones sociales que trabajaban en pos de los derechos del colectivo y que se unieron para condenar el estatus que tenían de "ciudadanos de segunda clase";

Que, este enfoque reconoce a las personas con discapacidad (PCD) como sujetos de derechos y propone respuestas no sólo para este grupo sino para la sociedad en su conjunto. Se trata de una construcción colectiva entre las personas con y sin discapacidad porque reconoce en el entorno un actor clave para determinar el mayor o menor grado de participación de las PCD;

Que, desde esta perspectiva, una persona con discapacidad atraviesa una situación de desigualdad que puede modificarse a través de acciones tendientes a la remoción de barreras que impiden su total integración en la sociedad;

Que, la Delegación Salta del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo a remitido a este Concejo Deliberante un oficio tramitado mediante Expediente Cº Nº 135-3062/13, planteado por el vecino señor Walter Roberto López referente a la necesidad de organizar el estacionamiento destinado a vehículos que transporten o son conducidos por personas con discapacidad en nuestra Ciudad;

Que, esta experiencia de asignar boxes destinados al estacionamiento de personas con discapacidad, ha resultado altamente positiva en otras provincias;

Por ello,
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a ubicar los "módulos de estacionamiento especial", en las arterias del micro y el macro centro de nuestra Ciudad; de acuerdo a la reglamentación prevista en el Decreto Nº 914/97, reglamentario de la Ley Nacional Nº 22.431 y adherida por nuestro municipio mediante Ordenanza Nº 13.086.-

ARTÍCULO 2º.- LOS vehículos autorizados deberán contar con la documentación municipal que acredite su condición y su uso será gratuito.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN Nº 609 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3392/13.-
Autor: Cjal Arnaldo Abel Ramos.-

RESOLUCION

RESOLUCIÓN Nº 608 C.D.-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3062/13.-

Autores: Cjales. Jorge Marcelo Segura, Tomás Salvador Rodríguez, María Silvina Abilés y Aroldo Jesús Tonini.-

VISTO

La necesidad de organizar el estacionamiento destinado a vehículos que transporten o sean conducidos por personas con discapacidad en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional en su art. 75, inc. 23, facultó al Congreso de la Nación a "*Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad (...).*";

Que, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al cuerpo normativo interno mediante Ley Nacional Nº 26.378, en su artículo 1º refiere que "*...Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan eficiencia físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás...*";

Que, el artículo 9 de la mencionada Convención refiere al derecho de Accesibilidad de las personas con discapacidad estableciendo que "*...A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluido los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas...*";

Que, en el artículo 16 de la Ordenanza Nº 12.170, se establece que "*El estacionamiento para discapacitados en boxes asignados a tal fin será gratuito, debiendo el eventual ocupante solicitar el permiso ante el organismo de aplicación*";

Que, la Ordenanza Nº 13.086 en su artículo 1º indica "adherir a la Ley Nacional Nº 22.431, que crea el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, modificado mediante Ley Nacional Nº 24.314, y su Decreto Reglamentario Nº 914/97

Que, el Decreto Reglamentario Nº 914/97 en el artículo 20 punto A.4. Estacionamiento de vehículos establece: "*El estacionamiento descubierto debe disponerse de "módulos de estacionamiento especial" de 6,50 m. de largo por 3,50 m. de ancho, para el estacionamiento*

VISTO

Las actividades programadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia y el Hospital Dr. Arturo Oñativia, con motivo de la celebración del día mundial de la lucha contra la Diabetes e instituido por la Organización Mundial de la Salud para el día 14 de noviembre; y

CONSIDERANDO

Que, dichas actividades tienen un alto contenido preventivo de la enfermedad, brindando información, realizando controles de glucemia, apostando las necesidades de tener conductas alimentarias sanas y una fuerte concientización sobre la necesidad de realizarse controles médicos periódicos;

Que, la Organización mundial de la Salud advierte a los responsables de la salud de América, la realización de este tipo de tareas dado que las últimas estadísticas muestran el elevado crecimiento del flagelo en el mundo entero en Argentina en particular, las cifras de las personas que fueron detectadas como poseedoras de esta enfermedad, son muy preocupantes; pero ese porcentaje se incrementa por la posible cantidad de personas que estén sufriendo el proceso de la enfermedad con total desconocimiento;

Que, por su sintomatología en muchos casos pasa desapercibida y en forma silenciosa va atacando el organismo humano (problemas renales, hepáticos, oftalmológicos, etc.);

Que, en consecuencia las mencionadas actividades previstas por las autoridades de Salud de nuestra Provincia, se hacen en concordancia a lo recomendado por el organismo mundial (O.M.S.);

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y el Hospital Dr. Arturo Oñativia, que se lleva a cabo con motivo de celebrarse el día 14 de noviembre el día Mundial de la lucha contra la Diabetes.-

ARTICULO 2º.- REMITIR copia de la presente disposición al Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta y el Hospital Dr. Arturo Oñativia.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 610 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3394/13.-

Autores: Cjales. Jorge Marcelo Segura, Tomás Salvador Rodríguez, Zulma Noemí Pedraza, Aroldo Jesús Tonini y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

El reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, a favor de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley de Medios es un paso para adelante para ser una sociedad más pluralista, integrada, equilibrada;

Que, como se desprende del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la libertad de expresión nunca estuvo en juego y que la discusión en la justicia siempre estuvo vinculada al derecho de propiedad y el patrimonio; la nueva Ley hoy vigente en su totalidad garantiza la expresión de múltiples medios y no la libertad de uno solo;

Que, el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación largamente esperado abrió la puerta a la desmonopolización y a la desconcentración de los medios audiovisuales en la Argentina;

Que, esta Ley hoy en plena vigencia, planea una nueva concepción de estado, el estado social y popular, que interviene no solo para que se ejerza el derecho individual, sino el derecho colectivo de tener pluralidad de la información a la hora de escuchar y ver un medio masivo, en definitiva es también una nueva concepción del derecho a la información como un derecho social;

Que, ahora comienza una nueva etapa en la historia argentina que coincide con el 30° aniversario de nuestra democracia, en el armado de esta Ley participaron distintos actores de la vida democrática argentina, es por ello que los legisladores nacionales que participaron en la redacción de la misma, pueden tener la satisfacción de haber hecho una Ley que no estaba en contramano de la letra constitucional, hoy tenemos que mirar a la Ley en su globalidad y es el Poder Ejecutivo Nacional, a través de sus canales naturales previstos en la Ley, quien debe ejecutarlas, con la firme convicción que esta Ley no es un prejuicio de ningún grupo, sino a favor de la multiplicidad democrática;

Que, a pesar de que algunos grupos minúsculos de la vida política argentina se han expresado en contra de este fallo ejemplar y democrático se hace oportuno como en distintos ámbitos de la vida social y política argentina, expresar el apoyo y respaldo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que constituye en si mismo, un engranaje fundamental del Estado Republicano Argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- MANIFESTAR su apoyo al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que ratifica la constitucionalidad de la Ley N° 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual.-

ARTICULO 2º.- REMÍTASE copia de la presente a las autoridades de la delegación de la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA) Salta.-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN N° 611 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3395/13.-

Autores: Cjales. Jorge Marcelo Segura, Tomás Salvador Rodríguez, Aroldo Jesús Tonini, Sergio Gustavo Castro y María Silvina Abilés.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.502 C.D, mediante la cual se crea el Programa "Comedores Comunitarios Saludables"; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo tiene el objeto de promover y colaborar con todas aquellas organizaciones no gubernamentales que trabajan con sectores de la comunidad que padezcan enfermedades crónicas y que se encuentran en situación de vulnerabilidad;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal, según esta ordenanza, debe convertirse en el nexo articulador entre las distintas organizaciones que tienen que ver en la materia;

Que, en el artículo 3° de la mencionada Ordenanza, indica que el Departamento Ejecutivo Municipal "...promoverá y facilitará a estas organizaciones herramientas para que las mismas puedan llevar adelante esta actividad...";

Que, en la sede social del centro vecinal "Villa San José", funciona un comedor comunitario para diabéticos denominado "Doctor Benjamín A. Moreira", el cual abastece de comida saludable a 75 personas diabéticas y de otras patologías, por el sistema de autoayuda, constituyendo un verdadero ejemplo de acción comunitaria positiva;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal articule con el comedor comunitario para diabéticos "Doctor Benjamín A. Moreira", que funciona en la sede social del Centro Vecinal "Villa San José", medios para garantizar el desarrollo de sus actividades a través de: Cooperadora Asistencial, Panadería Social, el mercado "San Miguel.-

ARTICULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 612 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3396/13.-

Autores: Cjales. Jorge Marcelo Segura, Tomás Salvador Rodríguez, María Silvina Abilés y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

El encuentro de alcance federal "Parlamento Federal Juvenil. Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación"; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado encuentro es promovido y organizado por el INADI, junto al Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, del que nuestra provincia forma parte a través de la Secretaría de Derechos Humanos;

Que, el "Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación" es un encuentro de alcance federal, que reunirá en el Congreso de la Nación, durante tres jornadas de la segunda quincena de abril de 2014, a estudiantes que durante el 2013 estén cursando tercer y cuarto año de nivel medio;

Que, éste es un espacio de participación, donde los jóvenes intercambiarán, dialogarán y discutirán sobre el desarrollo de políticas inclusivas para prevenir la discriminación y promover una sociedad igualitaria;

Que, la selección se hará sobre la base de una producción académica argumentativa en el formato de ensayo, sobre los ejes: Interculturalidad, Género, Acoso Escolar y Ciberacoso o Discapacidad, tomando como bibliografía el material propuesto en las bases de la convocatoria;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante, promover este tipo de eventos, en el marco que establece la Carta Orgánica Municipal;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el llamado "Parlamento Federal Juvenil: Compromiso Joven por una Argentina sin Discriminación" promovido y organizado por el Consejo Federal de Políticas Públicas Antidiscriminatorias, que se realizará en el mes de abril del año 2014.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 613 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3397/13.-

Autores: Cjales. Jorge Marcelo Segura, Tomás Salvador Rodríguez y Sergio Gustavo Castro.-

VISTO

La extensa y destacada trayectoria del salteño médico Carlos Alberto Ubeira; y

CONSIDERANDO

Que, este distinguido profesional obtuvo su título en la Universidad Nacional de Tucumán, y cuenta con una destacada cantidad de especializaciones en diferentes ramas de la medicina, relacionada con la nutrición y la gestión hospitalaria;

Que, es Miembro Titular Fundador de la Asociación Médica Latino-Americana, del Centro de Estudios de Salud Pública de Salta, de la Sociedad Argentina de Nutrición, de la Sociedad Argentina de Diabetes, Sociedad de Endocrinología y Metabolismo de Salta, de Capítulo Salta de la Sociedad Argentina de Diabetes;

Que, así también es socio – fundador y Presidente de La Fundación SALUDAR, destinada a la Equidad en Salud;

Que, entre los distintos cargos públicos en los que se desempeñó, podemos destacar: Director Nacional de Salud y Asistencia Escolar, Presidente del Instituto Nacional de Crédito Educativo, Delegado Regional PAMI Salta, Interventor del Instituto Provincial de la Salud de Salta), Ministro de Salud Pública de la Provincia de Salta, Delegado Ejecutivo de la ANLIS en el Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales, Director del Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales, entre otros;

Que, no sólo tiene una gran trayectoria como médico destacado, si no también como docente en diferentes cursos de post- grado de la Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad Nacional de Salta, Escuela de Educación Permanente y Post Grado en Ciencias de la Salud, Universidad Católica de Salta, entre otros;

Que, el doctor Ubeira perteneció al notable equipo que condujera en vida el reconocido doctor Arturo Oñativia que sin duda dejó huellas imborrables en la medicina nacional;

Que, en la actualidad se desempeña como Director del Centro Nacional de Investigaciones Nutricionales (CNIN), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación;

Que, para este Concejo Deliberante es un honor distinguir a tan importante personalidad de nuestra ciudad;

Por ello,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISTINGUIR "Ciudadano Destacado de nuestra Ciudad", al doctor Carlos Alberto Ubeira, por su extensa y destacada trayectoria en el área de la salud.-

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 614 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3402/13.-

Autor: Cjal. Tomás Salvador Rodríguez.-

VISTO

La visita a nuestra Ciudad de Salta de la reconocida escritora Betina González; y

CONSIDERANDO

Que, Betina González es escritora e investigadora en medios y literatura, estudió comunicaciones sociales en la Universidad de Buenos Aires, es magíster en Escritura Literaria (Universidad de Texas en El Paso) y doctora en Literatura Latinoamericana (Universidad de Pittsburgh);

Que, ha sido reconocida como una de las escritoras más prominentes de nuestro país y sus libros de ficción han sido galardonados con diversos premios y distinciones;

Que, en el año 2006 publica su primer novela Arte Menor, que obtuvo el Premio Clarín Novela de dicho año, y el libro Juegos de Playa, donde explora los miedos y las fantasías de una niña durante la guerra de Malvinas de 1982 entre la dictadura argentina y el Reino Unido, obteniendo el segundo premio del Fondo Nacional de las Artes. En 2012 publica su última obra Las Poseídas que fuera distinguida con el VIII Premio Tusquets de Novela, galardón promovido por la editorial española Tusquets Editores, dirigido a escritores en castellano y convirtiéndose en la primer mujer en conseguir este importante reconocimiento;

Que, con motivo de su visita a nuestra ciudad Betina González participará de una charla debate organizada por el Taller Literario del Once, el día 16 de noviembre del presente, en donde abordará el tema "Escribir en las fronteras: ficción, bilingüismo y biculturalismo hoy";

Que, es un orgullo para la ciudad de Salta recibir la visita de tan notable escritora y profesional;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR visitante destacada de la ciudad de Salta a la escritora Betina González por su distinguida trayectoria y por ser una de las grandes referentes de la literatura actual argentina.-

ARTÍCULO 2º.- DISPONER la entrega de una plaqueta recordatoria y copia de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 615 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3406/13.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La falta de agua que tienen los vecinos del Barrio El Progreso; y

CONSIDERANDO

Que, el agua es el líquido elemento esencial para la vida de todos los seres humanos;

Que, en nuestra provincia tenemos a la empresa Aguas del Norte, Co.S.A. y Sa. (Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A.), como responsable de la provisión diaria y permanente de éste líquido elemento;

Que, se pudo comprobar la falta de agua en varios barrios de nuestra ciudad, siendo puntual el caso del Barrio El Progreso;

Que, de acuerdo a la Ley N° 6.534, Carta Municipal, dentro de las Funciones Municipales, Derechos y Atribuciones, en su artículo 7º, inciso k), dice textualmente: "promover la provisión de gas, agua potable, electricidad, alumbrado público, teléfono y la construcción de cloacas y de desagües en el ejido municipal";

Que, desde nuestra función, debemos arbitrar para que desde el Departamento Ejecutivo Municipal, realicen acciones urgentes para resolver este grave problema de falta de agua potable en algunos barrios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a intimar de manera urgente a la empresa Aguas del Norte, Co.S.A. y Sa. (Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A.) a que resuelva el problema de la falta de agua potable en el Barrio El Progreso de la zona Oeste de nuestra ciudad e informen a este Cuerpo las acciones realizadas al respecto.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- -----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 616 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3407/13.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, proceda a eliminar el microbasural que se encuentra en el lecho del río Arias, a ambos costados del puente de ingreso al Barrio El Progreso de nuestra ciudad y levante todo tipo de materiales sólidos que puedan obstruir la corriente de agua que circulará por ese río, a fin de evitar posibles inundaciones futuras.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 617 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3408/13.-

Autora: Cjal. Ángela Di Bez.-

VISTO

La proximidad de la temporada veraniega en nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, en ese lapso se habilitarán los balnearios, piletas y natatorios dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a los que concurren numerosos vecinos y turistas;

Que, esta importante actividad para nuestra ciudad demanda la utilización de miles de litros de agua;

Que, dada la época de sequía y emergencia hídrica, se hace necesario realizar las acciones tendientes a efectos de ahorrar la utilización del agua y optimizar su uso de la manera más adecuada;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice todos los esfuerzos y acciones necesarias, conducentes para optimizar el uso del agua y hacer que en los balnearios, piletas y natatorios dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a través del uso de elementos químicos permitidos, sea lo más perdurable posible en el tiempo sin que esto produzca daños a los usuarios que concurren a los mismos.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 618 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3411/13.-

Autor: Cjal. Arnaldo Abel Ramos.-

VISTO

La presentación de caballos peruanos de paso en la Rural Salteña en el presente mes; y

CONSIDERANDO

Que, el certamen es organizado por la Asociación Argentina de Criadores de Caballos Peruano de Paso -AACCPP- y representa el cierre del calendario anual de actividades oficiales de dicha institución con la admisión veterinaria y, las puertas del predio de la Sociedad Rural Salteña se abrirán el sábado y domingo para recibir al público que podrá ingresar desde las 9 de la mañana, ambas jornadas, de manera libre y gratuita;

Que, el evento estará a cargo del Juez Internacional Peruano Renzo Crolle Claux, que se caracteriza de un indiscutido prestigio dentro de la raza y acompaña el presidente de la entidad organizadora Leopoldo Van Cauwlaert;

Que, este concurso anteriormente se llamaba regional y que por una reforma estatutaria llevada a cabo el año pasado, los concursos regionales pasaron a llamarse concursos provinciales y que siguen

siendo tan importante como siempre, además es el más antiguo que tiene la raza en el mundo con respecto a la calidad de los equinos que se podrán ver en la pista;

Que, la raza ha venido teniendo un crecimiento sostenido en materia de calidad genética a nivel país, producto de la introducción de padrillos importados desde Perú, acompañado de un gran esfuerzo de selección por parte de los criadores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la presentación de caballos peruanos de paso en las instalaciones de la Rural Salteña, en la que se realizará el "108° Concurso Provincial de Caballos Peruanos de Paso" y se realizará los días 16 y 17 de noviembre de 2013, con más de 150 equinos en competencia, pertenecientes a 47 expositores salteños y de provincias vecinas.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente disposición a la entidad organizadora.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 619 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135-7036/08; 135-2251/10; 135-3218/13 y Nota

SIGA N° 12976/13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante, las actuaciones contenidas en los Exptes. C°s N°s 135-7036/08; 135-2251/10; 135-3218/13 y Nota SIGA N° 12976/13, por haber concluido su tramitación.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA - MEDINA

RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-

Ref. Exptes. C°s N°s 135 - 3500/12 y 135 - 3422/12.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incluya en el Presupuesto General correspondiente al año 2014, los gastos que demanden la colocación de carteles identificatorios en las arterias del barrio Santa Ana.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 621 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 2563/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado de las calles del barrio Monseñor Tavella y gestione, ante la Secretaría de Obras Públicas de la Provincia y la empresa Aguas del Norte, la construcción de la red cloacal en dicho barrio.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3221/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que incorpore al Plan de Obras Públicas, correspondiente al Presupuesto General año 2014, las obras de pavimentación de las arterias del barrio 26 de Marzo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 623 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3227/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que instruya al representante de la Municipalidad ante el Directorio de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor - SAETA -, gestione el ingreso del Corredor 8B al barrio Los Tarcos y remita al Concejo Deliberante los resultados de la gestión solicitada en la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3272/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las dependencias que correspondan, disponga la colocación del techo en el refugio para usuarios del transporte público de pasajeros, hacia zona Norte, ubicado en la entrada principal de la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 625 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3297/13.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente, disponga la señalización, con cartel indicador y pintado de reductores de velocidad, frente a la Universidad Nacional de Salta.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 626 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3349/13.-****VISTO**

La Resolución N° 020/13 mediante la cual se modifica la Resolución N° 003/13 mediante la cual se conforman las Comisiones de Labor Parlamentaria y de Disciplina, y de Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Expte. C° N° 135-3349/13 el Concejal Jorge Marcelo Segura comunica la conformación del Bloque "FORJA";

Que, corresponde emitir el instrumento legal integrando las comisiones mencionadas en un todo conforme a lo estipulado por el artículo 56 del Reglamento Interno, Resolución N° 374/10 C.D. que establece que las Comisiones de Labor Parlamentaria y la de Disciplina Juicio Político y de Responsabilidad Patrimonial deben integrarse con los Presidentes de cada Bloque Político del Concejo Deliberante;

Que, el artículo 43 del Reglamento Interno establece que, si en el transcurso del período del mandato se conformaran nuevos bloques políticos, deberá darse cuenta de ello al Cuerpo en Sesión, solicitando su incorporación a las Comisiones de Labor Parlamentaria y la de Disciplina Juicio Político y de Responsabilidad Patrimonial, situación que quedará a consideración del Cuerpo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CONFORMAR la Comisión de Labor Parlamentaria conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, la que estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	RODRÍGUEZ, TOMÁS SALVADOR.-
Miembros	ABILÉS, MARÍA SILVINA.- (Bloque Lealtad Popular).-
	ÁLVAREZ, RAÚL CÉSAR.- (Bloque Partido de la Victoria).-
	CASTRO, SERGIO GUSTAVO.- (Memoria y Movilización Social).-
	CERRANO, GABRIELA ANGELINA.- (Bloque Partido Obrero).-
	CORONA ORTÍZ DE DI BEZ, ÁNGELA ROSA.- (Bloque Salta Somos Todos).-
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARÍA FRIDA.- (Bloque Partido Justicialista).-
	MEDINA, RAÚL ROMEO.- (Bloque Frente Salteño).-
	PÉREZ ESTRADA, MARTÍN NOVARO.- (Bloque Partido Propuesta Salteña).-
	POMA OVEJERO, MARTÍN MIGUEL.- (Bloque Popular para la Victoria).-
	TONINI, AROLDI JESÚS.- (Bloque Salta Federal).-
	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO.- (Bloque Fe Peronista).-
	PEDRAZA, ZULMA NOEMÍ.- (Bloque Frente Plural).-
	SEGURA, JORGE MARCELO.- (Bloque FORJA – Fuerza de Orientación Radical de la Joven Argentina).-

ARTICULO 2º.- CONFORMAR la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad patrimonial conforme lo establece el artículo 43 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, la que estará integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN DE DISCIPLINA, JUICIO POLÍTICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	RODRÍGUEZ, TOMÁS SALVADOR.-
Miembros	ABILÉS, MARÍA SILVINA.-
	ÁLVAREZ, RAÚL CÉSAR.-
	CASTRO, SERGIO GUSTAVO.-
	CERRANO, GABRIELA ANGELINA.-
	CORONA ORTÍZ DE DI BEZ, ÁNGELA ROSA.-
	FONSECA LARDIES, AMANDA MARÍA FRIDA.-
	MEDINA, RAÚL ROMEO.-
	PÉREZ ESTRADA, MARTÍN NOVARO.-
	POMA OVEJERO, MARTÍN MIGUEL.-
	TONINI, AROLDI JESÚS.-
	VILLAMAYOR, MARÍA DEL SOCORRO.-
	PEDRAZA, ZULMA NOEMÍ.-

SEGURA, JORGE MARCELO.-

ARTICULO 3º.- DEROGAR las Resoluciones N° 003/13 y 020/13.-

ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 627 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3419/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el artículo 1º de la Resolución N° 005 C. D. /13, la integración de de las comisiones de Legislación General, Asuntos Vecinales, Organizaciones Comunitarias y Defensa del Consumidor, Derechos Humanos y Garantías Constitucionales y de la Mujer, la Juventud y la Tercera Edad, las que estarán constituidas de la siguiente manera:

COMISIÓN DE LEGISLACIÓN GENERAL

Presidente	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
Vicepresidente	PÉREZ ESTRADA, Martín Novaro
Miembros	ABILÉS, María Silvana
	ÁLVAREZ, Raúl César
	MEDINA, Raúl Romeo
	VILLAMAYOR, María del Socorro
	ZAPATA, Carlos Raúl
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	TONINI, Aroldi Jesús
	SEGURA, Jorge Marcelo
	CERRANO, Gabriela Angelina
	PEDRAZA, Zulma Noemí
	GODOY, Sergio Emiliano

COMISIÓN DE ASUNTOS VECINALES, ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Presidente	GODOY, Sergio Emiliano
Vicepresidente	SEGURA, Jorge Marcelo
Miembros	FONSECA LARDIES, Amanda María Frida
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	PEDRAZA, Zulma Noemí

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

Presidente	SEGURA, Jorge Marcelo
Vicepresidente	LAMBRISCA, Lucrecia Celeste
Miembros	GODOY, Sergio Emiliano
	RAMOS, Amaldo Abel
	POMA OVEJERO, Martín Miguel
	CERRANO, Gabriela Angelina
	ABILÉS, María Silvana

COMISIÓN DE LA MUJER, LA JUVENTUD Y LA TERCERA EDAD

Presidente	ABILÉS, María Silvana
------------	-----------------------

Vicepresidente	PEDRAZA, Zulma Noemí
Miembros	SEGURA, Jorge Marcelo
	SUMARIA SAAVEDRA, Víctor Hugo
	CASTRO, Sergio Gustavo

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 628 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2204 /13.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que disponga la puesta en funcionamiento del Laboratorio Bromatológico de la Municipalidad de la ciudad de Salta y comunique a éste Cuerpo fecha del inicio de actividades, mobiliarios y materiales con que cuenta el mismo.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 629 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3301/13.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Arnaldo Abel Ramos, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta, realizó el 1 de noviembre del año en curso, el lanzamiento oficial del "Black Friday" (viernes negro), que consiste en jornadas de descuentos especiales en comercios locales adheridos;

Que, dicha iniciativa es articulada entre la Cámara de Comercio e Industria, los gobiernos de la Provincia y de la Ciudad;

Que, el "Black Friday" es una modalidad nueva a las alternativas de comercialización en el país, que se puso en práctica en las ciudades de Resistencia, provincia de Chaco y Posadas, provincia de Misiones, con buenos resultados comerciales;

Que, en Estados Unidos "Black Friday" es el día en que inaugura la temporada de compras navideñas con significativas rebajas en muchas tiendas minoristas, es un día después del Día de Acción de Gracias, el cual se celebra el cuarto jueves del mes de noviembre;

Que, en Salta serán dos días de descuentos que servirán para liquidar stock y artículos fuera de temporada, incrementar las ventas y aumentar la cartera de clientes;

Que, en los días estipulados para el desarrollo del evento se podrán adquirir productos y mercaderías de todos los rubros, incluidos hotelería, gastronomía, empresas de transporte y entretenimiento. Los comercios ofrecerán descuentos que van desde el 30 hasta el 70 por ciento, además del descuento que tenga cada compra, se podrá pagar con tarjetas de crédito hasta en doce cuotas sin interés;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al evento comercial denominado "Black Friday", organizado por la Cámara de Comercio e Industria y articulado por el Poder Ejecutivo Provincial y el Gobierno de la Ciudad, que se llevará a cabo los días viernes 22 y sábado 23 de noviembre de 2013.-

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente a la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DÍAS TRECE DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -3304 /13.-

VISTO

El proyecto presentado por el Concejal Tomas Salvador Rodríguez, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, es menester reconocer la trayectoria del cantante popular Cayetano Abel Albillo, popularmente conocido como "Camilo";

Que, Camilo comenzó su vida profesional como cantante popular en el año 1976, en el festival de la canción que se realizó en la ciudad de Salta, buscando nuevos valores y talentos;

Que, desde sus comienzos Camilo recorrió el amplio repertorio del famoso cantante Camilo Sesto, de quién adoptó su nombre como seudónimo;

Que, Abel Albillo ha cosechado numerosos reconocimientos y premios a través de estos años de recorrer los barrios salteños y el interior de la provincia de Salta, amenizando en actos, festejos y fiestas patronales;

Que, entre premios y reconocimiento se destacan: La Voz del Festival - 1996 Rosario de Lerma, La Voz del Festival - 1988 El Carril, Voz de Voces de Festivales de la Canción - 1991 Cerrillos y el constante apoyo del público;

Que, además, colabora en festivales solidarios, peñas y eventos culturales y sociales, mostrando su compromiso con la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al cantante popular señor Cayetano Abel Albillo "Camilo", por su compromiso social y aporte cultural.-

ARTICULO 2º.- ENTREGAR una plaqueta recordatoria y copia de la presente al señor Cayetano Abel Albillo "Camilo".-

ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3340/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, intime al propietario del terreno ubicado en la manzana 348 A, lote 11 del barrio Leopoldo Lugones para que proceda a la limpieza y cercado del mismo.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -3273 /13 y 135 - 3327/13.-****VISTO**

La presentación efectuada por el Director del Inti Punku, Lic. Marcelo A. Morfulis y el proyecto de autoría del Concejal Raúl César Álvarez, mediante los expedientes de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, la Dirección del Instituto Granja Taller y Hogar Inti Punku, solicita que se declare de interés municipal al "VI Encuentro de Arte en Movimiento" y a la conmemoración de los veinte años de trayectoria de dicha institución;

Que, la danza, el teatro y la expresión corporal abren la dinámica del movimiento corporal, donde lo lúdico es el motor generador con la belleza de lo armónico;

Que, el cuerpo vivo expresa su relación con el medio, es el individuo creando nuevos códigos, generando un puente social a través de la danza y la creatividad;

Que, el movimiento, la voz y los sonidos generan un espacio que contribuye a despertar la creatividad respecto del movimiento y el desarrollo de las posibilidades intelectuales, sociales y emocionales;

Que, los participantes afianzan la cooperación recíproca y el deseo de acercarse y contactarse con el otro;

Que, el Instituto Granja Taller y Hogar Inti Punku presentará su ballet de danza folclórica y expresión corporal e invitará a las escuela Tobar y EFETA, Escuela Bilingüe para niños sordos y a artistas del medio;

Que, este espacio estará destinado a todos los individuos con o sin necesidades educativas especiales, que a través del juego, la expresión del cuerpo y el manejo de todas sus posibilidades motoras, se motivarán a entrar en un mundo de magia y color;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "VI Encuentro de Arte en Movimiento", organizado por el Instituto Granja Taller y Hogar Inti Punku, que se llevará a cabo el día viernes 15 de noviembre del año en curso, en el teatro Nuestra Señora del Huerto.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente al Instituto Granja Taller y Hogar Inti Punku.-

ARTICULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 2161/13; 135 - 2555/13; 135 - 2628/13 y 135 - 2752/13.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135 -2161/13; 135 - 2555/13; 135 -2628/13 y 135 -2752/13, por haber concluido sus tramitaciones legislativas.-

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 634 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135- 0063/12; 135- 0092/12; 135- 0093/12; 135- 0116/12; 135- 0169/12; 135- 0177/12 y otros.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0063/12; 135-0092/12 y 135-0093/12; 135-0116/12; 135- 0169/12; 135-0177/12; 135-0188/12; 135-0295/12; 135-0307/12; 135-0313/12; 135-0320/12; 135-0348/12; 135-0374/12; 135-0559/12; 135-0602/12; 135-0746/12; 135-0751/12; 135-1163/12; 135-1678/12; 135-1880/12; 135-1892/12; 135-1952/12; 135-1998/12; 135-2067/12; 135-2068/12; 135-2071/12; 135-2141/12; 135-2151/12; 135-2160/12; 135-2186/12; 135-2205/12; 135-2250/12; 135-2259/12; 135-2320/12; 135-2321/12; 135-2340/12; 135-2341/12; 135-2430/12; 135-2441/12; 135-2522/12; 135-2643/12; 135-2644/12; 135-2646/12; 135-2700/12; 135-2735/12 y 135-2737/12; 135-2767/12; 135-2800/12; 135-3203/12; 135-3352/12; 135-3590/12; 135-3214/11; por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 635 C.D.-**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2638/13,135-3260/11, 135-3103/11, 135-3010/11, 135-2583/10 y Nota N° 4309-TC/13.-****Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2638/13,135-

3260/11, 135-3103/11 y 135-3010/11, 135-2583/10 y Nota N° 4309-TC/13 por haber concluido con su tratamiento.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

RESOLUCIÓN N° 636 C.D.-

Ref. Expte. C°s N°s 135-0100/12; 135- 0147/12; 135-0167/12 y otros.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

ARTICULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-0100/12; 135-0147/12; 135-0167/12; 135-0187/12 y 135-0136/12; 135-0347/12; 135-2062/12; 135-2274/12; 135-2318/12; 135-2367/12; 135-2501/12; 135-2513/12; 135-2524/12; 135-2549/12; 135-2580/12; 135-2605/12; 135-2739/12; 135-2799/12; 135-2869/12; 135-2963/12; 135-2979/12; 135-2988/12; 135-2996/12 y 135-2997/12; 135-3032/12; 135-3067/12; 135-3107/12; 135-3164/12; 135-3119/12 y 135-3175/12; 135-3255/12; 135-3284/12; 135-3310/12; 135-3311/12; 135-3320/12; 135-3382/12; 135-3384/12; 135-3386/12 y 135-3477/12; por haber concluido su tramitación legislativa.-

ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

DECLARACION

DECLARACIÓN N° 069 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3371/13.

Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Ariel Eduardo Burgos.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que tanto SAETA como Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT), dispongan de manera urgente los recaudos conducentes a efectos de que la línea 8A amplíe el recorrido por ruta 99 hasta el empalme de la ruta 95 siguiendo por ésta hasta la autopista Oeste y retornando hasta la ruta 51 para continuar su recorrido tradicional, lo cual beneficiaría a los vecinos de Villa del Sol, Villa Violeta y Madreselva, sobre todo a los niños que de día y noche tienen que caminar dos kilómetros en tramos de oscuridad y pastizales para poder llegar a la parada más cercana.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 074 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-3414/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta, informe lo siguiente:

- Diagrama de trasbordos autorizados a los licenciatarios del transporte escolar, identificando claramente los lugares y horarios asignados por la autoridad de aplicación.
- Constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos para la realización del trasbordo, tal como lo indica la Ordenanza N° 13.325.
- Funcionamiento de los tacógrafos instalados en los móviles, indicando cuantitativamente las verificaciones efectuadas con la identificación de cada licenciatario responsable.
- Indicar si el licenciatario N° 78 se encuentra circulando con las debidas habilitaciones y si realiza los controles técnicos correspondientes de manera regular.
- Si existe constancia que los vehículos de transporte escolar realizan viajes fuera de la jurisdicción con autorización municipal.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA

SOLICITUD DE INFORME N° 075 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135- 3423/13.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Cuerpo los motivos por los cuales no se remitieron en tiempo y forma la Ejecución Presupuestaria correspondiente al tercer trimestre del año en curso y el Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio 2014.-

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

DIEZ VILLA – MEDINA
